

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 8
DEL 22 DE FEBRERO DE 2007

LEY DE AGUAS NACIONALES

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se concede el uso de la tribuna al diputado Humberto Dávila Esquivel, del grupo parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa que reforma el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.

El diputado Humberto Dávila Esquivel: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados. Año con año en amplias regiones del mundo mueren más de tres millones de personas debido a enfermedades causadas por la falta de agua potable.

Para un significativo sector de la población de México y del mundo el tener acceso al agua potable constituye una lucha cotidiana. En este contexto, la administración eficiente, la distribución y suministro en los hogares y la calidad del agua son esenciales para que las familias cubran sus necesidades básicas.

Promover y proteger la salud de las personas es un asunto que ocupa un lugar prioritario dentro de las agendas gubernamentales. Sin embargo, a pesar de lo anterior millones de personas no han logrado gozar de uno de los derechos humanos fundamentales: el derecho al suministro de agua.

Ante esto, se enfrenta un desafío que no se puede posponer más. Urge tomar medidas para cumplir con quienes aún no gozan del derecho del agua y, por otro lado, garantizar el abasto para las generaciones futuras.

La falta de suministro y del saneamiento hídrico es un factor que refuerza el ciclo de pobreza, dificulta la capacidad de desarrollo de la sociedad. La salud de las familias es lo que está de por medio. Es inadmisibles no asumir la gravedad del problema.

Corresponde a quienes representamos la nación impulsar políticas que, además de que permitan satisfacer las necesidades básicas de las personas, promuevan la protección del medio ambiente. Hoy somos testigos de cómo la industria y otros usuarios mayores la utilizan y la devuelven al ambiente con altos grados de contaminación.

Se estima que para el 2020 el 60 por ciento de la población mundial será urbana, cifra que hace que el desarrollo de infraestructura para el abastecimiento del agua en las ciudades tome carácter de urgente.

En México, estados como Hidalgo, México, San Luis Potosí y Tlaxcala han presentado en estos últimos años graves problemas de salud relacionados con la contaminación del agua por desechos tóxicos, como el arsénico, el plomo, los hidrocarburos y aromáticos.

Se ha comprobado que esta contaminación del agua produce en las personas alteración del ADN, que pueden derivar en problemas como la pigmentación de la piel y enfermedades como la leucemia, el púrpura, cáncer de piel, riñón, vejiga o mama, al igual que malformaciones congénitas o incluso la muerte.

México enfrenta serios problemas en el suministro de agua a la población, mismos que tienen su origen en dos factores: la falta de disponibilidad del recurso y la falta de transparencia en su administración, a lo que se agrega el desperdicio y la contaminación de la misma.

Esta situación en un escenario de urbanización y crecimiento económico nos pone –como país– ante el riesgo de que en el futuro se dé una crisis por la escasez generalizada del recurso. De no adoptar las medidas requeridas, en pocos años la situación se volverá insostenible.

Hoy muchas regiones ya padecen problemas por abastecimiento o mala calidad del agua. Importantes sectores de la población, ante la mala calidad y los riesgos que para su salud trae el consumir agua contaminada, recurren al agua embotellada, destinando para ello un significativo porcentaje de sus ingresos.

El otro extremo se encuentra en quienes, ante la escasez y el desabasto, se ven obligados a comprar pipas para cubrir sus necesidades.

El diagnóstico nacional de salud ambiental y ocupacional de la Secretaría de Salud nos muestra que uno de los problemas más graves en materia de calidad del agua tiene que

ver con la contaminación con arsénico, problema que se presenta de forma más preocupante en el centro y norte del país.

Baste mencionar lugares como el río Zahuapan-Atoyac, los mantos acuíferos de Matehuala y la región lagunera. La concentración de arsénico supera en hasta 50 veces los parámetros mundialmente aceptados.

Es muy grave que, ante esta situación, las plantas potabilizadoras en México no cuenten con la tecnología necesaria para eliminar estas sustancias. Pero más grave es el hecho de que no funcionen por los altos costos de mantenimiento.

La Comisión Nacional del Agua rechaza que las familias mexicanas estén expuestas al consumo del agua contaminada. Refutan la información de la Organización Panamericana de la Salud, según la cual aproximadamente un millón de mexicanos está expuesto potencialmente a contaminantes como el arsénico. Asegura también que está combatiendo este problema.

No obstante, en las regiones mencionadas queda constancia de su falta de sensibilidad, de la arbitrariedad con la cual elude su responsabilidad y de la poca o nula transparencia con la que manejan los recursos destinados a garantizar para todos agua suficiente y de buena calidad.

México se encuentra entre los países del mundo cuya disponibilidad promedio de agua se encuentra en un bajo nivel y, más aún, de no tomar las medidas necesarias en materia de administración, gestión y cuidado de nuestros recursos hídricos, se mantendrá la tendencia que nos coloca ante un escenario preocupante para el año 2020, es decir, en poco más de una década.

En este escenario de potencial crisis se sustenta la exigencia a la Comisión Nacional del Agua para que, en el ámbito de su responsabilidad, se impulsen las acciones que garanticen una administración transparente, eficaz, responsable, con visión y sujeta a las evaluaciones del Congreso, a partir de una verdadera rendición de cuentas.

Lo que se está exigiendo es que la Comisión Nacional del Agua cumpla con lo ya establecido en el artículo 44, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Semarnat, que a la letra dice: Asimismo deberá aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información.

Las cifras oficiales sobre suministro de agua carecen de credibilidad al, no aclarar que en muchas regiones el agua entubada no se encuentra disponible en forma permanente, ya que se dispone del servicio solamente en unas horas del día, el llamado “sistema de tandeo”.

Y una vez vacíos los tinacos y/o las cisternas, no queda otro remedio para los hogares que comprar agua. Ya han hecho de su distribución un negocio, aun a costa de la gente de escasos recursos.

Por otro lado, también es una realidad que el suministro del agua favorece a las grandes ciudades, en detrimento de la población rural.

Muy ilustrativas en este sentido son las protestas recientes que el pueblo mazahua, en el estado de México, está realizando.

En esta región, desde la planta potabilizadora de Los Berros, construida a principio de los años 80 y ubicada cerca de las comunidades indígenas mazahuas, se bombean 16 mil litros de agua potable por segundo hacia la Ciudad de México, mientras que gran parte de la población mazahua espera, desde hace décadas, su conexión a la red del agua potable. La distribución de los recursos hídricos se ha venido dando de una manera coyuntural y no siguiendo los lineamientos de la política distributiva estratégica establecida en la ley, que nos dice en el artículo 5o., fracción I: El agua es bien del dominio público federal, vital, vulnerable y finito; con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional.

Finalmente, quisiera insistir en que los problemas relacionados con el abasto y la calidad del agua constituyen una llamada de atención para las autoridades y para la sociedad misma, de no adoptar de inmediato las medidas pertinentes para detener el desabasto del agua potable que estamos viviendo, la situación podrá llegar a tal grado de complejidad que este problema trascendería al ámbito de la salud y derivaría en un conflicto con impacto en la vida social y política del país.

Con base en lo anterior, en nombre de Nueva Alianza, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 9o. de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 9o. La Comisión tiene por objeto ejercer las atribuciones que le correspondan a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la federación.

En materia de gestión, integrar en los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control, protección, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos asignados al dominio público hídrico.

Es cuanto señor Presidente. Compañeras y compañeros, por su atención muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza

Humberto Dávila Esquivel, diputado de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se turne a la Comisión de Recursos Hidráulicos para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa.

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene el propósito de reformar el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, con la finalidad de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) no sólo administre, sino que también, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Gerencia de Recursos Financieros para vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto asignado a los programas de trabajo de la CNA, reafirme su obligación de transparentar y hacer públicos los recursos financieros que le son otorgados, en aras de una efectiva rendición de cuentas.

La rendición de cuentas a la que apelamos para asegurarnos de que se está realmente atendiendo el problema relacionado con el agua conlleva el que los montos asignados

en dicha materia deben de destinarse y hacerse públicos, en estricto cumplimiento de lo que marca la ley, y de acuerdo a las características y necesidades estratégicas de cada región. Esto, en el sentido de que, de no adoptar de inmediato las medidas pertinentes para detener la falta y desabasto de agua potable que estamos viviendo en diversas zonas del país, la situación podría volverse bastante compleja y causarnos problemas aún mayores relacionados no solamente con la salud, sino también con las demás ramas de la vida social, política y económica del país. Al pedirle un ejercicio administrativo eficiente, eficaz, serio, transparente y ajustado a la ley a la CNA, nos aseguramos que dicha institución tenga que hacer lo necesario para que sus criterios y ejercicio de los recursos que le son asignados atiendan y realmente se apliquen en base a la realidad nacional en materia de agua.

Todos los años, alrededor del mundo mueren más de 3 millones de personas por enfermedades causadas por la falta de agua potable. Para una gran mayoría de la población mundial, el acceso al agua limpia y en cantidades adecuadas es una lucha diaria. Es por ello que el suministro de agua y el saneamiento resultan esenciales para la satisfacción de las necesidades básicas.

La importancia de promover y proteger la salud es hoy día una de las principales cuestiones por revisar dentro de la agenda política. Sin embargo, millones de personas carecen aún de uno de los derechos humanos fundamentales: el suministro de agua. Por ello es que subsisten enormes retos para satisfacer numerosas promesas, que hasta ahora no han sido cumplidas.

La consternación generalizada en cuanto al agua originó la formación de dos entidades mundiales en 1996. Dichas entidades son el Consejo Mundial del Agua (World Water Council-WWC) y la Asociación Mundial del Agua (Global Water Partnership-GWP), que trabajaron en torno a los problemas del agua. Así fue como, entre una de sus tareas, el WWC instituyó la celebración trienal de los foros mundiales del agua, a modo de espacios de discusión y deliberación en torno al complejo tema.

La falta de suministro de agua y de saneamiento refuerza el ciclo de pobreza que mantiene atrapada a la gente, y hace más difícil y lenta, la capacidad de desarrollo de la sociedad. La salud de la población va de por medio, y pareciera ser que nadie se da cuenta de la verdadera gravedad del asunto.

Por consiguiente, estas consecuencias sobre el medio ambiente suponen también un elevado costo social y económico. Mientras la agricultura utiliza cada año, cada vez más agua para satisfacer la demanda de alimentos de una población en crecimiento, otros usuarios compiten igualmente por este mismo recurso para diversos fines. Aunado a ello, la industrialización, sobre todo en el mundo Occidental, ha tenido serios efectos sobre la calidad del agua.

Se estima que para el 2020 el 60 por ciento de la población mundial será urbana, cifra que hace que el desarrollo de infraestructuras para el abastecimiento de agua en las ciudades tome carácter de urgente.

En México, estados como Hidalgo, México, San Luis Potosí y Tlaxcala han presentado en estos últimos años graves problemas de salud relacionados con la contaminación del agua por desechos tóxicos como el arsénico, el plomo, los hidrocarburos aromáticos, etcétera. Dichos tóxicos desencadenan alteración del ADN, lo que puede derivar en pigmentación en la piel y hasta enfermedades como la leucemia, el púrpura, cáncer de piel, pulmón, riñón, vejiga o mama, al igual que malformaciones congénitas o incluso la muerte.

Se enfatiza la idea de que nuestro país enfrenta serios problemas en lo que concierne a la administración y suministro de agua, ocasionados en gran medida por la falta de disponibilidad y transparencia, pero también, por el desperdicio y contaminación de la misma. Esto, aunado a una creciente población, nos denota un claro futuro de escasez del recurso. De no adoptar las medidas requeridas, en pocos años la situación se volverá crítica.

Por estos motivos, la gente no bebe agua, ni siquiera después de hervirla. Prefiere gastar hasta mil pesos al mes en pipas, y hasta otros 400 pesos en aguas de garrafón. El Diagnóstico Nacional de Salud Ambiental y Ocupacional de la Secretaría de Salud asegura que uno de los problemas más graves en materia de calidad del agua en México es el de la contaminación con arsénico que se presenta principalmente en el centro y norte del país. En lugares como el río Zahuapan-Atoyac, los mantos acuíferos de Matehuala, La Laguna, etcétera, las concentraciones de arsénico son hasta 50 veces superiores a los límites de parámetros mundialmente aceptados. Las plantas potabilizadoras en México no cuentan con la tecnología necesaria para eliminar las sustancias tóxicas; y las que existen se encuentran paradas por los altos costos de mantenimiento.

La CNA rechaza que las familias mexicanas beban agua contaminada, refutando cifras dadas por la Organización Panamericana de la Salud, en cuanto a que aproximadamente 1 millón de mexicanos está expuesto potencialmente a contaminantes como el arsénico. Asegura también que da la lucha a este problema, asignando los recursos que le son otorgados de manera efectiva y eficaz, señalando a la par, la insuficiencia en los mismos.

Cabe señalar que los recursos hidráulicos de un país se miden con base en la disponibilidad natural media de agua por habitante en un año. En la disponibilidad natural media de agua se considera únicamente el agua renovable.¹ Hoy día, más de la mitad de los países del mundo cuentan con una disponibilidad baja en promedio; casi la tercera parte de éstos padece escasez.

México se encuentra entre los países del mundo cuya disponibilidad promedio de agua se encuentra en un bajo nivel, y más aún, de no asignarle verdaderamente los recursos necesarios al rubro, las tendencias hacia el año 2020 son desalentadoras. De ahí la importancia de que la CNA, encargada de dicha labor, haga bien su trabajo y transparente como debe ser su función, en aras de rendición de cuentas.

En la República Mexicana sobresalen dos grandes zonas de disponibilidad de agua: el sureste y el norte, centro y noroeste. La disponibilidad natural en la zona del sureste es 7 veces mayor que en el resto de la República. La disponibilidad de agua es menor en las zonas en donde se concentra más la población.

Este contexto se complica si le aunamos el hecho de que la distribución del agua en el país es desigual. Por ejemplo, en 2003, la disponibilidad natural media de agua por habitante en la región de la frontera sur fue 135.6 veces mayor a aquella del valle de México.²

Solamente un 5 por ciento del agua no se encuentra contaminada, lo cual viene a agravar aún más el panorama que hemos venido describiendo. El acelerado crecimiento de las ciudades y las actividades de la industria han ido minando los recursos hidrológicos, así como restringiendo el uso directo del agua, dadas las continuas descargas de aguas residuales.

Asimismo, debemos de considerar los compromisos que adquirió México el 12 de diciembre del 2003 en materia de agua, los cuales se dieron en el contexto del diálogo que

llevó a cabo con otros países en el escenario del Año Internacional del Agua Dulce 2003. Igualmente, aquellos derivados del IV Foro Mundial del Agua 2006, del cual nuestro país fue cede, ofreciendo nuevos espacios de diálogo y discusión para “emprender acciones locales para un reto global”.³

Habiendo ya descrito el escenario tanto internacional como nacional en materia de agua, damos ahora paso a la cuestión relacionada con la sustancia de la presente iniciativa, la cual se basa en el hecho de la arbitraria distribución de recursos que realmente aplica la CNA en la práctica. Así, al reafirmarle que debe transparentar y hacer públicos los recursos financieros que le son otorgados, en aras de una efectiva rendición de cuentas, podemos garantizar la eficiencia y eficacia en su trabajo administrativo. Como lo señala el Reglamento Interior de la Semarnat, en su Capítulo Noveno, “De la Comisión Nacional del Agua”, artículo 44, párrafo segundo: “asimismo, deberá aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información”.

El desabasto de agua a nivel nacional es en mucho creado por este tipo de arbitrarios manejos en cuanto a la distribución o no aplicación del gasto destinado para el hídrico, ya que en la práctica, mientras algunos estados reciben recursos financieros excesivos para tratar y satisfacer sus requerimientos propios en esta materia, otros más no cuentan con lo necesario para satisfacer sus necesidades incluso más básicas. La CNA debe de rendir cuentas, transparentando completamente su gestión, para la evaluación de la misma.

Recordemos que dicha institución recibe, bajo diversas modalidades o programas debidamente etiquetados, alrededor del 70 por ciento de los recursos que la Cámara de Diputados asigna directamente para la partida a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que pese a ello, en la práctica, no distribuye como debe dicha cantidad entre las diferentes regiones de la República. Así, la distribución se ha venido dando a modo coyuntural, y no siguiendo los lineamientos de la política distributiva estratégica que se puede leer en papel (la ley), la cual supone obedecer a las condiciones anteriormente citadas.

El reto consiste en hacer ver lo importante que resulta el agua como recurso natural vital para la vida del ser humano, y que se le considere como el grave problema que es para el país. Este complejo tema sigue sin priorizarse, por lo que nos representa el mayor reto a enfrentar. Apelamos

a que se le conciba con la seriedad que merece y se le de una rápida y adecuada solución.

Entonces, los problemas relacionados con el abasto y calidad del agua se presentan a lo largo de todo el territorio nacional, y constituyen una nueva llamada de alerta para las autoridades y la sociedad misma. Más aún cuando los organismos internacionales señalan que la disminución de las reservas de agua aumenta las tensiones en muchas zonas del mundo y que sus efectos serán más graves en los próximos años. Por ejemplo, para el año 2025 se calcula que casi la mitad de la población mundial vivirá en países con escasez crónica de agua. Algunas regiones importantes de México vivirán en esa situación mucho antes. De no adoptar de inmediato las medidas pertinentes para detener el desabasto de agua potable que estamos viviendo, la situación podría volverse lo bastante compleja como para causarnos problemas aún mayores relacionados no solamente con la salud, sino también con las demás ramas de la vida social, política y económica del país.

Por tanto, y en virtud de las anteriores consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo Primero. Se reforma el artículo noveno de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

“La Comisión” tiene por objeto ejercer las atribuciones que corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control, protección, **transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos asignados** al dominio público hídrico.

...

a. ...

b. ...

...

...

I. a la LIV. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 El agua renovable es el agua de lluvia que se transforma en escurrimiento de agua superficial y en recarga de acuíferos.

2 Ibid

3 <http://www.worldwaterforum4.org.mx/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 8 días del mes de febrero de 2007.— Diputado Humberto Dávila Esquivel (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado Dávila Esquivel. **Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos.** Permítame tantito, compañero diputado.

Sonido a la curul de la diputada Aleida.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Gracias, diputado Presidente: es para solicitar que la anterior iniciativa sea también turnada a la Comisión Especial para la defensa de los derechos sociales de acceso al agua y protección de los ambientes acuáticos, si no tiene inconveniente, el diputado promovente.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Con opinión de la Comisión, cómo no.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Tiene la palabra el diputado Carlos Navarro, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez.

El diputado Carlos Alberto Navarro Sugich: Con su permiso, señor Presidente: con objeto de obviar tiempo y por economía procesal, solicito que tanto mi intervención como el contenido de la presente iniciativa se inserten íntegramente en el Diario de Debates de esta Cámara.

Los suscritos, diputados federales Carlos Navarro Sugich, Antonio Valladolid Rodríguez y Gerardo Priego Tapia, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de este honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Título Cuarto constitucional, a fin de acotar el fuero de no procesabilidad y perfeccionar su aplicación.

Reconozco –antes de entrar al contenido de la presente iniciativa– enormemente la tarea que conjuntamente llevamos a cabo en la presentación de esta iniciativa el diputado Valladolid, el diputado Priego y un servidor.

¿Qué es lo que no propongo? Lo que no propongo es tocar el fuero inmunidad, aquél que tiene que ver con la facultad y con la permisión que tenemos los legisladores de poder expresar libremente nuestra opinión, con eso no me meto.

¿Con qué sí nos metemos? Con el fuero de no procesabilidad, esa es la materia, el objeto de esta iniciativa, que es lo que estamos proponiendo.

Actualmente no puede ejercitarse la acción penal en contra de un funcionario con fuero si antes no se solicita la declaratoria de procedencia por parte de la Cámara respectiva. Es decir, sí puede el Ministerio Público iniciar averiguación previa en contra de algún funcionario público con fuero, pero no puede ejercitar la acción penal si antes no solicita permiso a la Cámara que corresponda. Lo que estamos proponiendo son algunas cosas.

En primer lugar, que tratándose de delitos flagrantes y graves, el funcionario público con fuero pueda ser detenido sin mayor requisito. Es decir, esta iniciativa pretende que si alguno de nosotros, a los funcionarios con fuero, nos sorprenden en la comisión de un delito flagrante y grave al mismo tiempo, pueda la autoridad ministerial o pueda la

autoridad policiaca detenernos sin mayor trámite. Eso por principio de cuentas.

Para continuar estamos proponiendo la desaparición de la declaratoria de procedencia por parte de las Cámaras. ¿Qué quiere decir esto? Que el Ministerio Público podrá, sin ningún problema, ejercitar la acción penal en contra de un diputado, un senador, por ejemplo, sin necesidad de pedir la declaratoria de procedencia por parte de la Cámara.

La verdad es que esto implica un cambio radical en la tradición jurídica nuestra. Implica, desde mi punto de vista, desde nuestro punto de vista, un cambio en la manera no solamente en que se protege la función pública sino en la manera en que nos vinculamos con la ciudadanía.

Hay iniciativas cuyo valor rebasa o va mucho más allá, es trascendente a la simple suma de sus artículos; creo que ésta es una de esas iniciativas.

Desde hace varias décadas el fuero constitucional, el fuero de no procesabilidad, fue ideado, fue creado, con el objeto de proteger al funcionario público de probables amenazas en contra del recto ejercicio de su encargo. Eran momentos en que la nación requería de esa figura para poder tener solidez, para que hubiera seguridad.

Hoy, miles de funcionarios públicos en México tenemos fuero; repito y enfatizo, miles de funcionarios públicos en México gozamos de fuero constitucional. Un caso muy triste es el de mi estado, Sonora, donde regidores, agentes del Ministerio Público, subsecretarios de Estado, gozan de fuero constitucional.

A mí me queda claro que la razón de ser del fuero, cuando se creó esta institución, era para proteger a las instituciones y en última instancia, el contrato republicano. Por lo mismo, uno no puede dejar de pensar, yo no puedo dejar de pensar, cómo esa figura se ha propagado de tal manera en México, tanto a nivel federal como estatal.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Permítame, señor diputado. Pido a los señores diputados que están en el salón de sesiones, atención y respeto para la intervención del señor diputado.

El diputado Carlos Alberto Navarro Sugich: Irónicamente, cuando se creó el fuero había muchas amenazas para la función pública y pocos funcionarios con fuero. Hoy, habemos muchísimos funcionarios con fuero y pocas ame-

nazas para el ejercicio de nuestro encargo. Lo cierto es que el fuero constitucional ha dejado de ser un resguardo funcional para convertirse en una auténtica conquista sindical de parte de quienes lo gozamos.

Los ciudadanos hemos visto cómo, escudados en el fuero, funcionarios públicos de todos colores y de todos partidos, hemos dado y hemos brindado muy tristes espectáculos, escudados en otra cosa, más que la charola, que no es más que la metalización del fuero. La naturaleza del fuero ha dejado de ser una medida de resguardo, para erigirse como una canonjía gubernamental.

Yo no vengo solamente a proponer la eliminación del fuero de no procesabilidad, vengo a proponerle, venimos a proponerle al Poder Constituyente, a que le diga al pueblo de México que estamos listos para transformar el ejercicio de la función pública en México. Venimos a proponer que la clase gubernamental asumamos el costo de nuestros errores pasados y le apostemos al éxito del futuro.

Vengo a proponer que enviemos la mejor y mayor exitosa de las señales que podemos enviar, respeto al estado de derecho. Lo dijo el maestro Rodríguez Prats, en esta misma tribuna, y lo dijo muy bien; hay que legislar no en reacción a lo que ocurra, sino en anticipación a lo que queremos que suceda en nuestro país.

Y, compañeros legisladores, debe ser deseo de nosotros que en México tanto ciudadanos como funcionarios del más alto rango le tengamos el mismo miedo y el mismo temor a la ley y a su recto cumplimiento.

Debe ser deseo de este Congreso que en México no se necesite protección institucional para nadie. No sé ustedes, pero yo quiero que en México tanto un diputado como un albañil, como un senador, como un abogado, todos le tengamos el mismo respeto y apego a la ley.

Quiero que el respeto a la ley sea un valor cuya profundidad sea tal, que no sea necesaria la utilización de remedios callejeros para salvaguardarlo. Quienes generamos la ley debemos ser los primeros en acatarla. Quienes queremos generar mejores condiciones de justicia social, debemos ser los primeros en correr los riesgos de no cumplir con esa tarea.

Yo les pido humildemente su apoyo a esta iniciativa de mis compañeros diputados, se los pido de todo corazón. Para mí es un verdadero privilegio estar en esta tribuna hacien-

do esta propuesta que alguna vez y en su momento hice en el Congreso del estado de Sonora.

Me queda también muy claro y me parece muy curioso, y con esto quiero finalizar, que antes debíamos ganarnos el fuero para tener respeto. Yo creo que hoy es al revés, yo creo que primero hay que ganarnos el respeto para poder tener fuero. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de este H. Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Título Cuarto constitucional, a fin de acotar el fuero de no procesabilidad y perfeccionar su aplicación, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El proceso de cambio institucional que ha venido sufriendo nuestro país en los últimos años, aunado a la legítima exigencia ciudadana respecto a la transparencia y adecuada rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, obliga al Estado –en sus distintos órdenes de gobierno– al replanteamiento de su sistema de responsabilidades del servicio público a efecto de hacerlo acorde a las nuevas necesidades y características de un país que se encuentra en plena etapa de consolidación de su democracia.

Un sistema de responsabilidades preciso, claro y eficaz constituye la mejor medida para combatir el fenómeno de la corrupción que desafortunadamente se sigue presentando en el ejercicio de la función pública encomendada al Estado.

Sin duda, en estos últimos par de años han existido importantes avances legislativos en la materia, tal es el caso de la creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual se erige en un mecanismo jurídico fundamental para que cualquier ciudadano pueda estar debidamente enterado del ejercicio de la función gubernamental, asimismo, se realizó la reforma constitucional en materia de Responsabilidad Patrimonial del Estado, con el objeto de que todo ciudadano cuente con la garantía constitucional de que podrá ser resarcido por parte del Estado cuando éste por causas imputables al ejercicio o inejercicio de su función le cause un daño directo, entre otras importantes reformas como la creación a nivel constitucional de la Auditoría Superior de la Federación, la creación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, mismas que han abonado en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de las nuevas bases sobre las cuales descansa el ejercicio de la función pública.

No obstante ello, es necesario continuar el proceso de adecuación y perfeccionamiento del sistema de responsabilidades imputable al servidor público, con el fin de lograr que el marco jurídico existente en el ámbito del ejercicio público sea acorde con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que enmarcan la labor de servicio conferida al Estado, misma que es ejercida a través del servidor público.

Inclusive, dada la vital importancia de regular adecuadamente el correcto ejercicio de la función pública, el propio constituyente consideró necesario establecer dentro de nuestra Carta Magna, un apartado específico encargado de establecer las bases constitucionales sobre las que descansa el sistema de responsabilidades de los servidores públicos, de ahí la existencia del Título Cuarto constitucional.

Bajo esa óptica, podemos señalar que si bien, el Título Cuarto constitucional en su última reforma integral en el año de 1982, sufrió una serie de modificaciones importantes, se estima que hoy a más de veinte años de dicha reforma, lo que en su momento constituyó una diseño constitucional que se consideró acorde a las necesidades de ese tiempo, hoy dicho marco constitucional ha quedado rebasado en diversos aspectos, situación que hace necesario un replanteamiento de algunos tópicos y figuras propias de regímenes superados con el avance democrático de nuestro país.

Uno de esos aspectos es el relativo a la figura del llamado fuero de no procesabilidad previsto por el artículo 111 de nuestra Carta Magna, institución constitucional creada teológicamente para proteger el correcto ejercicio de la función pública encarnada en el servidor público, sin que ésta se llegue a constituir como un privilegio personal o patente de corso del servidor público.

No obstante, esta importante finalidad perseguida inicialmente por la institución jurídica del llamado fuero de no procesabilidad, fue tergiversándose y mutando por la falta de claridad y precisión en que fue planteada, bajo el auspicio de un sistema político totalitario que sólo privilegiaba las canonjías y privilegios de la clase política predominante en aquella época.

Ello derivó evidentemente en excesos y arbitrariedades de ciertos servidores públicos que aprovechándose de determinadas imprecisiones legales en torno a la regulación de esta protección constitucional, así como de la falta de conocimiento de su verdadero alcance, originó que dicha figura adquiriera una connotación de privilegio personal cuyo manto protector se extendía inclusive en el caso de los actos cometidos fuera del ejercicio del servicio público, o en el caso de que el servidor se encontrará separado de su cargo por virtud de una licencia o figura homóloga.

Este tipo de excesos que lo único que propician es impunidad, han generado un reclamo generalizado de la sociedad, en el sentido de la necesidad de establecer un régimen adecuado de rendición de cuentas, que privilegie la transparencia en el ejercicio de la función de gobierno, llegando inclusive a plantear la desaparición de figuras como el llamado fuero de no procesabilidad.

En ese sentido, así como la sociedad se encuentra en constante evolución, así el ejercicio de la función pública debe responder a dicho proceso evolutivo, a través de normas claras y precisas que eviten todo tipo de discrecionalidad y exceso en el ámbito de la rendición de cuentas.

Hoy la nueva realidad política-social nos lleva a considerar en la necesidad de replantear los esquemas de protección constitucional conferidos a determinados cargos públicos, para su adecuado ejercicio. No podemos hablar de cambios institucionales, sin hablar de cambios a nuestro sistema de responsabilidades a fin de propiciar una mayor eficacia en el ámbito de la rendición de cuentas.

La sociedad se encuentra ávida de medidas eficaces para combatir la impunidad que muchas veces se genera al amparo del ejercicio de un cargo de gobierno.

En ese sentido, Acción Nacional, congruente con su esencia y con sus principios en pro de la transparencia y de la adecuada rendición de cuentas, ha sido uno de los grandes impulsores del proceso de adecuación de las leyes de responsabilidades, de transparencia, de rendición de cuentas y de fiscalización, con el fin de lograr que el ejercicio de la función pública se conduzca por los cauces adecuados, así como para propiciar un correcto desarrollo administrativo, en una de las tareas más importantes del país, que es la acción de gobierno.

En efecto, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, ha hecho suyo estos compromisos, prueba de ello son las diversas iniciativas que a través de su historia ha presentado para perfeccionar el sistema de responsabilidades del servicio público.

Así las cosas, basta recordar uno de los grandes temas que ha venido posicionando en el debate legislativo es el relativo al perfeccionamiento del contenido y alcance de la protección constitucional llamada fuero de no procesabilidad, llegando inclusive a plantear su acotación gradual. Prueba de ello son las diversas iniciativas que Acción Nacional ha presentado tanto en la LVIII como en la LIX Legislatura, cuyo número resulta ser significativo.

Inclusive, este tema ha sido abordado por otros grupos parlamentarios, con sus respectivos matices, sin embargo, todos coinciden en la necesidad de revisar esta figura constitucional y de ser necesario, replantear su contenido y alcance.

En tal virtud, retomando esta legítima preocupación, las propuestas de mis compañeros de bancada y en congruencia con la plataforma y al agenda legislativa del grupo parlamentario al que pertenezco, que plantea "Limitar la figura del fuero constitucional a la mera protección de la función y no de la persona, excluyendo de este privilegio los casos de flagrancia y precisando que, por lo que hace al legislador, concluye cuando se separa de sus funciones por cualquier motivo", es que vengo a presentar la presente iniciativa de reforma constitucional a efecto de acotar la procedencia del llamado fuero de no procesabilidad así como para clarificar e incluso replantear algunas disposiciones relacionadas con la misma.

En tal virtud, es que la presente iniciativa versará sobre los siguientes tópicos:

- **Replantear los efectos de la protección constitucional del fuero de no procesabilidad.**

La presente iniciativa plantea un cambio significativo respecto del contenido y alcance del llamado fuero de no procesabilidad, con el fin de transitar de un modelo anquilosado y complicado y problemático que más que propiciar inmunidad propicia impunidad, a un modelo dinámico, funcional, en donde por un lado, no imposibilite el accionar de la autoridad ministerial y, en su momento, a la autoridad jurisdiccional, pero que a su vez propicie una serie de garantías al servidor público imputado, en el sentido de que la acusación en su contra contiene elementos considerables para proceder en su contra, o por el contrario, se trata de una acusación sin fundamento alguno, facultando a la autoridad jurisdiccional para que sea esta a fin de cuentas, la encargada de determinar la responsabilidad o no del correspondiente servidor público.

En ese sentido, se plantea establecer que cuando alguno de los servidores públicos previstos por el artículo 111 constitucional, sea acusado de la comisión de un delito durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión, éste si bien seguirá gozando de libertad hasta en tanto no exista una sentencia firme que declare su responsabilidad, ello no será óbice para que el servidor público pueda ser sujeto a proceso penal, es decir, quedar a disposición de la autoridad jurisdiccional, sin embargo, este seguirá en libertad su proceso en libertad, hasta que en su caso se emita la sentencia definitiva.

En caso de que la sentencia correspondiente declare la culpabilidad del servidor público, éste quedará inmediata y automáticamente separado de su encargo sin más requisito que la determinación judicial, es decir, sin necesidad de que la Cámara de Diputados instaure el llamado procedimiento de declaración de procedencia, el cual se elimina por virtud de la presente iniciativa.

Sin duda alguna, el esquema planteado, permitirá la eliminación de obstáculos procesales que con el paso del tiempo han hecho casi imposible el accionar de la justicia, conservando en contraparte, la debida protección del correcto ejercicio de la función pública al no privarse en primera instancia al servidor público del ejercicio de su encargo, sino hasta que sea debidamente comprobada su responsabilidad penal.

De igual forma, este nuevo esquema respeta en todo el tiempo las garantías de audiencia y defensa del servidor público sujeto de la imputación, al permitirle que, de ser el caso, el servidor público en las diversas etapas del proceso penal (preinstrucción, instrucción, y conclusiones, así como en la apelación y en su caso en el amparo directo correspondiente), pueda llegar a desvirtuar la acusación realizada en su contra, a través de pruebas que así lo demuestren, teniendo la seguridad que hasta que exista una sentencia firme ya sea condenatoria o absolutoria, éste sufrirá en definitiva un cambio de situación jurídico, ya sea que le obligue a quedar separado de su encargo y sujeto a la ejecución de la penal correspondiente, ya sea que continúe en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión pública.

En otras palabras, la protección constitucional relativa al fuero de no procesabilidad, sufre un cambio conceptual importante, de considerarse un requisito procedimental que suspende el ejercicio de la acción penal ante la autoridad ministerial, hasta la debida autorización de la Cámara de Diputados, se transita hacia una situación de naturaleza procesal que sólo impide la privación de la libertad del servidor público imputado, sin perjuicio de la instauración del proceso penal correspondiente, derivado del ejercicio de la acción penal.

Este nuevo modelo, vendrá a transparentar el correcto ejercicio de la función pública, al contar con procedimientos de responsabilidad más transparentes, sin estar sujetos a criterios políticos poco objetivos, pues en todo caso, dicha determinación se deja en manos de la autoridad jurisdiccional, previa audiencia y defensa del servidor público imputado.

Finalmente, el hecho de plantear que la sentencia definitiva del órgano jurisdiccional que decreta la responsabilidad penal del servidor público imputado implicará la separación inmediata del servidor público y su consecuente sujeción a la ejecución de la pena correspondiente, excluye en definitiva la intervención de la Cámara de Diputados, toda vez que en caso contrario, si después de la sentencia correspondiente, la Cámara de Diputados tuviera que analizar dicha determinación, ello implicaría una franca intromisión a la actividad jurisdiccional correspondiente, pues prácticamente la Cámara se volvería otra instancia revisora de la determinación judicial, lo cual contraviene el adecuado esquema de división de poderes y resulta a todas luces impropio, por ello se estima que el modelo propuesto constituye una propuesta viable y en todo momento respetuosa de la legalidad.

- **Establecer causas de improcedencia de la nueva protección procesal conferida al llamado fuero de no procesabilidad (delito grave y flagrante), de manera tal que en caso de actualizarse se puede proceder directamente en contra del servidor público imputado sin que opere protección procesal alguna.**

En complemento a lo anterior, la presente iniciativa plantea también entre otras cosas, el establecimiento de causas de improcedencia de la nueva protección procesal que vendría a sustituir la actual concepción del fuero de no procesabilidad, expuesto en el apartado anterior.

En ese sentido se plantea establecer que no se aplicará la protección procesal correspondiente que imposibilita la privación de la libertad del servidor público en contra de quien se sigue un proceso penal, en el caso de que el servidor público investido de dicha protección constitucional, haya cometido un delito de carácter grave así considerado por las leyes penales y haya sido detenido en flagrancia.

Si bien, ha sido necesario garantizar elementos esenciales de la tarea gubernamental, tales como el correcto ejercicio de la función pública conferida a determinados servidores públicos, así como velar por el equilibrio, autonomía e independencia de los Poderes Públicos constituidos, a la par de ello, también es fundamental prever un entramado jurídico observable por parte de los altos servidores públicos, que no constituya un obstáculo para la debida persecución y la correspondiente sanción de determinados delitos que afectan de manera grave el correcto ejercicio de la función pública.

En tal virtud, el propio derecho comparado ha dado prueba de la necesidad de establecer de manera equilibrada y acotada la inmunidad otorgada a los funcionarios públicos. Así por ejemplo España, Panamá, Corea del Sur, Angola, Bélgica, Brasil, China, Costa Rica, Camboya, Chile, Ecuador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Luxemburgo, Italia, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rumania, Rusia, Suecia, Tailandia, Uruguay, y Yugoslavia son algunos de los países que han establecido en sus legislaciones que la inmunidad o fuero constitucional para no proceder en contra de determinados altos funcionarios, no aplica cuando se trata de delitos en flagrancia o bien delito grave o ambos; es decir, en estos casos no se necesita del permiso de la Asamblea para que las autoridades competentes procedan contra dichos funcionarios por la responsabilidad penal en que incurrían.

Como vemos, parece ser una tendencia mundial la limitación del fuero, ya sea por la mencionada flagrancia o basándose en otro tipo de criterios, como lo es la gravedad del delito.

En tal sentido, en el modelo de que se propone, por virtud de la presente iniciativa, para que se exceptuara el alcance del llamado fuero de no procesabilidad, tendría que actualizarse una serie de requisitos legales que fundamentarán la detención en flagrancia y la consideración de gravedad de una conducta delictiva, es decir, esta situación implicaría una aplicación reglada para llegar a determinar cuando se está en presencia de la insubsistencia del fuero constitucional.

En efecto, si bien, con esta reforma se logrará establecer un sistema de inmunidad procesal, que no se traduzca en un obstáculo para la debida persecución, investigación y sanción de determinados delitos que dada su naturaleza y gravedad requieren del conocimiento y acciones inmediatas de la autoridad, también en contraparte, se establecen una serie de limitantes de la actuación de la autoridad, y por ende a favor de la seguridad jurídica del servidor público, que obligan forzosamente a la autoridad ministerial e incluso jurisdiccional, el tener que comprobar debidamente los requisitos legales necesarios para acreditar la flagrancia del delito –además de comprobar que se trata de un delito calificado como grave por la ley penal–, ya que para que se dé el elemento de la flagrancia, en tratándose de un delito calificado como grave, y por ende no fuera aplicable la protección procesal que impide privar de la libertad al servidor público imputado en tanto no exista sentencia definitiva que declare la culpabilidad del mismo, sería necesario que la autoridad competente acreditara debidamente que: a) el servidor público fue detenido en el momento de estar cometiendo el delito; b) que inmediatamente después de ejecutado el delito, el inculcado fuera perseguido materialmente; o en su caso c) que el servidor público fuera señalado como responsable por la víctima, copartícipe, o algún testigo presencial de los hechos, o que hubiere participado con él en la comisión de un delito, o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; d) lo anterior siempre y cuando se trate de un delito grave, así calificado por la ley, y no haya transcurrido un plazo de 48 horas de haberse cometido los hechos delictivos, se haya iniciado la averiguación previa respectiva, y no se hubiera interrumpido la persecución del delito.

En tal virtud, de lo anteriormente señalado se desprende que la flagrancia, implica la actualización de determinados elementos (anteriormente señalados en términos generales), lo cual otorga certeza jurídica a esta situación, y por consecuencia, implica la obligación de la autoridad responsable, de acreditar todos los elementos que la integran para poder proceder en contra del servidor público pudiéndolo privar de su libertad de manera preventiva, so pena de incurrir en responsabilidad al proceder indebidamente en contra del servidor público que posee la inmunidad procesal. En suma, al acotar la procedencia del llamado fuero de no procesabilidad, en tratándose de delitos flagrantes considerados como graves por la ley penal, no se propiciaría una facultad discrecional a la autoridad ministerial para poder consignar una averiguación previa en contra de un servidor público investido de fuero, por el contrario se trataría de una actuación reglada por parte del ministerio público, ya que estaría obligado a comprobar la debida actualización de los elementos constitutivos de la flagrancia, para poder proceder, ello aunado a que la presunta conducta delictiva deberá estar considerada por la legislación aplicable, como un delito grave, lo cual constituye otra limitante adicional para la autoridad, con el fin de salvaguardar la función ejercida por el servidor público.

• **Clarificar cuando un servidor público se encuentra separado de su encargo, para los efectos constitucionales conducentes.**

Actualmente, el texto constitucional adolece de precisión respecto a cuales son las hipótesis legales para considerar cuando un servidor público se encuentra separado de su encargo, para efectos del alcance del fuero de no procesabilidad, situación que ha generado un sinnúmero de interpretaciones jurídicas llegando inclusive a distorsionar la naturaleza de esta disposición legal, argumentándose que en algunas ocasiones que el hecho de que un servidor público goce de licencia no implica una separación de su cargo y por ende, sigue protegido por el referido fuero.

Dicha situación a todas luces se torna excesiva y contraria a la naturaleza de esta figura constitucional, ya que fue creada para proteger el adecuado ejercicio de la función pública y no como privilegio personal del servidor público, por ello al estar bajo licencia transitoria o definitiva el servidor público respectivo, se entiende que en dicho momento no se encuentra en el ejercicio del empleo, cargo o comisión pública respectiva, por lo que no existe justificación alguna para seguir gozando de la protección constitucional correspondiente.

En ese sentido, se propone en la presente iniciativa, clarificar que el hecho de que un servidor público se encuentre bajo licencia o figura equivalente, implica una separación ya sea temporal o definitiva, según sea el caso, de su cargo, para los efectos de la improcedencia del llamado fuero de no procesabilidad. Motivo por el cual si un determinado servidor público de los previstos por el artículo 111 constitucional se encuentra separado de su encargo por virtud de una licencia o figura homologa, y comete un delito, éste podrá ser inmediatamente detenido por la autoridad competente y sujeto al procedimiento penal correspondiente como cualquier ciudadano.

• **Establecer que en el caso de gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, acusados por la comisión de delitos federales, se observarán las mismas disposiciones y la protección procesal que en caso de los servidores públicos federales previstos en el primer párrafo del artículo 111 constitucional.**

Se plantea homologar la protección procesal propuesta por virtud de la presente iniciativa a los servidores públicos federales, a los servidores públicos locales como gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, cuando estos sean acusados de la comisión de delitos de orden federal, de manera tal que en este supuesto, los servidores públicos locales anteriormente referidos sigan la misma suerte que los servidores federales, sin necesidad de tener que recurrir a las Legislaturas locales, toda vez que a fin de cuentas la presunta responsabilidad en que probablemente incurrieron es orden federal y no local.

Ello en virtud de que el modelo actual contribuye a la demora del procedimiento al tener que pasar por dos instancias diferentes, e inclusive puede generar en determinado momento una situación de impunidad del servidor público sujeto a declaración de procedencia.

• **Precisar que en asuntos de cualquier naturaleza distinta a la penal no se observará la protección procesal planteada en materia penal para los servidores públicos a que alude el artículo 111 constitucional.**

A efecto de clarificar esta disposición, y evitar interpretaciones sesgadas y literales de la misma, en el sentido de

que sólo en cuestiones civiles no opera la protección constitucional anteriormente referida, dejando fuera cuestiones administrativas, mercantiles, laborales, entre otras, es que se propone establecer que no operará la protección procesal que se propone por virtud de la presente iniciativa en contra del servidor público cuando se trate de asuntos de naturaleza diversa a la penal.

En suma, la presente iniciativa plantea una serie de reformas con el fin de lograr el perfeccionamiento integral de la figura del fuero de no procesabilidad, con la finalidad de adecuarla a las necesidades y condiciones y demanda actualmente la sociedad en materia de rendición de cuentas y combate a la impunidad.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados del grupo parlamentario de Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Título Cuarto constitucional a fin de acotar el fuero de no procesabilidad y perfeccionar su aplicación.

Artículo Único. Se deroga la fracción V del artículo 74 y se reforman los artículos 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a IV. ...

V. (Se deroga)

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.

VI. a VIII. ...

Artículo 111. Cuando alguno de los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador Ge-

neral de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **sea acusado por la comisión de un delito durante el tiempo de su encargo, durante el procedimiento penal que al efecto se siga, no podrá ser privado de su libertad hasta en tanto exista sentencia firme de la autoridad judicial que así lo imponga, la cual también tendrá por efecto la separación inmediata del servidor público y la facultad de la autoridad competente para dar cumplimiento a la sentencia.**

La contravención a lo previsto por el párrafo anterior por parte de las autoridades será sancionado por la ley penal.

Esta disposición será sin perjuicio de que dichas autoridades puedan realizar las investigaciones y demás actuaciones que sean necesarias para determinar en su caso la responsabilidad del servidor público en la comisión de delitos que se le imputan.

Cuando se trate de delito flagrante, considerado como grave por la ley penal, los servidores públicos a que se refiere el párrafo primero y quinto de este artículo podrán ser detenidos por la autoridad competente y sujetos al procedimiento penal que determine la ley.

En los casos de acusación contra alguno de los gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, durante el tiempo de su encargo, por la comisión de delitos federales, se estará a lo previsto en los párrafos anteriores del presente artículo.

Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

En demandas del orden civil o de cualquier otra naturaleza distinta a la penal que se entablen contra cualquiera de los servidores públicos a que alude este artículo no se observará lo previsto por el primer párrafo.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse

de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

Artículo 112. No se observará lo previsto por el artículo 111, cuando los servidores públicos señalados en dicho artículo cometan un delito durante el tiempo en que se encuentren separados de su encargo por virtud del otorgamiento de una licencia o su equivalente.

Si el servidor público ha vuelto a desempeñar sus funciones propias o ha sido nombrado o electo para desempeñar otro cargo distinto, pero de los enumerados por el artículo 111, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.

Artículo 114. ...

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, que nunca serán inferiores a tres años.

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.— Diputados: Antonio Valladolid Rodríguez (rúbrica), Carlos Navarro Sugich.»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado Navarro. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Esta Presidencia da la bienvenida al señor presidente municipal, delegados y comisariados del municipio de Nopala, Hidalgo; a estudiantes del Instituto Juventud, de Naucalpan, estado de México, y a los alumnos de la Universidad Insurgentes, plantel Tlalnepantla. Bienvenidos.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Tiene la palabra el diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 85, del Código Penal Federal.

El diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores: en obvio de repetir lo que ya está inscrito en la Gaceta Parlamentaria sobre la iniciativa de reforma al artículo 85 del Código Penal Federal, voy a hacer algunas reflexiones únicamente.

La comisión de delitos contra la salud en sus modalidades de producción, tenencia, tráfico y principalmente en lo que se refiere a la transportación de narcóticos, se ha incrementado significativamente desde principios de los años noventa.

En 1992 el legislador comienza un proceso de reformas a la legislación penal para tratar de contrarrestar el aumento a la incidencia delictiva mediante la aplicación de penas más severas. Hay que destacar que la delincuencia organizada diversificó sus redes y especializó a sus operadores y trazó nuevos caminos para evidenciar y evadir las acciones de procuración e impartición de justicia.

Uno de estos caminos, es importante destacarlo, tiene que ver con la manipulación de las personas de origen humilde, que provienen de los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad y donde son más involucrados es en los eslabones de la cadena delictiva, lo que se refiere a la transportación de los estupefacientes.

Hoy, el número de estas personas que se encuentran sentenciadas en los reclusorios por esta modalidad de transporte de narcóticos es sumamente preocupante. Unos desconocían la carga que llevaban; otros, orillados por sus circunstancias económicas y socioculturales, decidieron trasladarlas sin saber a lo que realmente se estaban enfrentando. Si hacemos un recorrido por los principales reclusorios de este país, nos vamos a encontrar que tenemos a miles de personas que están sentenciadas por este delito en su modalidad de la transportación. Lo más desagradable de esto es que estas personas no tienen acceso al beneficio de la libertad preparatoria por no reunir los requisitos que marca la ley en lo que se refiere a la primodelincuencia.

Entiéndase que este concepto tuvo su origen en una solución que el legislador permanente buscó para controlar el problema del narcotráfico, solución que pretendió inhibir la conducta antijurídica sin un resultado palpable hasta esta fecha. Ha quedado demostrado que el combate al crimen organizado a través del endurecimiento de las penas no ha sido eficaz.

El beneficio de la libertad preparatoria no debe ser restringido, pues su fin mismo es precisamente que las personas recluidas trabajen en su mejoramiento como seres humanos para una futura reincorporación con la sociedad y esto es manteniendo una buena conducta durante la ejecución de su sentencia y cumpliendo con las tres quintas partes de su condena. Esto debe ser más que suficiente.

El artículo de referencia, el 85 del Código Penal Federal, dice que no se va a conceder la libertad preparatoria a aquellos que en el delito contra la salud y en su modalidad de transportación, sean primodelincentes. Y aquí habría que ser más certero en las reflexiones. La delincuencia está avanzando en caminos alternos para evadir la justicia y uno de ellos es aprovechándose de las carencias económicas que tienen grandes sectores de nuestra población.

Yo preguntaría: ¿debemos hacer válido y fáctico el beneficio de libertad preparatoria? Yo digo que sí. Sigo preguntando: ¿debemos los legisladores perfeccionar el tipo penal, en particular para atender a aquellas personas que por su situación económica y cultural se vean afectadas? Sigo diciendo que sí, siempre y cuando no hayan sido condenados con anterioridad por un delito doloso con sentencia ejecutoriada.

Si uno revisa las estadísticas, encontraremos casos de sentenciados que no pueden acogerse a este beneficio porque tienen delitos culposos, generados muchas veces por descuidos de ellos mismos.

Un ejemplo de los muchos que existen, si nos vamos a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, es por qué le niegan este beneficio; puede ser –y en muchas ocasiones nos hemos encontrado– por simples accidentes de tránsito de vehículos, donde han sido delitos imprudenciales.

Según cifras del Ejecutivo federal, la población penitenciaria actualmente es de aproximadamente 208 mil internos. Su crecimiento gira anualmente alrededor del ocho por ciento; es decir, entre 15 y 20 mil personas por año. Un

porcentaje significativo de estas personas son transportistas de este narcotráfico.

Por último, quisiera recordarle a esta soberanía que el actual titular del Ejecutivo federal, cuando respondió el cuestionario enviado a los entonces candidatos a la Presidencia de la República en el programa Diálogos de México, coincide con hacer una revisión a la legislación penal mediante modificaciones al esquema que autoriza la libertad anticipada. Y entiéndase el beneficio que habrá para un grupo de la población penitenciaria vulnerada por el crimen organizado.

Por lo tanto, concedamos la libertad preparatoria si los sentenciados cumplen con los requisitos de la legislación penal.

Hagamos pues, compañeras y compañeros legisladores, accesible este beneficio a quienes anteriormente no hubiesen sido condenados en sentencia ejecutoriada por un delito doloso. Gracias por su atención. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 85 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal por el segundo distrito de Ahome, Sinaloa, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b), numeral primero, del artículo 85 del Código Penal Federal, misma que fundamento al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La comisión de delitos contra la salud en sus modalidades de producción, tenencia, tráfico y transportación de narcóticos ha venido incrementándose de manera significativa desde principios de la década de los noventas. De hecho, es en el año de 1992 cuando el legislador permanente comienza un proceso de reformas profundas a la legislación penal para contrarrestar el aumento en la incidencia delictiva mediante la aplicación de penas más severas.

A pesar de lo anterior, la delincuencia organizada diversificó sus redes, especializó a sus operadores y trazó nuevos caminos para evadir las acciones de procuración e impartición de justicia. Uno de dichos caminos que ha venido empleando el narcotráfico para evadir la justicia tiene que ver con la manipulación de personas de origen humilde, provenientes de los sectores más desprotegidos y vulnerables de la sociedad, quienes son involucrados en uno de los eslabones de la cadena delictiva: **la transportación de estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias ilícitas.**

En la actualidad, el número de personas que se encuentran sentenciadas por delitos contra la salud en su modalidad de transportación es preocupante, debido a los altos costos económicos y sociales que le causan al Estado mexicano y a los familiares de los reclusos. Unos, desconocían por completo el tipo de carga que se les encomendó trasladar; otros, orillados por sus circunstancias económicas o por factores socio-culturales, decidieron trasladarlas sin comprender la gravedad y consecuencias de esta conducta.

Si uno hace un recorrido a los Centros de Readaptación Social a lo largo de la República, encontrará a cientos de personas que están sentenciadas por delitos contra la salud en su modalidad de transportación, sin que tengan acceso al beneficio de la libertad preparatoria por no reunir los requisitos que marca la ley, en particular el relativo a la “primodelincuencia”, que tuvo su origen en una solución que el legislador permanente buscó para resolver el problema del narcotráfico.

El artículo al que hago referencia es el 85 del Código Penal Federal, que a la letra dice:

Artículo 85. No se concederá la libertad preparatoria a:

I. Los sentenciados por alguno de los delitos previstos en este Código que a continuación se señalan:

...

b) Contra la salud, previsto en el artículo 194, salvo que se trate de individuos en los que concurren evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica; y para la modalidad de transportación, si cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 84 y 90, fracción I, inciso c), para lo cual deberán ser primodelincuentes, a pesar de no hallarse en los tres supuestos señalados en la excepción general de este inciso;

El texto citado, que es el actualmente vigente, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003. Si uno se remite a la exposición de motivos de las iniciativas y, posteriormente, a la discusión del dictamen, se percatará que el legislador tuvo la intención de atender el problema de las preliberaciones a reos sentenciados por delitos contra la salud en su modalidad de transportación de una manera gradual y sucesiva, ad hoc a la evolución misma de la conducta antijurídica.

Entiéndase que el beneficio de la libertad preparatoria no debe ser restringido, puesto que su fin mismo es precisamente que las personas recluidas trabajen, física y psicológicamente, en su mejoramiento como seres humanos para una futura reincorporación a la sociedad y previo cumplimiento de los requisitos que marca la ley, es decir, mantener buena conducta durante la ejecución de su sentencia y cumplir con las tres quintas partes de su condena.

Está demostrado que el combate al crimen organizado, a través del endurecimiento de las penas, ha sido una solución ineficaz. Está comprobado que la delincuencia avanza vertiginosamente construyendo caminos alternos para evadir la justicia, siendo uno de ellos, el aprovechamiento de las grandes carencias económicas que sufre la población en general. De ahí la importancia de modificar el numeral primero, en su inciso b), del artículo 85 del Código Penal Federal. Debemos hacer válido y fáctico el beneficio de libertad preparatoria en aquellos casos en que el individuo está sentenciado por delitos contra la salud, en su modalidad de transportación, y no ha sido condenado anteriormente por delito doloso en sentencia ejecutoriada.

La modificación basa su sustento en dos conceptos de la teoría del delito, el dolo y la culpa, utiliza al primero para negar el beneficio de la libertad anticipada a aquellos individuos que, con antelación, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quieren o aceptan la realización de dichos hechos, bajo la premisa de que exista una sentencia ejecutoriada.

Si uno revisa las estadísticas encontraremos casos de sentenciados que no pueden acogerse al beneficio legal por contar con antecedentes penales correspondientes a delitos culposos, generados muchas veces, por descuidos o imprevistos del sentenciado. Tengo en mis manos un ejemplo de los muchos que existen, en el cual el comisionado del órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal **niega** el otorgamiento de la libertad anticipada por

encontrar un proceso penal anterior de tipo culposo, consistente en un común accidente de tránsito de vehículos.

Compañeros diputados, según cifras del Ejecutivo federal, la población penitenciaria es de aproximadamente 208 mil internos. Su crecimiento anual gira alrededor de 8 por ciento, es decir, entre 15 y 20 mil personas más cada año, un porcentaje significativo de estas personas son transportistas que en su conjunto generan una sobrepoblación penitenciaria de más de 50 mil reos. Participemos, al igual que el Ejecutivo federal, en la revisión de la legislación mediante modificaciones al esquema que autoriza la libertad anticipada de un grupo de la población eminentemente vulnerado por el crimen organizado, con la única reserva de cuidar en todo momento que la conducta de los reos no presente riesgo para la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b), numeral primero, del artículo 85 del Código Penal Federal:

Artículo Único. Se reforma el inciso b), numeral I, del artículo 85 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 85. No se concederá la libertad preparatoria a:

I. Los sentenciados por alguno de los delitos previstos en este Código que a continuación se señalan:

...

b) Contra la salud, previsto en el artículo 194, salvo que se trate de individuos en los que concurren evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica; y para la modalidad de transportación, si anteriormente no hubieren sido condenados en sentencia ejecutoriada por delito doloso y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 84 y 90, fracción I, inciso c), a pesar de no hallarse en los tres supuestos señalados en la excepción general de este inciso;

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado Gerardo Octavio Vargas. **Túrnese a la Comisión de Justicia.**

Se pospone la iniciativa de la diputada Mónica Arriola, por no encontrarse en el salón de sesiones.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se concede el uso de la tribuna a la diputada María de Jesús Guerra Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La diputada María de Jesús Guerra Sánchez: Con su venía, diputado Presidente: en mi carácter de diputada federal a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor la siguiente exposición de motivos:

El proceso de transición a la democracia en nuestro país logró avances significativos después de la última gran reforma electoral de 1996: el acceso a un financiamiento público más equitativo, el acceso a los medios de comunicación por parte de todos los partidos políticos, pero sobre todo, la consolidación de las instituciones electorales que organizan y califican las elecciones.

Dentro de este marco se ha venido reformando nuestro Código Electoral con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como también con la finalidad de seguir fortaleciendo a los organismos electorales.

Es en este sentido que los partidos políticos mexicanos se han visto obligados a otorgar candidaturas para mujeres a puestos de elección popular en el rango que la misma ley lo marca.

Como podemos ver, estamos lejos de que la equidad e igualdad de género en materia político-electoral sea una realidad en nuestro país. Esto sigue obedeciendo a una cultura política dominada por el género masculino y contra la cual hemos tenido que luchar para abrirnos espacios que por derecho constitucional nos corresponden.

En los procesos electorales los partidos políticos están obligados, por ley, a cumplir en la integración de candidaturas con un determinado porcentaje para cada género. De acuerdo con nuestra legislación federal, todos los institutos políticos tienen la obligación de que en la integración de sus listas a puestos de elección popular ningún género debe tener una representación mayor al 70 por ciento.

Esto sin duda es un avance, pero es imprescindible señalar que existen legislaciones locales en las que el avance ha sido más equitativo y significativo; claro está, sin llegar al 50 por ciento para cada género que sería lo ideal. Incluso, una vez que los procesos electorales terminan y se asumen los cargos, resulta que la integración de los órganos legislativos o los cabildos ya no reflejan el mismo porcentaje que en las candidaturas. Todo esto sucede porque los partidos apartan los espacios o territorios electorales que mayores condiciones tienen para ser ganados por las personas que integran las dirigencias partidistas, que comúnmente son integradas mayormente por los varones.

Regularmente a las mujeres se les otorgan candidaturas de mayoría relativa que están dentro de los distritos difíciles, donde el partido que las está proponiendo no tiene muchas posibilidades de ganar y en la mayoría de los casos en las listas plurinominales se suele colocar a las mujeres en las suplencias.

Otros problemas colaterales a los que se enfrenta la mujer tienen que ver con el hecho de que a las mujeres les cuesta mucho trabajo acceder al financiamiento por su condición en el hogar y deben obtenerlo por diversos medios. Y si a esto le agregamos la doble o triple jornada a que están sometidas, la situación se vuelve más compleja. Asimismo, es necesario seguir explorando mecanismos que concilien la selección de candidatas o candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional con la cuota de género.

Avances en este terreno existen en la legislación electoral del estado de Chihuahua, en donde un porcentaje bajo de candidatas de mayoría relativa debe ser compensado por cada partido con la colocación de más mujeres en los primeros lugares de sus listas de representación proporcional,

mientras que en el caso del estado de Campeche el porcentaje para candidaturas de un mismo género no debe exceder del 60 por ciento.

No está por demás señalar que en otras latitudes el avance en la participación de la mujer es muy evidente. Por ejemplo en Noruega y Dinamarca las mujeres han logrado acceso del 40 y 50 por ciento en posiciones políticas, y ahora piden que en los consejos empresariales haya un 30 por ciento de mujeres. De acuerdo con el último análisis hecho por el Instituto Nacional de las Mujeres, con base en datos del Instituto Federal Electoral (IFE), el mayor porcentaje de candidaturas de mujeres lo tienen ahora los llamados partidos chicos, Nueva Alianza y Alternativa.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el ejercicio de la facultad que me otorgan la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que me permito someter a la consideración del Pleno la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 175-A. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del 60 por ciento de candidatos o candidatas propietarios de un mismo género.

Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, diputado Presidente; solicito que se inserte de manera íntegra el texto en el Diario de los Debates. Por su atención, muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada María de Jesús Guerra Sánchez, del Grupo Parlamentario del PAN

En mi carácter de diputada federal a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor la siguiente:

Exposición de Motivos

El proceso de transición a la democracia en nuestro país logró avances significativos después de la última gran reforma electoral de 1996. El acceso a un financiamiento público más equitativo, el acceso a los medios de comunicación por parte de todos los partidos políticos, pero sobre todo la consolidación de las instituciones electorales que organizan y califican las elecciones.

Dentro de este marco, se ha venido reformando nuestro Código Electoral, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como también con la finalidad de seguir fortaleciendo a los organismos electorales. Pero aún con todos estos avances, nuestra Ley Electoral sigue sin garantizar una verdadera equidad de género.

Es en este sentido que, los partidos políticos mexicanos se han visto “obligados” y no por propia voluntad, a otorgar candidaturas para mujeres, a puestos de elección popular en el rango que la misma ley lo marca. Como podemos ver, estamos lejos de que la equidad e igualdad de género en materia político electoral sea una realidad en nuestro país.

Esto sigue obedeciendo a una cultura política dominada por el género masculino y contra la cual hemos tenido que luchar, para abrirnos espacios que por derecho constitucional nos corresponden.

En los procesos electorales, los partidos políticos están obligados, por ley, a cumplir, en la integración de candidaturas, con un determinado porcentaje para cada género. De acuerdo a nuestra legislación federal, todos los institutos políticos tienen la obligación de que en la integración de sus listas a puestos de elección popular, ningún género debe tener una representación mayor al 70 por ciento.

Esto, sin duda, es un avance, pero es imprescindible señalar que existen legislaciones locales en las que el avance ha

sido más equitativo y significativo; claro esta sin llegar al 50 por ciento para cada género que sería lo ideal. Incluso, una vez que los procesos electorales terminan y se asumen los cargos, resulta que la integración de los órganos legislativos o los cabildos ya no reflejan el mismo porcentaje que en las candidaturas. Dicho en otras palabras, como candidatas, las mujeres, llegan a participar en un porcentaje más alto que los varones, pero quienes finalmente arriban, a los puestos de elección popular son los varones.

Todo esto sucede, porque los partidos apartan los espacios o territorios electorales que mayores condiciones tienen para ser ganados, para las personas que integran las dirigencias partidistas que, comúnmente, son integradas mayormente por los varones.

Regularmente a las mujeres se les otorgan candidaturas de mayoría relativa que están dentro de los distritos difíciles, donde el partido que las está proponiendo no tiene muchas posibilidades de ganar. Y en la mayoría de los casos, en las listas plurinominales se suele colocar a las mujeres en las suplencias. Reitero una vez más, esto se debe a un problema cultural y, por lo mismo, la cuota porcentual, en la integración de planillas y listas, debe ir acompañada de una serie de acciones afirmativas, como el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres en todos los niveles, a través de la capacitación y adiestramiento político con fines político-electorales.

Otros problemas colaterales a los que se enfrenta la mujer tienen que ver con el hecho de que a las mujeres les cuesta mucho trabajo acceder al financiamiento, por su condición en el hogar y deben obtenerlo por diversos medios. Y si a esto le agregamos la doble o triple jornada a la que están sometidas, la situación se vuelve más compleja.

Por otra parte, existe el mito o la creencia de que a las mujeres les va mal en las elecciones internas, que los varones tienen mayores posibilidades de ganar. Sin embargo, en 2003 no encontramos estos indicios, ya que las mujeres precandidatas que se registraron y que contendieron, ganaron las elecciones internas en la misma proporción que los varones, que se registraron y que contendieron. En el caso del PRI (13 por ciento mujeres y 87 por ciento hombres) y en una proporción muy parecida en el caso del PAN (donde se registraron 21 por ciento de mujeres y 79 por ciento de hombres, ganando las candidaturas 18 por ciento de mujeres y 82 por ciento de hombres). El principal obstáculo que impidió que un mayor número de mujeres accedieran a las candidaturas de mayoría relativa en el año 2003, fue

porque se registraron un menor número como precandidatas.

Será de gran ayuda en esta tarea, que los grupos de mujeres, dentro y fuera de los partidos, conformen estrategias para apoyar a las mujeres en la construcción de redes de apoyo con miras a sus candidaturas. Pero también ayudarán algunos cambios legales, como por ejemplo contemplar una acción afirmativa que obligue a los partidos a etiquetar una partida de su financiamiento público para apoyar candidaturas de mujeres.

Asimismo, es necesario seguir explorando mecanismos que concilien la selección de candidatas/os de mayoría relativa y de representación proporcional con la cuota de género.

Avances en este terreno existen en la legislación electoral del estado de Chihuahua, en donde un porcentaje bajo de candidatas de mayoría relativa debe necesariamente ser compensado, por cada partido, con la colocación de más mujeres en los primeros lugares de sus listas de representación proporcional. Mientras que en el caso de Campeche, el porcentaje para candidaturas de un mismo género no deben exceder el 60 por ciento.

No está por demás señalar que en otras latitudes, el avance en la participación de la mujer es muy evidente. Por ejemplo, en Noruega y Dinamarca, las mujeres han logrado accesos del 40 y 50 por ciento en posiciones políticas y ahora piden que en los consejos empresariales haya un 30 por ciento de mujeres.

De acuerdo con el último análisis hecho por el Instituto Nacional de las Mujeres con base en datos del Instituto Federal Electoral (IFE), el mayor porcentaje de candidaturas de mujeres lo tienen ahora los llamados “partidos chicos”: Nueva Alianza y Alternativa.

Datos del IFE establecen que el 18 por ciento de los candidatos del PAN de mayoría relativa para el Senado son mujeres; en la Alianza por México (PRI y PVEM) son el 29 por ciento; en la Alianza por el Bien de Todos (PRD, Partido del Trabajo y Convergencia) son el 28 por ciento; en el Partido Nueva Alianza representan el 32 por ciento y en el Partido Alternativa suman el 32 por ciento.

Para senadores de representación proporcional, el PAN compite con 50 por ciento de mujeres; la Alianza por México, 40.62 por ciento; Alianza por el Bien de Todos, 43.75

por ciento; Partido Nueva Alianza, 37.5 por ciento y el Partido Alternativa, 53.12 por ciento.

En cuanto a las candidaturas para diputados de mayoría relativa, las mujeres representan: el 30 por ciento en el PAN; el 30 por ciento en la Alianza por México; el 30.23 por ciento en la Alianza por el Bien de Todos; el 33.79 por ciento en el Partido Nueva Alianza y el 38.67 por ciento en el Partido Alternativa.

Para diputados de representación proporcional, las mujeres están representadas en el 43.5 por ciento por parte del PAN; el 36.5 por ciento en la Alianza por México; el 34.5 por ciento en la Alianza por el Bien de Todos; el 40.5 por ciento en el Partido Nueva Alianza y el 54.3 por ciento en el Partido Alternativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Pleno la

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 175-A. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.

Reforma:

Artículo 175-A. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 20 de febrero de 2007.— Diputada María de Jesús Guerra Sánchez (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Insértese de manera íntegra el texto de la iniciativa, tal como lo ha solicitado la diputada María de Jesús Guerra Sánchez, y tórnese a la Comisión de Gobernación.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS - LEY DE FISCALIZACION
SUPERIOR DE LA FEDERACION -
LEY DE COORDINACION FISCAL - LEY DE
INSTITUCIONES DE CREDITO

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se concede el uso de la palabra al diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes de Fiscalización Superior de la Federación; de Coordinación Fiscal y de Instituciones de Crédito.

El diputado Obdulio Ávila Mayo: Con la venia de la Presidencia, a la cual pido que inserte íntegra la iniciativa que hoy presento, ya que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo cual solamente daré lectura a una síntesis de la misma. La presente iniciativa de reformas tiene como principal objetivo llevar a cabo una reforma integral tanto de la naturaleza jurídica y orgánica de la Auditoría Superior de la Federación, así como conferir a la Auditoría la cualidad de órgano constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la revisión de la cuenta pública.

Derivado del análisis al proceso fiscalizador en México, nos damos cuenta de que, en efecto, el procedimiento al que está sujeta la revisión de la cuenta pública tiende a politizarse, de tal forma que las decisiones y determinaciones que pueda tomar ese órgano se pueden ver afectadas precisamente por la dependencia que la misma Auditoría tiene del órgano político, tomando en cuenta las diversas corrientes que hoy convergen en la Cámara de Diputados.

En este contexto, en nuestro país existen antecedentes en el sentido de transformar la Auditoría Superior en un órgano constitucional autónomo, ya que su propia naturaleza como

entidad de fiscalización la hace incompatible con las demás funciones del Estado que se llevan a cabo a través de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En síntesis, la fiscalización es una función propia del Estado, pero al ser una faceta distinta del poder, debe ser ejercida por un órgano autónomo y no conservarse como una prolongación de la actividad legislativa.

En este orden de ideas, al dotar de autonomía a la institución aludida nos encontraremos frente a un órgano constitucional autónomo que no pertenecerá a ninguno de los poderes existentes, lo cual traerá consigo una autonomía orgánica y funcional.

Así las cosas, no debe caber la menor duda de que en la actualidad es necesaria la creación de nuevos órganos capaces de disminuir la burocracia y la corrupción, por lo que la autonomía y fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación será un paso más para transitar a la adecuada fiscalización, total transparencia y democratización en nuestro estado de derecho.

Además, la presente iniciativa busca actualizar a la Auditoría Superior de la Federación de manera que se coadyuve a eficientar la consecución de los propósitos, espíritu y mandato que fijó el Constituyente permanente, por ello debe ser el punto de partida para el rediseño y funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación para que como un órgano constitucional autónomo, exento de cualquier tipo de presión, vigile y responsabilice los excesos en el ejercicio de los recursos federales en que puedan incurrir aquellos sujetos fiscalizables que los hayan recibido.

Debemos impulsar un sistema de fiscalización más simple, pero, a su vez, lo suficientemente sustancioso para conocer en qué se gasta el dinero, de qué manera se gasta y, lo más importante, quién lo gasta. De esta forma, empezaremos a sanear a la Administración Pública de entidades y funcionarios que generan gastos innecesarios mediante la práctica de actividades ilegales o ineficientes.

La iniciativa considera que la revisión y fiscalización de la cuenta pública tenga por objeto determinar si en la gestión financiera se cumple con toda clase de leyes no sólo con las correspondientes a los ingresos y egresos a efecto de que la revisión de la cuenta pública no se limite a una fiscalización contable de recursos y erogaciones, sino que sea una garantía de que los entes fiscalizados cumplen con todas sus obligaciones legales.

También se consideran en el cuerpo de la iniciativa, adelantar la fecha de presentación de la cuenta pública a efecto de que la Auditoría cuente de manera oportuna con la información. En este sentido, se propone establecer que la cuenta pública del año anterior deberá ser presentada a la Entidad de Fiscalización Superior a más tardar el 31 de marzo del año posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Así, se pretende promover la prontitud y eficacia en la revisión y fiscalización de los recursos federales.

En resumen, al adelantarse la fecha de entrega de la cuenta pública, las entidades ejecutoras de gasto se verán forzadas a planear mejor su presupuesto a lo largo del año, perdiendo discrecionalidad en la ejecución del mismo. Lo anterior redundará en una mejor calidad en el empleo del gasto público.

En aras de fortalecer a la Auditoría mencionada se propone adicionar la atribución de fiscalizar la recaudación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión, de los entes públicos federales y demás entidades fiscalizadas por ser el texto constitucional omiso al respecto.

También se propone precisar la atribución de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar de manera directa los recursos ejercidos por las entidades federativas, los municipios y las administraciones públicas paraestatales.

Lo anterior, en virtud de que en algunas autoridades locales, invocando el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, se oponen al ejercicio de las atribuciones de la Auditoría sosteniendo que la facultad de fiscalizar los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios, compete exclusivamente a sus órganos locales al formar parte de sus cuentas públicas.

Asimismo, se plantea adicionar como sujetos de fiscalización a los órganos político-administrativos del Distrito Federal, los que se han transferido a los particulares, los partidos políticos inscritos en el Instituto Federal Electoral; los fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico que ejerzan recursos públicos y los que sean transferidos a los particulares.

Lo anterior, en complemento de la reforma al artículo 2, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior, publicada el 4 de abril del año 2005, que amplía el concepto de entidades fiscalizadas para incluir en él a los mandatarios, fi-

duciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administre recursos federales.

La presente reforma no sólo precisa cada uno de los órganos fiscalizables, sino también las obligaciones con que cuentan todos y cada uno de ellos, lo cual viene a despejar dudas sobre el actuar de los entes que participan en la actividad fiscalizadora y a su vez trae consigo una mayor certidumbre en los procedimientos, toda vez que se minimizará la participación del Poder Judicial de la Federación en tratándose de la interpretación y alcance de las normas objetivas y sustantivas en materia de fiscalización superior.

En virtud de la aprobación de la presente iniciativa, los sujetos de fiscalización estarían obligados a proporcionar la información que requiera la Auditoría Superior de la Federación bajo el apercibimiento de la imposición de sanciones en el caso de faltar a esa obligación, ya que en la normatividad actual, las sanciones por el incumplimiento de atender los requerimientos de información de la auditoría, sólo están previstas en el caso de revisiones de situaciones excepcionales.

Con esa misma intención se expone la propuesta de dotar a la Auditoría de facultades para emitir actos concretos a las entidades fiscalizadas, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización de la cuenta pública y de revisión de situaciones excepcionales; así como para emplear medidas de apremio con el fin de hacer cumplir sus determinaciones, en virtud de que en la normatividad vigente la Ley no confiere atribuciones a la Auditoría Superior para emplear medidas de apremio.

Igualmente, en el cuerpo de modificaciones se contempla que el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública deberá estar concluido a más tardar el 31 de octubre del mismo año de su presentación.

Ello, dado que se considera que es suficiente el plazo de siete meses con que contaría la Auditoría Superior para la elaboración y presentación del informe de resultados de su revisión, permitiendo conocer de manera más oportuna los resultados de la gestión financiera del gobierno y si ésta se ajustó o no a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior.

Por lo que hace a la composición de la Auditoría Superior de la Federación, como órgano constitucional autónomo, se propone que la máxima auditoría sea un órgano colegiado

integrado por tres auditores superiores de fiscalización, lo cual atendiendo al principio tripartita que rige en diversos órganos de gobierno, viene a reforzar al órgano fiscalizador, así como a transparentar sus actuaciones, de tal forma que existirá mayor vigilancia y control sobre sus facultades, además de que en el sentido tripartita trae consigo mayor practicidad y agilidad en las votaciones y por ende, en las decisiones que se vayan a tomar respecto de esta trascendental función.

Con el interés de complementar la referida modificación constitucional, se proponen diversas reformas a otras normas secundarias para que se tenga la obligación de entregar documentación y toda clase de información que les requiera la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de situaciones excepcionales. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes de Fiscalización Superior de la Federación, de Coordinación Fiscal, y de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Instituciones de Crédito, con el objeto de fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. Desde el siglo XVIII, Charles-Louis de Secondat, barón de la Brède y de Montesquieu, advirtió la imperiosa necesidad de poner diques al poder con el poder mismo, para lo cual propuso su notable *Teoría de la División o Separación de Poderes*, la cual consiste en distinguir y separar las funciones del poder público del Estado: la legislativa, la eje-

cutiva y la judicial, las cuales son depositadas en tres órganos, porque de lo contrario:

“Todo estaría perdido si el mismo hombre, el mismo cuerpo de personas principales, de los nobles o del pueblo, ejerciera los tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o las diferencias entre particulares¹

Tal separación tripartita de las funciones en órganos del poder público, ya ha sido superada en el Derecho Constitucional contemporáneo, derivado de la creación de diversos órganos constitucionales autónomos, como los tribunales constitucionales y los encargados de la función electoral, entre otros.

2. En nuestro sistema jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Suprema: “El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.” Esta división tripartita del ejercicio del poder público fue adoptada por el Constituyente de 1823-1824 y el de 1916-1917, sin que las reformas realizadas a dicho artículo la hayan modificado hasta esta fecha.

La multitudada división del poder y de su ejercicio se encuentra plasmada desde los primeros documentos constitucionales formulados en México, tales como: *Elementos constitucionales* formulados por Ignacio López Rayón en 1811, lo mismo que en los *Sentimientos de la Nación* redactados por José María Morelos y Pavón en 1814, así como en la Constitución de Apatzingán del mismo año. Pero no es sino hasta el *Acta Constitutiva de 1824* donde aparecen por primera vez en los términos que consagra la Constitución vigente.

En efecto, el *Acta Constitutiva de 1824*, en su artículo 9, disponía con las mismas palabras del vigente artículo 49 constitucional: “El Poder Supremo de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. Esta disposición la recoge, en su esencia, el artículo 60. de la Constitución de 1824; la retoma casi textualmente el artículo 50 de la carta de 1857 y, como hemos visto, la reproduce casi literalmente el artículo 49 de nuestra ley fundamental en vigor.²

La división tripartita del ejercicio del poder público de los estados de la República se incluyó expresamente, en términos semejantes a los del ámbito federal, en el texto del artículo 116 constitucional, conforme a la cual: “El poder pú-

blico de los Estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial”.³ De esta manera, tanto a nivel federal como de los estados de la República, quedó establecida en nuestra Ley General la división tripartita del poder público.

Pese a lo anterior, tanto la nueva configuración del Banco de México como la del Instituto Federal Electoral, dispuestas en las reformas de los artículos 28 y 41 constitucionales, van en contra de la división tripartita del poder público consagrada en los artículos 49 y 116 de la Ley Fundamental, al determinar la existencia de sendos organismos públicos autónomos –Banco de México e Instituto Federal Electoral–, depositarios de funciones del poder público en materias monetaria y electoral, respectivamente.

3. En efecto, en nuestro país han permeado las nuevas corrientes doctrinarias de derecho constitucional, en el sentido de que a los tradicionales órganos legislativo, ejecutivo y judicial, se agregan los órganos constitucionales autónomos, al postular la plena autonomía de instituciones como la banca central y el *ombudsman*.

4. En sede doctrinal, los órganos constitucionales autónomos, son aquellos establecidos en la Constitución pero que no se incluyen en ninguno de los poderes u órganos tradicionales del Estado.

De acuerdo con Jaime Cárdenas Gracia: “son órganos técnicos de control que no se guían por intereses de partidos o de coyuntura, y requieren, para su adecuado funcionamiento, no sólo de autonomía de los poderes tradicionales, sino de los partidos y de todo tipo de grupos o factores de poder.”⁴

Por su parte, Jorge Fernández Ruiz, justifica la existencia de los organismos constitucionales autónomos “por la necesidad de que los poderes tradicionales dejen de desempeñar el doble papel de juez y parte, de que el ejercicio de ciertas funciones se desvincule de los intereses políticos, de que se eviten o controlen los excesos y abusos de los funcionarios públicos, de los partidos políticos y de los grupos de interés nacionales y transnacionales.”⁵

5. Derivado del presente análisis, existe una clara contradicción entre lo dispuesto, por una parte, en los artículos 49 y 116 constitucionales, en el sentido de que el poder público se divide para su ejercicio, tanto a nivel federal como estatal, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin dejar fracciones o residuos de poder pendientes de repartir y, por otro

lado, lo establecido en las referidas reformas de los artículos 28 y 41 de la misma ley fundamental, que prevén la creación de órganos autónomos a los que se asignan, para su ejercicio, funciones específicas del poder público.

Es pertinente señalar que no es moneda corriente en las constituciones contemporáneas acotar y dividir, conforme al sistema tripartita, el ejercicio del poder público de manera tan categórica y tajante como lo hacen los artículos 49 y 116 de nuestra Constitución Federal.

En un ejercicio de derecho comparado, podemos apreciar en los textos constitucionales de la mayoría de los países que siguen el esquema de la división tripartita, la división del ejercicio del poder público de manera tan categórica y tajante como nuestra Constitución Federal. Tal es el caso de Honduras, cuyo artículo 4o. establece:

“La forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.

Por otra parte, la Constitución colombiana de 1991, concilió sin contradicción alguna la tradicional trilogía de los órganos del poder público con la existencia de nuevos órganos constitucionales autónomos, al disponer en su artículo 113:

“Son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

En lo concerniente a los estados de la República, sus respectivas constituciones locales suelen coincidir con el artículo 116 de la Constitución Federal, en dividir expresamente al poder público de la entidad federativa en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como lo hace el artículo 14 de la Constitución de Aguascalientes, el 11 de la de Baja California, el 39 de la de Baja California Sur, el 26 de la de Campeche, el 28 de la de Coahuila, el 20 de la de Colima, el 14 de la de Chiapas, el 31 de la de Chihuahua, el 28 de la de Durango, el 36 de la de Guanajuato, el 26 de la de

Hidalgo, el 14 de la de Jalisco, el 34 de la del estado de México, el 23 de la de Querétaro, el 33 de la de Veracruz, el 16 de la de Yucatán y el 25 de la de Zacatecas.

Pese a la tajante división tripartita del ejercicio del poder público establecida tanto en nuestra Constitución Federal, como en las particulares de los estados de la República, empiezan a aparecer, en los propios textos constitucionales, órganos u organismos autónomos que entrañan la quiebra, en el ordenamiento jurídico mexicano, de dicha división. Órganos constitucionales autónomos, en el ámbito federal, vienen a ser el Banco de México y el Instituto Federal Electoral.

En este orden de ideas, la Constitución del estado de México, establece en su artículo 11: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales se realizarán por un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado en la forma que exprese la ley de la materia”.

De acuerdo con el artículo 16 de la misma Constitución mexiquense “La Legislatura del estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano”.

6. En nuestro caso específico, con la actual configuración del Banco de México y del Instituto Federal Electoral como Organismos Constitucionales Autónomos, resulta imperante reformar los artículos 49 y 116 de nuestra Ley Suprema, en el sentido de insertar este reconocimiento de dichas personas de derecho público, de manera literal en el texto constitucional.

Para el caso, proponemos la adición de dos párrafos al artículo 49 y 116 constitucionales para que se exprese textualmente que los órganos constitucionales autónomos, también integran el poder público, en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. Entre los órganos constitucionales autónomos que la doctrina propone y el derecho comparado registra, figuran el tribunal constitucional, el órgano de fiscalización superior o tribunal de cuentas, el órgano electoral o poder electoral, el banco central, el *ombudsman*, y el Ministerio Público.

Camino Benso, conde de Cavour y artífice de la unidad italiana, hacía notar, a mediados del siglo XIX, que los actos

más importantes del gobierno “son aquellos que se relacionan con el tesoro público, y, por tanto, deben ofrecerse a los contribuyentes, que significan parte de sus riquezas en beneficio del Estado, la seguridad de que los dineros se recaudan legalmente y se invierten en sus verdaderos destinos”.⁶

Históricamente, uno de los peligros latentes en todo Estado es la posible corrupción de los servidores públicos. De dicha importancia, es que se reconoce a la fiscalización o control patrimonial del Estado como una función pública cuyo ejercicio requiere “el desempeño de una actividad técnica y esencial del ente estatal dirigida a vigilar, verificar, comprobar y evaluar las actividades de los órganos, dependencias y servidores públicos a cuyo cargo está el manejo de los fondos, valores, recursos, bienes y derechos del propio Estado.”⁷

En opinión de José Trinidad Lanz Cárdenas:

“...se pudiera afirmar, coincidiendo con algunos estudiosos de la materia, que en el campo de la función pública debe entenderse por control el acto contable o técnico que realiza un poder, un órgano o un funcionario que tiene atribuida por la ley la función de examinar la adecuación a la legalidad de un acto o una serie de actos y la obligación de pronunciarse sobre ellos.”⁸

Sin duda, el objetivo último de la fiscalización o vigilancia, es la verificación, comprobación y evaluación de las actividades de los órganos, dependencias y servidores públicos a cuyo cargo está el manejo de los fondos, valores, recursos, bienes y derechos del propio Estado, para en consecuencia determinar si su actuación se hizo con apego a la normatividad jurídica vigente.

8. Que en una aproximación a los modelos de fiscalización superior en el ámbito internacional resulta que la tendencia imperante es la de que los órganos de fiscalización se ubiquen fuera del ámbito del Poder Legislativo, como sucede en Francia, Italia e Irlanda. Incluso en algunos casos son absolutamente independientes de los poderes de Gobierno como en la República Checa, República Eslovaca, Colombia, Chile, Ecuador, Filipinas, Nicaragua y Perú.⁹

Resulta importante considerar los casos destacados de la República de Chile y Colombia, que en sus respectivos ordenamientos constitucionales conceden al órgano fiscalizador el carácter de organismo autónomo;

En el caso de la Constitución de Colombia en su artículo 267 dispone que:

“La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.”

Por su parte la República de Chile, el artículo 87 de su constitución general señala que:

“Un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; examinará y juzgará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades; llevará la contabilidad general de la Nación, y desempeñará las demás funciones que le encomiende la ley orgánica constitucional respectiva.”

9. En nuestro país, existen antecedentes en el sentido de transformar a la Auditoría Superior de la Federación en un órgano constitucional autónomo, ya que su propia naturaleza como entidad de fiscalización la hace incompatible, con las demás funciones del Estado que se llevan a cabo a través de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En concreto: la fiscalización es una función propia del Estado, pero por ser una faceta distinta del poder debe ser ejercida por un órgano autónomo y no conservarse como una prolongación de la actividad legislativa.

Es por ello que el 17 de marzo del año 2004, con motivo de la Convención Nacional Hacendaria, en la mesa número 7 denominada “*Transparencia, fiscalización y rendición de cuentas*” fue presentada por la Asociación de Municipios de México, AC, la propuesta de reforma constitucional para transformar la entidad de fiscalización superior en un organismo público autónomo y crear el consejo general de dicho organismo.

Asimismo, con fecha 11 de abril 2006, el diputado Rafael Sánchez Pérez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, presentó diversa iniciativa con el propósito de transformar a la Auditoría Superior de la Federación en un órgano constitucional autónomo, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

10. Con la presente iniciativa se busca actualizar a la Auditoría Superior de la Federación, de manera que se coadyuve a eficientar la consecución de los propósitos, espíritu y mandato que le fijó el Constituyente Permanente. Por ello, debe ser el punto de partida para rediseño y funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación ya como un órgano constitucional autónomo.

Para cumplimentar el fin último de esta iniciativa, una de las reformas necesarias al texto constitucional consiste en la relativa al artículo 73 fracción XXIV, por la que se faculte al Congreso para evaluar los informes que le rendirá la Auditoría Superior de la Federación.

11. En mismo sentido, se propone que al erigirse la Auditoría Superior de la Federación, como órgano constitucional autónomo, debe derogarse la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, contenida en el artículo 74 de nuestra Carta Magna, de coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en aras de no conservar dicha atribución como una prolongación de la actividad legislativa de esta honorable representación.

Con misma intención, se pone a consideración de este órgano colegiado, suprimir de la fracción IV del artículo 74 la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de revisar la Cuenta Pública.

También, y como consecuencia de las reformas anteriores, se hace necesario derogar tres párrafos del dispositivo en comento, en virtud de que el actual tratamiento respecto de la revisión de la Cuenta Pública debe trasladarse al artículo 79, contenido en la Sección V De la Fiscalización Superior de la Federación.

12. Mención a parte merecen las reformas que se proponen al artículo 79 constitucional, como parte toral de la constitución de la Auditoría Superior de la Federación como órgano constitucional autónomo.

En principio, debe reformarse el párrafo introductorio del artículo objeto de reformas, así como adicionar un segundo y tercer párrafos, en aras de elevar a la Auditoría Superior de la Federación como órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la revisión de la Cuenta Pública.

Asimismo, se establece su propósito de revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de

gobierno u operativos anuales, a través de los informes que se rendirá a la Cámara de Diputados en los términos que disponga la ley; asimismo, se inserta la facultad de evaluar la legalidad de los procedimientos administrativos.

Lo anterior, en virtud de aclarar que la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto determinar si en la gestión financiera se cumple con toda clase de leyes, no sólo con las correspondientes a los ingresos y egresos, a efecto de que la revisión de la Cuenta Pública no se limite a una fiscalización contable de recursos y erogaciones, sino que sea una garantía de que los entes fiscalizados cumplen con todas sus obligaciones legales. En complemento a dicha modificación, deberán reformarse los artículos 2, fracción VII, y 14, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

13. La adición de un tercer párrafo se esgrime en el sentido de adoptar la opinión del Grupo de Trabajo de la Comisión de Vigilancia encargado de la revisión del marco jurídico de la Fiscalización¹⁰ en el sentido de adelantar la fecha de presentación de la Cuenta Pública a efecto de que la Auditoría Superior de la Federación cuente de manera oportuna con la información. En este sentido se propone establecer que la Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la entidad de fiscalización superior de la Federación a más tardar el treinta y uno de marzo del año posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Así, se pretende promover la prontitud y eficacia en la revisión y fiscalización de los recursos federales; “la participación de los resultados de la fiscalización e incluso de la información de la cuenta pública, en la asignación presupuestal, en virtud de que dichos informes se constituyen en la fuente o punto de partida para el análisis de la asignación, modificación y aprobación de recursos a erogarse durante el siguiente ejercicio fiscal”.¹¹

En síntesis: al adelantarse la fecha de entrega de la Cuenta Pública, las entidades ejecutoras de gasto público se ven forzadas a planear mejor su presupuesto a lo largo del año, perdiendo discrecionalidad en la ejecución del mismo. Lo anterior, redundará en una mejor calidad en el empleo del gasto público.

14. En aras de fortalecer las facultades de la Auditoría Superior de la Federación se propone adicionar en la fracción I del artículo 79 la atribución de fiscalizar la recaudación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión, de los en-

tes públicos federales y demás entidades fiscalizadas, por ser el texto constitucional omiso al respecto.

También, se propone precisar la atribución de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar de manera directa los recursos ejercidos por las entidades federativas, los municipios y las administraciones públicas paraestatales. Lo anterior, en virtud de que algunas autoridades locales, invocando el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, se oponen al ejercicio de las atribuciones de la Auditoría, sosteniendo que la facultad de fiscalizar los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios compete, exclusivamente, a sus órganos locales al formar parte de sus cuentas públicas.

En este tenor, deberán reformarse los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, así como el 46 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal en el sentido de actualizar la referencia constitucional relativa a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso local, ya que en la actualidad, la denominación es diversa en las entidades federativas, por lo que debe unificarse al referirse a el órgano técnico de fiscalización, en aras de evitar equívocos.

Asimismo, se plantea adicionar como sujetos de fiscalización a los órganos político administrativos del Distrito Federal, los que se han transferido a los particulares, los partidos políticos inscritos en el Instituto Federal Electoral, los fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico, que ejerzan recursos públicos y los que se hayan transferido a los particulares. Lo anterior, en complemento de la reforma al artículo 2 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, publicada el 4 de abril de 2005, que amplía el concepto de “entidades fiscalizadas” para incluir en él a los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administren recursos federales.

En virtud, de la aprobación de la presente iniciativa, los sujetos de fiscalización estarán obligados a proporcionar la información que requiera la Auditoría Superior de la Federación, bajo el apercibimiento de la imposición de sanciones en el caso de faltar a esa obligación, ya que en la normatividad actual las sanciones por el incumplimiento de atender a los requerimientos de información de la Auditoría sólo está previsto en el caso de revisiones de situaciones excepcionales.

Con misma intención, se expone la propuesta de dotar a la Auditoría Superior de facultades para emitir actos concretos a las entidades fiscalizadas, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y de revisión de situaciones excepcionales, así como para emplear medidas de apremio con el fin de hacer cumplir sus determinaciones, en virtud de que en la normatividad vigente la ley no confiere atribuciones a la Auditoría para emplear medidas de apremio. Para ello, se proponen reformas al artículo 16 fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, así como la adición de un artículo 6 bis a la misma.

Relacionado con lo anterior, y con la finalidad de subsanar un vacío legal en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, debe adicionarse la expresión “y demás entidades fiscalizadas” en los dispositivos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación que omiten esa mención y aluden únicamente a los Poderes de la Unión y a los entes públicos federales. Para ello, deberán reformarse los artículos 2 fracción X; 7 inciso d); 14 fracción V; 31, 52 y 59 de la Ley.

15. Igualmente, en el cuerpo de modificaciones se contempla que el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública deberá estar concluido a más tardar el treinta y uno de octubre del mismo año de su presentación; ya que se considera que es suficiente el plazo de 7 meses con que contaría la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración y presentación del Informe del Resultado de su revisión, permitiendo conocer de manera más oportuna los resultados de la gestión financiera del gobierno, y si ésta se ajustó o no, a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior.

16. La presente propuesta de reformas insta a este honorable órgano legislativo para que se adicione en la fracción III del artículo 79 que la Auditoría Superior de la Federación investigue los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en recaudación y administración de fondos y recursos federales; así como eliminar la frase “únicamente”, ensanchando la atribución de la Auditoría para exigir la exhibición y copia de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones.

17. Por lo que hace a la composición de la Auditoría Superior de la Federación como órgano constitucional autónomo, se propone que lleve a cabo sus funciones bajo la dirección de un órgano colegiado, que será la máxima autoridad del

ente, el cual se integre por tres auditores superiores de fiscalización.

Igualmente, se incorporaría al texto constitucional el procedimiento de selección de los auditores superiores de fiscalización, el cual se suscribe en el sentido de que sean propuestos por la Cámara de Diputados y aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República. Para ser integrante de la Auditoría Superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley.

Asimismo, desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento no coincidan con los de la Legislatura, en los términos que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

18. Finalmente, se propone reformar los artículos 110 y 111 de nuestra Ley General, en el sentido de incluir a los auditores superiores de fiscalización como sujetos de juicio político y de juicio de declaración de procedencia, respectivamente, en aras del funcionamiento óptimo del órgano constitucional autónomo que pretende crearse con la aprobación de la presente iniciativa.

Lo anterior, en virtud de que con las reformas al artículo 79 se contempla que los auditores superiores de fiscalización podrán ser removidos por causa grave y mediante el procedimiento que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

19. Para la preparación de la presente propuesta de reformas, también se consideraron las opiniones que la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, ha vertido respecto de las controversias constitucionales relacionadas con la Revisión de la Cuenta Pública y la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (1999-2005)¹²

La inclusión de estas consideraciones en el cuerpo de las presentes reformas constitucionales y legales tiene como finalidad fortalecer el marco de facultades de la Cámara de Diputados y de la Auditoría Superior de la Federación en la

revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, respectivamente.

Para ello, es necesario recoger las experiencias de los últimos años, durante los cuales se han promovido ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) siete controversias constitucionales relacionadas con la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para revisar la Cuenta Pública, a saber: 26/1999, 36/2003, 91/2003, 84/2004, 61/2004, 42/2004 y la 74/2005, también vinculada con la facultad exclusiva de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, expediente 109/2004.¹³

Las controversias resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación han evidenciado las omisiones y desaciertos de la normatividad vigente, ya que subsisten lagunas constitucionales y legales que impiden que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se desarrollen plenamente y sin obstáculos.

Cabe mencionar que el ministro Genaro Góngora Pimentel, al final de la sesión en la que se dictó la resolución de la controversia constitucional 91/2003, de fecha 23 de junio del año 2005, hizo un llamado para que el órgano reformador de la Constitución Federal realizará las reformas constitucionales y legales conducentes a fin de darle verdadera viabilidad y funcionalidad a la Auditoría Superior de la Federación, dotándola de herramientas jurídicas claras e inobjectables para que juegue el papel que le corresponde en el control de la actividad financiera del Estado.¹⁴

20. Derivado del estudio y análisis de la Controversia 61/2004, la Suprema Corte de Justicia de la Nación argumentó que quienes pueden impugnar las sanciones y demás resoluciones que emita la Auditoría Superior de la Federación son los servidores públicos y los particulares, no así las entidades fiscalizadas, ya que el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación no contempla a estas últimas. En este sentido, se propone conferir a las entidades fiscalizadas recurso de reconsideración, a efecto de que no puedan alegar la definitividad de las observaciones y recomendaciones que emita la Auditoría.

El 24 de agosto de 2000 se dictó la resolución favorable a la Cámara de Diputados, en la controversia constitucional 26/1999, ya que es incuestionable que la Auditoría Superior de Fiscalización al revisar la Cuenta Pública tiene las más amplias facultades constitucionales para realizar su

cometido; entre ellas, solicitar toda la información que requiera para cumplir con sus fines.

No obstante lo anterior, la entidad de fiscalización encuentra dificultades en el secreto fiduciario. Por ejemplo, al revisar la Cuenta Pública de 2002, la Auditoría reportó en el Informe de Resultados el caso de la Auditoría al Fideicomiso Aduanas 1 No. 954-8, que derivó en la formulación de un pliego de observaciones que dio paso a la controversia constitucional 84/2004. Derivado de lo anterior, se reformó el artículo 2 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación¹⁵ por la que se amplían las entidades fiscalizadas al incluir a los mandatarios fiduciarios o cualquier figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administren recursos federales.

En este sentido, y con el interés de complementar la referida modificación a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se propone la modificación del artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, para agregar que las instituciones de crédito tienen la obligación de entregar documentación y toda clase de información que les requiera la Auditoría en la revisión de situaciones excepcionales.

21. Finalmente, se establecen dentro de los artículos transitorios, las disposiciones y mecanismos necesarios para darle certeza legal a la transición que necesariamente se da entre el órgano que desaparece y el que se pretende crear. Al respecto, se prevé lo relativo a la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros; la causahabencia de los derechos y obligaciones, así como la resolución de trámites pendientes; y un aspecto destacable, como lo es la prohibición de que alguno de los actuales auditores pueda ser nombrado para ocupar dicho cargo en el nuevo ente que se crea.

En este orden de ideas, se somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Instituciones de Crédito, con el objeto de fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 49, 73, 74, 79, 110, 111 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

“**Artículo 49.** El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo en el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Los órganos autónomos reconocidos por esta Constitución, también integran el Supremo Poder de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a la XXIII. ...

XXIV. Para expedir la Ley que regule la organización de la **Auditoría Superior de la Federación** y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la **Unión**, de los entes públicos federales y **demás entidades fiscalizadas; así como evaluar los informes que le rendirá la Auditoría Superior de la Federación.**

XXV. a la XXX. ...

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.

...

...

...

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V. a la VIII. ...

Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación es un órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la revisión de la Cuenta Pública.

Tendrá como función principal conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos de la Federación y revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de gobierno u operativos anuales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley; así como evaluar la legalidad de los procedimientos administrativos.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la entidad de fiscalización superior de la Federación a más tardar el treinta y uno de marzo del año posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Esta **Auditoría Superior** de la Federación tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en forma posterior, **mediante los principios de posteridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad;** los ingresos y egresos; la recaudación, manejo, administración, ejercicio, custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión, de los entes públicos federales, así como los objetivos y metas contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

También fiscalizará **de manera directa** los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, munici-

pios, **órganos político administrativos del Distrito Federal, los que se han transferido a los particulares, los partidos políticos inscritos en el Instituto Federal Electoral, los fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico, que ejerzan recursos públicos y los que se hayan transferido a los particulares. Los sujetos de fiscalización a que se refiere este párrafo estarán obligados a llevar un control y justificación de los recursos federales asignados o transferidos, acorde con los criterios que establezca la ley para su revisión por la Auditoría Superior de la Federación.**

Los sujetos de fiscalización estarán obligados a proporcionar documentación y toda clase de información que requiera la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario deberán ser sancionados en los términos que fije la ley.

...

La Auditoría Superior de la Federación cuenta con amplias facultades para emitir actos concretos a las entidades fiscalizadas, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y de revisión de situaciones excepcionales.

II. El informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública **deberá estar concluido a más tardar el treinta y uno de octubre del mismo año de su presentación.** Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter público.

Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La **Auditoría Superior** de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, **recaudación**, manejo, **administración**, ejercicio, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, **para exigir la exhibición y copia** de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y

IV. Determinar los daños o perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal, al patrimonio de los entes públicos federales y **demás entidades fiscalizadas**, y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.

La Auditoría Superior de Federación llevará a cabo sus funciones bajo la dirección de un órgano colegiado, que será la máxima autoridad del ente, y estará integrado por tres Auditores Superiores de Fiscalización. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Los titulares del órgano de dirección de la Auditoría Superior de la Federación serán propuestos por la Cámara de Diputados y aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República. En los recesos de las Cámaras, la Comisión Permanente únicamente recibirá las propuestas para los nombramientos.

Para ser **integrante** de la Auditoría Superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. **Los Auditores Superiores de Fiscalización podrán ser removidos por causa grave y mediante** el procedimiento que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento no coincidan con los de la Legislatura,

en los términos que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

...

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los Consejeros Electorales, y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los Magistrados del Tribunal Electoral, **los Auditores Superiores de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación**, los Directores Generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales del Consejo

General del Instituto Federal Electoral, y **los Auditores Superiores de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación**, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los órganos autónomos reconocidos por las Constituciones de los Estados, también integran el poder público de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

...

I. a VII. ...

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo 6 bis y 31 bis; y se reforman los artículos 2 fracciones VII y X; 7 inciso d); 14 fracciones V y VI, IX; 16 fracciones XVI y XVIII; 31, 33, 34, 52 y 59 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como siguen:

Artículo 2. ...

I. a VI. ...

VII. Gestión financiera: La actividad de los Poderes de la Unión, de los entes públicos federales **y demás entidades fiscalizadoras**, respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas federales aprobados, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública, sujeta a la revisión posterior de la Cámara, a través de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de verificar que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como el cumplimiento de los programas señalados, **así como evaluar la legalidad de los procedimientos administrativos;**

VIII. a IX. ...

X. Proceso concluido: Aquél que los Poderes de la Unión, entes públicos federales **y demás entidades fiscalizadas** reporten como tal, en el informe de Avance de Gestión Financiera, con base en los Informes de gasto devengado conforme a la estructura programática autorizada;

XI. a XIII. ...

Artículo 6 bis. La Auditoría podrá emplear los medios de apremio necesarios, para que las entidades fiscalizadas proporcionen la documentación y toda clase de información que requiera, en ejercicio de sus facultades, o para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

Los medios de apremio que pueden emplearse son:

I. Amonestación.

II. Multa hasta de diez a ciento ochenta veces el salario mínimo general, vigente en el lugar y tiempo en que se cometió la infracción.

Artículo 7. ...

a) a c)

d) El resultado de las operaciones de los Poderes de la Unión, entes públicos federales **y demás entidades fiscalizadas**, además de los estados detallados de la Deuda Pública Federal.

Artículo 14. ...

I. a IV. ...

V. En forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, el resultado de la gestión financiera de los Poderes de la Unión, los entes públicos federales **y demás entidades fiscalizadas;**

VI. Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales, **así como evaluar la legalidad de los procedimientos administrativos;**

VII. a VIII. ...

IX. La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes por el incumplimiento a sus requerimientos de **documentación y toda clase de información que requiera la Auditoría Superior de la Federación;** en los términos de esta Ley.

Artículo 16. ...

I a XV. ...

XVI. Fincar las responsabilidades e imponer las **medidas de apremio** y sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de **documentación y toda clase de información que requiera la Auditoría Superior de la Federación;**

XVII. ...

XVIII. **Fiscalizar de manera directa los recursos ejercidos por las entidades federativas, los municipios y las administraciones públicas paraestatales, así como** concertar y celebrar convenios con las entidades federativas, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley;

XIX a XXI. ...

Artículo 31. ...

a) a d) ...

e) La comprobación de que los Poderes de la Unión, los entes públicos federales **y demás entidades fiscalizadas**, se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y en las demás normas aplicables en la materia;

f) ...

g) **La evaluación de la legalidad de los procedimientos administrativos.**

h) ...

...

Artículo 31 Bis. La Auditoría Superior de la Federación cuenta con amplias facultades para emitir actos concretos a las entidades fiscalizadas, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y de revisión de situaciones excepcionales.

Artículo 33. Para efectos de la fiscalización que de manera **directa, la Auditoría Superior de la Federación ejecuta respecto** de recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas y por los municipios, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales, propondrá los procedimientos de coordinación con las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por dichos órdenes de gobierno.

...

Artículo 34. El Auditor Superior de la Federación, con sujeción a los convenios celebrados, acordará la forma y términos en que, en su caso, el personal a su cargo realizará la fiscalización **directa** de los recursos de origen federal que ejerzan las entidades federativas y los municipios.

Artículo 52. Los Poderes de la Unión, entes públicos federales **y demás entidades fiscalizadas**, dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contado a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventar los mismos ante la Auditoría Superior de la Federación. Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior de la Federación para solven-

tar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente capítulo, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.

Artículo 59. Las sanciones y demás resoluciones que emita la Auditoría Superior de la Federación conforme a esta Ley, podrán ser impugnadas por el servidor público; **por los particulares, personas físicas o morales, y por las entidades fiscalizadas**, ante la propia Auditoría Superior de la Federación, mediante el recurso de reconsideración o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del pliego o resolución recurrida.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 46. ...

...

...

I. a III. ...

IV. La **Auditoría Superior de la Federación** al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales, y por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará **de manera directa** en términos del artículo 3o., fracción III, de su Ley Orgánica.

...

Por su parte, cuando el **órgano técnico de fiscalización** de un Congreso local detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la **Auditoría Superior de la Federación.**

...

Artículo Cuarto. Se reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 117. ...

...

...

I. a VI. ...

VII. La Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal **o de revisiones excepcionales**, y respecto a cuentas o contratos a través de los cuáles se administren o ejerzan recursos públicos federales;

VIII. a IX. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2010. En misma fecha, iniciará sus funciones la Auditoría Superior de la Federación, con su carácter de órgano constitucional autónomo.

Segundo. Todos los inmuebles, equipos, archivos, expedientes, papeles y en general los bienes de la Auditoría Superior de la Federación, pasarán al organismo autónomo creado por virtud de este decreto, quedando destinados y afectos a su servicio. El organismo autónomo creado por virtud de este decreto igualmente se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación pasarán a formar parte del organismo autónomo creado por virtud de este decreto, y se respetarán sus derechos en los términos de ley.

Tercero. Las solicitudes y recursos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución ante la Auditoría Superior de la Federación a la entrada en vigor del presente decreto, se seguirán substanciando en sus términos, en tanto queda debidamente constituido el organismo autónomo creado por virtud de este decreto.

Cuarto. No podrán ser Auditores Superiores de Fiscalización del organismo autónomo creado por virtud de este decreto, quienes con anterioridad hubiesen ocupado el cargo de titular de la Contaduría Mayor de Hacienda o de la Auditoría Superior de la Federación.

Quinto. El actual Auditor Superior de la Federación seguirá fungiendo como titular hasta la conclusión del periodo por el cual fue electo, es decir hasta el 31 de diciembre del 2009, y a partir del día primero de enero del 2010, deberá entrar en funciones el Órgano Colegiado del órgano autónomo constitucional.”

Notas:

1 Montesquieu, Charles-Louis de Secondat, barón de la Brède y de, *Del espíritu de las leyes*, traducción Mercedes Blázquez y Pedro Vega, Madrid, Sarpe, 1984, Tomo I, Pág. 169.

2 Fernández Ruiz, Jorge, *Personas Jurídicas de Derecho Público en México*, México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 89.

3 A partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1987.

4 Cárdenas Gracia, Jaime F., *Una Constitución para la democracia*, México, UNAM, 1996, Pág. 244.

5 Fernández Ruiz, Jorge, *Reestructuración del órgano Superior de Fiscalización de las Entidades Federativas*, México, Pág. 39.

6 Citado por Granoni, Raúl A., *El control de los gastos públicos*, Buenos Aires, Editorial Argentina de Finanzas y Administración, Pág. 12.

7 *Apuntes para una Teoría Jurídica de las Actividades del Estado*, México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 99.

8 Ibidem.

9 Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Unidad de Evaluación y Control, *Fiscalización Superior Comparada*, Biblioteca de Fiscalización Superior, Tomo 1, Pág. 21.

10 Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Unidad de Evaluación y Control, *Iniciativas relacionadas con la Fiscalización Superior, 1998 – septiembre 2005*, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Pág. 12.

11 Ibidem.

12 Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Unidad de Evaluación y Control, *Controversias Constitucionales relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y la Aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación (1999-2005)*, Cámara de Diputados, LIX Legislatura.

13 Ibidem, Pág. 5.

14 El ministro indicó que, para ello, resulta indispensable la elevación a la norma constitucional de las facultades más importantes de la Auditoría, en específico, las que significan una vinculación de los Poderes Públicos hacia las resoluciones de la entidad de fiscalización superior. De lo contrario, dijo, la Auditoría, que debería ser uno de los puntos estructurales de la transición democrática, puede convertirse en otra expectativa frustrada de la ciudadanía.

15 Reforma publicada el 4 de abril de 2005.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.— Diputado Obdulio Ávila Mayo (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado Ávila Mayo. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.**

LEY FEDERAL PARA PREVENIR
Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Quintero Bello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El diputado Jorge Quintero Bello: Con su venia, diputado Presidente: el suscrito, Jorge Quintero Bello, diputado federal de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Voy a intentar hacer una síntesis y unas citas en la exposición de motivos por economía procesal.

El grupo parlamentario de Acción Nacional, a través de su plataforma política, exalta la necesidad de dotar de igualdad de oportunidades a los mexicanos, en este caso reformando leyes que en favor de los grupos vulnerables; caso específico, en beneficio de las madres adolescentes. Todos conocemos el alarmante incremento de adolescentes que se embarazan en edades cada vez más jóvenes. Una estadística reciente del INEGI dice que el 23.3 por ciento de nacimientos registrados en al año 2005 corresponden a madres aún niñas, que terminaron su educación primaria, y el 33.5 por ciento corresponden a las adolescentes de secundaria, de acuerdo con cifras de la misma fuente.

Los datos anteriores demuestran una clara preocupación por este sector de la sociedad, ya que es un problema de salud pública de muy rápido crecimiento y por el cual se están realizando políticas públicas y diversas reformas; por ejemplo, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Educación, la Ley del Trabajo, entre otras; y señalar que recientemente se expidió la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Actualmente, el Presidente Felipe Calderón Hinojosa creó varios proyectos para la protección de los grupos más vulnerables, entre los que destacan el Seguro Universal, el cual garantiza a todos los niños que nazcan en este sexenio la protección médica que requieran. Asimismo, el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en Situaciones de Vulnerabilidad.

Es cierto que el apoyo a las madres adolescentes se ha incrementado a través de programas sociales eficientes, focalizados, especializados y coordinados otorgando capacitación, becas, bonos y pensiones para ellas, generación de nuevas fuentes de trabajo, oportunidades de formación para la madre adolescente y acciones emprendedoras.

No obstante todos los esfuerzos realizados día con día para la protección de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes, estos grupos vulnerables siguen viviendo cotidianamente algún tipo de discriminación, y la desigualdad es un reflejo de la gran vulnerabilidad que enfrentan las madres adolescentes desde su hogar hasta con la sociedad misma, que limita y en ocasiones vulnera su desarrollo humano y personal.

Las oportunidades de estas madres se ven mermadas, ya que en algunos casos son discriminadas, tanto académica como laboralmente, bien sea por su condición de embarazo o por tener un hijo a temprana edad.

Las bases que se encuentran para poder seguir dando certidumbre y apoyo a las madres adolescentes las encontramos en el marco normativo, tanto leyes federales como locales, que son instrumentos de construcción y seguimiento para garantizar la igualdad de oportunidades en función de la no discriminación a las madres adolescentes, para que puedan acceder a todos los programas, becas, créditos u otras acciones que les proporcionen algún beneficio para dotarlas de las herramientas necesarias que les permitan tener una mejor calidad de vida para ellas y sus hijos. Se debe hacer más y continuar legislando para las mujeres.

El discurso público busca el reconocimiento de la igualdad de género; sin embargo, pareciera que no alcanza para las mujeres jóvenes.

Como legisladores tenemos la obligación de facilitar y garantizar las soluciones que faltan para encontrar la forma de pasar de las palabras a los hechos y lograr así entretejer las bases sólidas a través de las reformas necesarias que nos permitan llevar a cabo acciones con perspectiva de género y mejor futuro para compartir experiencias y sueños, involucrando plenamente a todos los gobiernos en sus diferentes niveles; luchar por combatir la pobreza, ofrecer a las madres adolescentes los mecanismos de fortalecimiento personal, educación y capacitación profesional para que superen esa condición de vida.

Estos asuntos de interés público que vislumbramos, efectivamente, tienen que ver con las niñas, adolescentes, y en general, con la juventud de nuestro país, pero también con nosotros y el resto de la sociedad, pues damos cuenta de lo que queremos construir cuando pensamos y, sobre todo, cuando decidimos y actuamos para tener una sociedad más igualitaria, más justa, más tolerante, más democrática, más participativa, más cercana a lo que todos deseamos.

La pobreza se puede superar y quién más que las mujeres para dar ese salto, siempre y cuando las dotemos de las herramientas necesarias.

Compañeras y compañeros legisladores, realicemos una revisión de las leyes promoviendo las reformas de éstas y garantizando una efectiva administración de justicia con igualdad de oportunidades, con equidad de género, que promueva y contribuya al desarrollo integral de las madres adolescentes y de sus hijos, los cuales se encuentran en estado de vulnerabilidad; trabajando con transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo Único. Se reforma el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Fracción V. Preferir con equidad de género el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios a las personas que tengan a su cargo menores de edad y estén en situación de pobreza.

Transitorio. Artículo Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidente diputado, solicito que se transcriba íntegramente en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del PAN

Jorge Quintero Bello, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa de ley que reforma el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a través de su plataforma política, exalta la necesidad de dotar en igualdad de oportunidades a los mexicanos poniendo de manifiesto la voluntad, el compromiso y la generosidad de sus representantes ante esta soberanía, para consensuar modificaciones de las leyes correspondientes a fin de mejorar la calidad de los grupos más vulnerables; el tema de la prevención y eliminación de la discriminación es una prioridad para desarrollar, fortalecer y consolidar las políticas públicas, generando en la sociedad la conciencia de ser más respetuosa y sensible para consolidar esa nueva cultura de equidad.

Los niveles y las tendencias de la fecundidad se asocian a determinantes sociales, económicos, culturales e institucionales que intervienen en los patrones sexuales y reproductivos de nuestras niñas, niños y adolescentes, por lo que encontramos que 26.3 por ciento de los nacimientos registrados en 2005 es de niñas que terminaron el nivel primaria y 33.5 por ciento corresponde a las adolescentes de secundaria, de acuerdo con información obtenida del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

El número de adolescentes y de niñas embarazadas en ocasiones ha disminuido, al pasar de nacimientos registrados en estas edades en 2003 de 730 mil 370 a 675 mil 373 en 2005, para las niñas de nivel primaria, pero en secundaria encontramos los siguientes datos: en 2003 se registraron 831 mil 294 nacimientos, que se incrementaron en 2005 a 860 mil 248, datos registrados a escala nacional y proporcionados por el INEGI.

Los datos anteriores demuestran una clara preocupación por este sector de la sociedad, ya que es un problema de salud pública, y por el cual se están realizando políticas públicas para lograr la disminución de embarazos a temprana edad, gracias al apoyo de los tres niveles de gobierno a través de diferentes programas y proyectos, como diversas reformas de la Ley de Asistencia Social, la Ley de Educación, y del Trabajo; y en una clara respuesta a las necesidades de varios sectores que son discriminados, recientemente se expidió la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El presidente Felipe Calderón creó varios proyectos para la protección de los grupos más vulnerables, entre los que destacan el Seguro Universal, el cual garantiza a todos los

niños que nazcan en el sexenio la protección médica que requieran; asimismo, el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, que busca disminuir la vulnerabilidad de los hogares en que la jefatura de una familia con niños o niñas entre 1 y 2 años 11 meses de edad recae en una madre trabajadora o padre solo.

Por otro lado, encontramos preocupación por erradicar la discriminación y proteger a los grupos vulnerables a través de diversas iniciativas y adiciones de disposiciones jurídicas del Congreso de la Unión, con apoyo de todos los legisladores que lo forman, como es el caso de las modificaciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la publicación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras modificaciones del marco jurídico.

Los compromisos y esfuerzos, tanto del Ejecutivo como del Legislativo, buscan asegurar y fortalecer el cumplimiento de los derechos de los menores establecidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, entre otros acuerdos internacionales en pro de los derechos de las niñas, de los niños y de los adolescentes. Lo anterior han sido acciones preventivas y correctivas, pilares para garantizar los derechos de estos grupos.

El apoyo a las madres adolescentes se ha incrementado a través de programas sociales eficientes, focalizados, especializados y coordinados, otorgando capacitación, becas, bonos y pensiones para ellas, generación de fuentes de trabajo, oportunidades de formación para la madre adolescente y acciones emprendedoras para la madre joven en estado de vulnerabilidad que quiere ser empresaria, nueva legislación con enfoque de género y contra la violencia intrafamiliar. Todas estas acciones, y muchas más, resumen el sólido compromiso del gobierno federal con las mujeres, quienes libran cada día una lucha en pro de la igualdad, las oportunidades y las condiciones que promuevan su desarrollo humano.

No obstante los esfuerzos realizados día con día para la protección de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes, estos grupos vulnerables siguen viviendo cotidianamente algún tipo de discriminación; y la desigualdad es un reflejo de la gran vulnerabilidad que enfrentan las madres solteras adolescentes, desde su hogar, hasta con la sociedad misma que limita y, en ocasiones, vulnera su desarrollo humano y personal. Las oportunidades de estas madres se ven mermadas, ya que en algunos casos son discriminadas,

académica o laboralmente, bien sea por su condición de embarazo o por tener un hijo a temprana edad. Al mismo tiempo, sus hijos no gozan de las mismas oportunidades que los de una persona con un nivel de estudios mayor que la primaria o secundaria.

Durante años he sido testigo de las luchas que las mujeres han librado por incorporar el enfoque de género en las políticas y acciones gubernamentales, y por hacer del nuestro un país más democrático, más equitativo, con más oportunidades y condiciones reales para el desarrollo y la participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.

Por ello reitero mi respeto a todas ellas, porque durante gran parte de nuestra historia han tenido que conquistar por sí mismas, con gran esfuerzo y sacrificio, el derecho al reconocimiento de su propia identidad, a educarse, a ejercer su profesión, a la igualdad laboral, y el derecho a ser elegida. Porque durante la mayor parte de sus vidas tienen que luchar para que sus derechos humanos se respeten, derechos que nunca han sido "otorgados", sino que han sido reconocidos como resultado de la acción política constante y veraz de la sociedad en su conjunto.

Todos esos esfuerzos no han sido en vano; hemos avanzado mucho en cuanto al reconocimiento del papel fundamental que las mujeres desempeñan en todos y cada uno de los sectores del país, pero aún queda mucho camino por recorrer.

Entre las bases para seguir dando certidumbre y apoyo a las madres adolescentes encontramos en el marco normativo tanto leyes federales como locales, que son instrumento de construcción y seguimiento para garantizar la igualdad de oportunidades en función de la no discriminación de las madres adolescentes, para que puedan acceder a todos los programas, becas, créditos u otras acciones que les proporcionen algún beneficio, para dotarlas de las herramientas necesarias que les permitan mejor calidad de vida, para ellas y sus hijos.

Se debe hacer más, y continuar legislando para las mujeres. El discurso público busca el reconocimiento de la igualdad de género; sin embargo, parecería que no alcanza a las mujeres jóvenes. Lo mismo ocurre con la política social de juventud, que deja en segundo plano las reivindicaciones de las mujeres en esta edad.

Cuantifiquemos y hablemos de las madres y los padres adolescentes porque nadie identifica con la misma fuerza

este segundo sector que, de igual manera, sufre discriminación por una cultura mal encaminada para nuestros jóvenes; la cultura debe ser flexible, significando que siempre se encuentra en la búsqueda, cambios, aceptación, respeto, tolerancia y también equilibrio. Eso es exactamente ser uno mismo y no uno más.

Los valores no pueden ser tomados como entidades eternas, definidas de una vez y para siempre; son realidades sujetas a la evolución, al cambio y se constituyen como tales cuando se aceptan mayoritariamente por toda la sociedad, incluidos los jóvenes.

Por tanto, creo que la integración de los jóvenes en un marco de oportunidades, de tolerancia y no discriminación puede contribuir a recrear culturalmente nuestra sociedad, justamente aportando desde la certeza jurídica que proporcione a la juventud herramientas para tener una vida en igualdad de circunstancias que el resto de los adolescentes que no son padres.

Como legisladores, tenemos el compromiso de facilitar y garantizar las soluciones que nos faltan, para encontrar la forma de pasar de las palabras a los hechos y lograr así entretener las bases sólidas, a través de las reformas necesarias que nos permitan llevar a cabo acciones con perspectiva de futuro, compartir experiencias y sueños e involucrando plenamente a los gobiernos en sus diferentes niveles; luchar por combatir la pobreza, ofrecer a las madres adolescentes mecanismos de fortalecimiento personal, educación y capacitación profesional para que superen esa condición de vida.

Estos asuntos de interés público que vislumbramos, efectivamente, tienen que ver con las niñas, los niños, los adolescentes y, en general, con la juventud del país, pero también con nosotros y el resto de la sociedad, pues damos cuenta de lo que queremos construir cuando pensamos y, sobre todo, cuando decidimos y actuamos para tener una sociedad más igualitaria, más justa, más tolerante, más democrática, más participativa, más cercana a la que todos deseamos.

La pobreza se puede superar, y quién más que las mujeres para dar ese salto, siempre que las dotemos de las herramientas necesarias.

Compañeras y compañeros legisladores, realicemos una revisión de las leyes, promoviendo la modificación de éstas y garantizando una efectiva administración de justicia,

con igualdad de oportunidades, con equidad de género que promueva y contribuya al desarrollo integral de las madres adolescentes y de sus hijos, que se encuentran en estado de vulnerabilidad, trabajando con transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo Único. Se reforma el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a IV. ...

V. Preferir con equidad de género el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios a las personas que tengan a su cargo menores de edad y estén en situación de pobreza.

VI. a IX. ...

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2007.— Diputado Jorge Quintero Bello (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.**

Esta Presidencia saluda a los invitados del diputado Moisés Dagdug, que son alumnos de la Universidad Indígena Latinoamericana de Tabasco. Bienvenidos.

Asimismo, saludamos a la Asociación Internacional de la Ciudad de Saitama, Japón, invitada esta delegación por el diputado Gustavo Cárdenas Monroy, a quienes les damos la más cordial bienvenida y deseamos una grata estancia en nuestro país. Sonido a la curul de la diputada Marina.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas (desde la curul): Gracias, señor Presidente. Sólo para solicitarle que esta iniciativa que se acaba de leer, también para que tenga la opinión de la Comisión de no Discriminación, nuevos sujetos, nuevos derechos, gracias.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Esta Presidencia está de acuerdo con la propuesta de la diputada Marina Arvizu. Tome nota la Secretaría.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se concede el uso de la tribuna al diputado Roberto Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 276 de la Ley General de Salud.

El diputado Roberto Mendoza Flores: Con su permiso, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 276 de la Ley General de Salud.

El suscrito, diputado Roberto Mendoza Flores, integrante de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, miembro del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presenta a la consideración de la honorable Asamblea iniciativa que modifica la fracción segunda del artículo 276 de la Ley General de Salud, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La búsqueda del bien común público, constituye el fin principal de los que ejercemos algún cargo de representación popular, es así que los ciudadanos al depositar el sufragio a favor de cada uno de sus candidatos interviene en un acto de mandato y así enviste a otro ciudadano de su representación ante distintos órganos de gobierno.

Vengo ante esta soberanía a efecto de proponer modificaciones a lo establecido en la Ley General de Salud en materia de prevenciones en la lucha contra el tabaquismo y así

expresar muy claramente el compromiso de los legisladores de la Unión para erradicar el uso y abuso del tabaco.

Sin lugar a dudas el principal problema de salud pública que enfrenta el Estado mexicano son aquellas enfermedades ocasionadas directa o indirectamente por el cigarro de distribución comercial, al día de hoy en México mueren entre 120 y 150 personas diariamente según datos oficiales y de organizaciones no gubernamentales es decir al año en nuestro país están condenados a muerte más de cuarenta mil mexicanos, lo peor del caso es que esta muerte es permitida y validada por los instituciones del Estado.

La primera pregunta que me surgió al respecto es ¿Cómo el Congreso Mexicano puede contribuir contra este hecho? La respuesta más sencilla sería erradicar y no permitir su producción, distribución o comercialización, sin embargo un hecho irreductible es que de este producto dependen miles de familias mexicanas.

Para entender la gravedad del problema les daré algunos de los contenidos de las más de cuatro mil sustancias que forman parte del cigarro: isocianato metílico, acetón, amoníaco, arsénico, benceno, butano, monóxido de carbono, cianuro, DDT, formaldehído, naftaleno, nicotina entre otras. De todas y cada una de las anteriores sustancias ha sido comprobado científicamente el grado de daño que causan a la salud del ser humano.

Es así compañeros legisladores que podemos decir con absoluta certeza y sin cortapisas que fumar no solo ocasiona daños a la salud, **“fumar es causa de muerte”**.

Que se necesita para erradicar este mal hábito que expone a más de 50 millones de mexicanos a este producto nocivo para la salud, les pregunto: ¿Cuántas muertes de cáncer y enfisema pulmonar se requiere?, ¿Cuántos bebés prematuros necesitamos ver con problemas respiratorios?, ¿Cuántos incendios forestales accidentales que acaban con la naturaleza serían suficientes para ser sensibles? Desgraciadamente ni los muertos, ni los bebés prematuros, ni los bosques pueden hoy venir a manifestarse a la Cámara, pero les garantizo que no sería una imagen muy agradable. El tabaquismo es la peor epidemia mundial, ya no es una amenaza es una realidad.

Es por eso que hoy día no solo acudo como legislador, vengo como médico a pedir de ustedes acciones urgentes y determinantes para ayudar a la prevención del tabaquismo, y así juntos podamos decirle a nuestros hijos, amigos y re-

presentados que estamos conscientes y que esta soberanía realiza acciones directas en beneficio de su salud.

Esta propuesta es un primer paso, el siguiente será la eliminación de su comercialización ya que dotemos de instrumentos alternos para los dependientes de su exposición y venta.

Compañeros legisladores, es nuestra obligación dotar a la ciudadanía de instrumentos jurídicos que velen por su salud, reconociendo a ésta como un derecho humano y garantía social prevista por el Constituyente de 1917.

Ante la nueva realidad y la acreditación plena de los daños irreversibles a la integridad física del ser humano y particularmente la de los ciudadanos de nuestro país, surge la necesidad de construir consensos que permitan el mayor conocimiento de la sociedad civil de los daños ocasionados por el tabaquismo.

Por lo anterior se presenta el siguiente proyecto de decreto que modifica el que modifica la fracción segunda del artículo 276 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 276. En las etiquetas de los empaques y envases en que se expenda o suministre tabaco, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, deberán figurar en forma clara y visible leyendas de advertencia escritas con letra fácilmente legible con colores contrastantes, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal, con un tamaño equivalente al veinticinco por ciento por lo menos en cualquiera de las caras frontales o traseras de las cajetillas, en adición a una leyenda de advertencia en una de las caras laterales de las cajetillas, las cuales se alternaran con los contenidos siguientes:

...

II. FUMAR ES CAUSA DE MUERTE,

...

Diputado Roberto Mendoza Flores (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Tiene la palabra el diputado José Amado Orihuela Trejo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 15 y 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El diputado José Amado Orihuela Trejo: Con su permiso, señor Presidente: durante décadas la agricultura mexicana cumplió cabalmente su papel asignado históricamente en la economía de todas las naciones, intercambio económico para empujar a los sectores de la producción y generación de alimentos suficientes y a buen precio para la población urbana.

Hoy día la situación en el campo mexicano es muy diferente; presenta serios problemas estructurales entre los cuales podemos mencionar la falta de un sistema financiero rural eficiente que vincule todos los eslabones de la cadena productiva, desde la compra de semillas hasta la recolección de la cosecha y su posterior comercialización.

Uno de los principales problemas a que se enfrentan los productores mexicanos es la falta de créditos accesibles para la realización de sus actividades agropecuarias, debido a innumerables factores; entre los que podemos mencionar la falta de planeación con base en programas de formación para que los productores estén capacitados para llevar a cabo proyectos factibles, eficientes, realistas y bien fundamentados para que tengan la posibilidad de obtener créditos y poder pagarlos con el fruto de sus cosechas.

La cartera vencida es un problema añejo que sigue sin resolverse plenamente en el campo mexicano. En 1991 el gobierno mexicano inició la privatización del Sistema de Banca Múltiple para promover una economía abierta. Este nuevo sistema financiero mexicano fue tan sólo una de las causas que originaron la crisis financiera del año de 1995; crisis que originó el ingente incremento en los montos de las deudas de todos los usuarios del crédito, personas físicas y morales, originando el quebranto financiero de numerosas empresas. Además, debido al sorprendente incremento de las tasas de interés, los usuarios del crédito vieron de un día a otro cómo se incrementaban sus deudas de manera tal que ya resultaban impagables.

Este fenómeno originó el surgimiento de movimientos sociales en defensa del derecho al crédito y del pago justo de

éstos, como es el caso de El Barzón; siendo los más afectados los campesinos y los pequeños productores.

Once años después vemos que los esfuerzos realizados por el gobierno federal han sido insuficientes. Miles de familias campesinas siguen con enormes problemas de acceso a créditos, principalmente debido a que no han podido pagar sus adeudos anteriores.

Actualmente la situación en el campo mexicano es muy alarmante, pues si bien los datos del VI Informe de Gobierno del ex presidente Fox muestran una importante tendencia a la disminución del importe de la cartera vencida agropecuaria, silvícola, pesquera, tanto de la banca comercial como la banca de desarrollo, ubicándola a junio de 2006 en 949 millones de pesos y 483 millones de pesos, respectivamente; la realidad en los campos de cultivo de nuestro país es que miles y miles de familias se encuentran en esta situación y, lejos de visualizar una solución, se encuentran inmersos en un círculo vicioso que día con día empeora su situación financiera, patrimonial y de salud.

El gobierno federal ha tenido que instrumentar cuantiosos rescates, entre los que podemos destacar el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, que llegó a 991 mil 828 millones de pesos para rescatar la banca; asimismo, instrumentó el rescate carretero, el cual alcanzó 157 mil 316 millones; también expropió ingenios.

Por otro lado, y en contraste con esto, con los campesinos y productores rurales –producto de su reclamo y movilización nacional– solamente se comprometió y firmó el pasado 28 de abril de 2003 el Acuerdo Nacional para el Campo por el Desarrollo de la Sociedad Rural y la Soberanía y Seguridad Alimentaria, el cual, en su numeral 35 señala que el Ejecutivo federal se compromete a la instrumentación de un programa de apoyo a deudores en cartera vencida en la banca de desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y rural que promueva su reingreso al financiamiento a través de quitas parciales y sustantivas a los productores medianos y pequeños, respectivamente. Si bien se han venido implementando programas que coadyuvan a la solución de este problema, éstos no han sido suficientes; los campesinos siguen en cartera vencida.

El enorme otorgamiento de créditos agropecuarios en los años noventa se debió a la visión excesivamente optimista del progreso y bienestar que se avecinaba. Visión compartida por empresarios, inversionistas nacionales y extranjeros,

el gobierno y sobre todo, la población, que de un momento a otro se había convertido en sujeto de crédito, el cual era algo diferente para ellos, ya que durante años no habían contado con suficiente financiamiento o crédito.

La crisis surgida a partir de la devaluación le dio el golpe letal al sistema bancario, así como la caída de los precios en los productos agropecuarios, los precios controlados de los productos básicos, en contraste con la constante alza de los insumos.

La combinación de todos estos factores originó el abultamiento de la cartera vencida en el sector agropecuario. La situación se torna más preocupante debido a la inminente entrada de la última etapa del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y, por lo tanto, la entrada sin ninguna restricción de prácticamente todos los productos agropecuarios.

Ante este panorama es necesario hacer uso del marco jurídico nacional existente. Recordemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata en su artículo 25 la obligación que tiene el Estado de ejercer la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución. Es obligación del Estado dictar políticas públicas que coadyuven al crecimiento económico. Sin duda, la reactivación del crédito, los agentes de la sociedad rural y la eliminación de la cartera vencida coadyuvarán con este objetivo.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece un sistema de estructuras e instrumentos de planeación para fortalecer el federalismo e incrementar la eficiencia y la eficacia de las acciones del desarrollo rural que encuentra su centro en el Programa Especial Concurrente, el cual integra y concierta las propuestas sobre los muy diversos aspectos de un desarrollo auténticamente integral, por medio de las diferentes instancias creadas en ella.

Es en el marco de este Programa Especial en donde las políticas públicas dirigidas al sector agropecuario se van a de-

finir, la iniciativa que se propone hoy es la adición de un inciso XVIII recorriendo el último XIX al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en donde se determinan las acciones que fomentará el Programa Especial Concurrente, incluyendo entre estas acciones el impulso a los programas orientados a eliminar la cartera vencida de los agentes de la sociedad rural y su acceso al crédito.

La iniciativa que someto a su consideración propone adicionar un inciso VIII al artículo 71 de la ley, para orientar apoyos con base en lo estipulado en el PEC al pago de la cartera vencida. Sin duda alguna, un esfuerzo de esta naturaleza coadyuvará al mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros productores y de nuestros campesinos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona los artículos 15 y 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo Primero. Se adiciona un inciso XVIII al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y se recorre el inciso XVIII al XIX, para quedar como sigue:

Inciso XVIII. Impulso a los programas orientados a eliminar la cartera vencida de los agentes de la sociedad rural y su acceso al crédito.

XIX. Las demás que determine el Ejecutivo federal.

Artículo Segundo. Se adiciona un inciso VII y se recorre el actual al VIII, del artículo 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Inciso VII. El pago con base en programas incluidos en el PEC de la cartera vencida de los agentes de la sociedad rural.

VIII. Los demás que establezca la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Por su atención, muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 15 y 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Amado Orihuela Trejo, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal José Amado Orihuela Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que conceden los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco ante esta soberanía a fin de presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Por casi 25 años, la agricultura mexicana cumplió cabalmente su papel asignado históricamente en la economía de todas las naciones, intercambio económico para empujar otros sectores de la producción y generación de alimentos suficientes y a buen precio para la población urbana. Mientras que la población crecía a un ritmo de 2.2 por ciento anual de 1930 a 1946, la agricultura lo hacía a tasas promedio anuales de 3.5 por ciento; más aún, cuando el crecimiento poblacional de 1946 a 1966 se incrementó al 3.3 por ciento anual, la agricultura crecía a tasas de 6.1 por ciento en promedio. Era el milagro mexicano.

Hoy día el campo mexicano presenta serios problemas estructurales, entre los cuales podemos mencionar la falta de un sistema financiero rural eficiente que vincule todos los eslabones de la cadena productiva desde la compra de la semilla hasta la recolección de la cosecha y su posterior comercialización.

Uno de los principales problemas a los que se enfrentan los productores mexicanos es la falta de créditos accesibles para la realización de sus actividades agropecuarias, debido a innumerables factores, entre los que podemos mencionar la falta de planeación con base en programas de capacitación para que los productores estén capacitados para llevar a cabo proyectos bien fundamentados y tengan la posibilidad de obtener créditos y poder pagarlos con el fruto de sus cosechas.

La causal de esta situación es, sin duda, el abultamiento de las deudas que se iniciaron con un primer préstamo que a través del tiempo y sin tomar en cuenta las situaciones que se presentaron: devaluaciones, incrementos en las tasas de interés, caída de los precios de los insumos y liberación de los precios de los productos agropecuarios originaron que

las deudas se multiplicaran de un día a otro y que al final del ciclo productivo los ingresos no fueran suficientes para cubrir los adeudos contraídos con anterioridad.

La cartera vencida es un problema añejo que sigue sin resolverse plenamente en el campo mexicano.

En 1991, el gobierno mexicano inició la privatización del sistema de banca múltiple para promover una economía abierta; este nuevo sistema financiero mexicano fue tan sólo una de las causas que originaron la crisis financiera del año 1995, crisis que originó el ingente incremento en las montos de las deudas de todos los usuarios del crédito, personas físicas y morales, originando el quebranto financiero de numerosas empresas; además, debido al sorprendente incremento en las tasas de interés, los usuarios del crédito vieron de un día a otro cómo se incrementaban sus deudas de manera tal que ya resultaban impagables. Este fenómeno originó el surgimiento de movimientos sociales en defensa del derecho al crédito y del pago justo de éstos, como El Barzón, siendo de los más afectados los campesinos y los pequeños productores.

Fue en esta época en donde la cartera vencida de los bancos se incrementó debido a la incapacidad de los deudores para pagar, originando una espiral viciosa que colapsó el sistema financiero mexicano en general.

Como resultado de esto, en 1995 el salario mínimo real se redujo en más de 14 por ciento y la tasa de interés se situó en niveles cercanos al 100 por ciento, aunado a que se incrementaron el desempleo y el nivel de precios de manera alarmante.

Once años después vemos que los esfuerzos realizados por el gobierno federal han sido insuficientes: el campo mexicano sigue con enormes problemas de acceso a créditos, principalmente debido a que no han podido pagar sus adeudos anteriores.

Actualmente la situación en el país es muy alarmante, pues si bien, según los datos del VI Informe de Gobierno muestran una importante tendencia a la disminución del importe de la cartera vencida agropecuaria, silvícola y pesquera tanto de la banca comercial como con la banca de desarrollo, ubicándola a junio del 2006 en 949 millones de pesos y en 483 millones de pesos respectivamente, la realidad en los campos de cultivo de nuestro país es que miles de familias se encuentran en esta situación y, lejos de visualizar una solución, se encuentran inmersos en un círculo vicioso

que día con día empeora su situación financiera, patrimonial y de salud.

El gobierno federal ha tenido que instrumentar cuantiosos rescates entre los que podemos destacar el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, que llegó a 791 mil 820 millones de pesos para rescatar a la banca; instrumentó el rescate carretero, el cuál alcanzó los 157 mil 316.1 millones; también expropió ingenios; en contraste, con los campesinos y productores rurales, como producto de su reclamo y movilización nacional, solamente se comprometió y firmó el pasado 28 de abril del 2003 el Acuerdo Nacional para el Campo por el Desarrollo de la Sociedad Rural y la Soberanía y Seguridad Alimentarias (ANC), el cual en su numeral 35 señala que el Ejecutivo federal se compromete a la instrumentación de un programa de apoyo a deudores en cartera vencida en la banca de desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y rural, que promueva su reingreso al financiamiento, a través de quitas parciales y sustantivas, a los productores medianos y pequeños, respectivamente.

Si bien se han venido implementando programas que coadyuven a la solución de este problema, éstos no han sido suficientes: los campesinos siguen en cartera vencida.

El otorgamiento de créditos durante los últimos años de la década de los ochenta y principios de los noventa se concedieron sin la elaboración de un análisis serio de la factibilidad de la recuperación de los créditos, y mucho menos con un previo análisis de las razones financieras pasivo circulante-pasivo total, la razón capital de trabajo, el total de pasivos y la liquidez, entre otras, causando desestabilidad al momento en que la situación macroeconómica se vio modificada de un momento a otro.

El enorme otorgamiento de créditos agropecuarios en los noventa se debió a la visión excesivamente optimista del progreso y bienestar que se avecinaba, visión compartida por empresarios, inversionistas nacionales y extranjeros, el gobierno y, sobre todo, la población que de un momento se había convertido en sujeto de crédito, el cuál era algo diferente para ellos, ya que durante años no habían contado con suficiente financiamiento o crédito.

La crisis surgida a partir de la devaluación le dio el golpe letal al sistema bancario, así como la caída de los precios en los productos agropecuarios, los precios controlados de los productos básicos, en contraste con las constantes alzas en los insumos; la combinación de todos estos factores ori-

ginó el abultamiento de la cartera vencida en el sector agropecuario.

La situación se torna más preocupante debido a la inminente entrada de la última etapa del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y, por tanto, la entrada sin ninguna restricción de prácticamente todos los productos agropecuarios; ante este panorama es necesario hacer uso del marco jurídico nacional existente. Recordemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata, en su artículo 25:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.”

Es obligación del Estado dictar políticas públicas que coadyuven al fomento del crecimiento económico; sin duda, la reactivación del crédito a los agentes de la sociedad rural y la eliminación de la cartera vencida coadyuvarán en este objetivo.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en términos del artículo 25 constitucional, es el instrumento jurídico que busca dar seguridad y protección al campo mexicano y define el desarrollo rural sustentable.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece un sistema de estructuras e instrumentos de planeación para fortalecer el federalismo e incrementar la eficiencia y la eficacia de las acciones del desarrollo rural que encuentra su centro en el Programa Especial Concurrente, el cual integra y concierta las propuestas sobre los muy diversos aspectos de un desarrollo auténticamente integral, por medio de la Comisión Intersecretarial, el Consejo Mexicano para el Desarrollo Sustentable, con expresiones correlativas en las entidades federativas, los distritos de desarrollo rural y los municipios, los sistemas-producto y los propios distritos de desarrollo rural como infraestructura operativa básica.

Se define el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable como el que incluye el conjunto de programas sectoriales relacionados con las materias motivo de esta ley.

Es en el marco de este programa especial, donde las políticas públicas dirigidas al sector agropecuario se van a definir, la iniciativa que se propone es una adición de un inciso XVIII, recorriendo el último al XIX, al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, donde se determinan las acciones que fomentará el Programa Especial Concurrente (PEC), incluyendo entre estas acciones el impulso a los programas orientados a eliminar la cartera vencida de los agentes de la sociedad rural y su acceso al crédito.

Además se propone adicionar un inciso VIII al artículo 71 de la ley para orientar apoyos, con base en lo estipulado en el PEC al pago de la cartera vencida.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona los artículos 15 y 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo Primero: Se adiciona un inciso XVIII al artículo 15 y se recorre el inciso XVIII al XIX para quedar como sigue:

Artículo 15.

I. a XVII. ...

XVIII: Impulso a los programas orientados a eliminar la cartera vencida de los agentes de la sociedad rural y su acceso al crédito.

XIX: Las demás que determine el Ejecutivo Federal.

Artículo Segundo: Se adiciona un inciso VII y se recorre el actual al VIII al artículo 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 71.

I. a VI. ...

VII. El pago, con base en programas incluidos en el Programa Especial Concurrente, de la cartera vencida de los agentes de la sociedad rural.

VIII. Los demás que establezca la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de febrero del 2007.— Diputado José Amado Orihuela Trejo (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Túrnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Agricultura y Ganadería.

Esta Presidencia saluda a los invitados especiales del estado de Hidalgo, invitados especiales del grupo “Primero los Pobres”, de la delegación Coyoacán, y a los alumnos de la Universidad Interamericana para el Desarrollo. Bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

A petición del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se pospone la presentación de la iniciativa del diputado Javier Estrada González.

ARTICULO 63 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Tiene la palabra el diputado José Manuel del Río Virgen, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa que reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado José Manuel del Río Virgen: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros: la diputada Maricarmen Salvatori, el diputado Rutilio Escandón y el de la voz, desde esta tribuna mandamos nuestra solidaridad y nuestro afecto al compañero diputado Horacio Garza Garza y hacemos votos por que pronto se reincorpore a su trabajo legislativo. También enviamos nuestro pésame a la familia de su colaborador, el señor Héctor Morales Juárez. Lamentable lo que pasó en Nuevo Laredo.

Vengo en nombre de mis compañeros diputados Rutilio Escandón, de la diputada María del Carmen Salvatori y su servidor, a presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 63 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como pérdida del cargo la reincidencia de diputados y senadores que acuden a pasar lista y se comprueba que abandonan la sesión sin justificación.

Por ese motivo quiero expresar lo siguiente: el día de ayer la Mesa Directiva, en un acto sin precedente, tomó la decisión de crear un grupo de trabajo denominado Grupo por la ética de los legisladores.

En una exposición de motivos brillante por parte de la diputada María Elena Álvarez, nuestra Vicepresidenta, la mayoría de los que ahí estuvimos coincidimos plenamente en que los diputados y las diputadas tienen una imagen negativa. Que no es esta legislatura, que han sido otras, otras y otras, pero que esta legislatura es la que en este momento tiene la responsabilidad con la nación y, por tal motivo, debe presentar resultados suficientes que permitan que podamos resolver la problemática de todos los mexicanos.

El día de ayer otra compañera de nosotros, del Partido Acción Nacional, decía “lamento y me da pena ver tantas curules vacías”. Tenía razón la compañera, si hoy –que hoy está aquí– ve cuantas curules vacías hay en este momento, seguramente le volvería a dar pena y volvería a decir lo mismo.

El día de ayer diferentes diputados de diferentes partidos dijeron que había que reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica, el Reglamento y que había que trabajar sobre un esquema que permita dar una buena imagen. El día de hoy, apenas tendremos 251 diputados que están aquí, otros estarán haciendo trabajos en comisiones, pero en el Pleno no están y Pleno mata a Comisión.

Por lo tanto, como estuve muy de acuerdo con lo que propusieron ayer los coordinadores parlamentarios, el Presidente de la Junta de Coordinación Política; y como queremos ser congruentes, en lo que decimos se tiene que reflejar lo que hacemos.

Y así como lamentamos lo que pasa a nuestro amigo diputado Horacio Garza Garza y lo que pasa en otras partes del país, nosotros venimos aquí para poder hablar en nombre de todos nuestros representados; para decir que esta inmunidad legislativa que tenemos los diputados y los senadores no se puede perder nada más porque conviene que se pierda; porque entonces no podremos decir todo esto que estamos diciendo en este momento.

Porque esa inmunidad legislativa se podrá perder una vez que se reforme el Ministerio Público; porque esa inmunidad legislativa se podrá perder cuando suceda que se han renovado las instituciones de procuración de justicia, que se han renovado los poderes judiciales estatales. Entonces se podría perder para no darle paso a un Estado autoritario, que por una u otra cosa quiera quitarnos la oportunidad que como legisladores tenemos para decir la verdad y la verdad, aunque duela, siempre tiene sustento.

Vengo, compañeras y compañeros, en nombre de la diputada Salvatori y del diputado Rutilio Escandón, a decirles que nosotros somos los primeros que queremos que ese comité, ese grupo de trabajo de ética funcione y dé resultados a la brevedad.

Y vengo en nombre de ellos a decirles que nos preocupa muchísimo que haya tantas iniciativas para reformar los artículos que tienen que ver directamente con los diputados y las diputadas y los senadores, y que ahí guardan el sueño, ahí “duermen el sueño de los justos”, y que eso no es posible.

Si nosotros tomáramos la decisión, porque tenemos la potestad total, absoluta, legal y constitucional de decir: “se acabaron las ausencias, se acabaron las faltas, salvo las condiciones de enfermedad, o el caso que ahora nos ocupa”, en ese momento estoy seguro que todos se normarían, pero si es que es tan fácil –de veras lo digo, con toda sinceridad– es que podemos trabajar en diferentes horas, es que podemos estar presentes aquí para que el debate nutra y sirva para tener un Estado fuerte, que permita que esta nación se desarrolle y no el acuerdo de los grandes partidos, que eso ha lastimado también a la sociedad mexicana.

Compañeras, compañeros diputados: qué buena oportunidad venir a esta tribuna y poder decir, con base en el artículo 63, en el 64, con base en la Constitución General de la República, que no es más que la fuerza del legislador la que permite, cuando está presente, cuando tiene autoridad moral, cuando discute aquí, da gusto venir aquí y decir “qué bueno que una secretaria cumplió o incumplió. Qué bueno”. Por ejemplo, hoy es el caso; qué bueno que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió y nos va a construir un nuevo Puente Remolino en nuestro estado –y tengo que decirlo aquí– porque aquí mismo dije que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes nos estaba atrasando la construcción de este tramo.

Hoy, como legislador, puedo decir “no tuve ninguna represalia, al contrario; aquí está el Diario Oficial”, y aquí puedo decir, muchas gracias a quienes hicieron su trabajo para que tengamos un nuevo Puente Remolino y comunique 22 comunidades que están cercanas.

Termino, compañeros, proponiéndoles el párrafo, un párrafo nuevo, pequeñito, el que propongo que se adicione al artículo 63, que dice:

Cuando un senador o un diputado se ausente de la sesión una vez que haya pasado lista de asistencia, será sancionado con la pérdida de la dieta respectiva. Si el abandono de la sesión se verifica por tres veces consecutivas o cinco discontinuas en un mismo periodo de sesiones, ordinario o extraordinario, será sancionado con la pérdida del cargo llamándose entonces a su suplente, quien concluirá el periodo para el cual fue electo.

Ésta es la idea que tenemos los legisladores que preparamos esta iniciativa, y ruego al señor Presidente sea tan generoso de que íntegra, con todas las valoraciones de carácter técnico-jurídico, se inscriba en el Diario de los Debates, como si se hubieran leído aquí; y conmino a mis compañeras y compañeros diputados a que este Pleno siempre trabaje con temas de las comisiones; y diputado que falte a las comisiones, diputado que se le debe de sancionar, porque no es justo; los diputados tienen una dieta muy alta para que no la disfruten en su trabajo legislativo. Muchísimas gracias y ojalá y la aprueben, compañeras y compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito, diputado federal José Manuel del Río Virgen, de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario de Convergencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. Que la imagen pública sobre los trabajos parlamentarios es negativa, dado que existe frecuentemente inasistencia de los legisladores federales a las sesiones del pleno y/o comisiones.
2. Que la sociedad no está satisfecha con la práctica constante de inasistencia de legisladores a las sesiones o, en su caso, la presencia de legisladores solamente durante el pase de lista de asistencia, para retirarse posteriormente de la sesión sin participar en las discusiones parlamentarias.
3. Que hay una frecuente falta de quórum luego del inicio de las sesiones, lo que provoca una deficiente discusión de los temas parlamentarios, y un casi nulo debate de los temas expuestos.
4. Que existe un abuso de las justificaciones y permisos para que los legisladores falten o abandonen las sesiones ordinarias, a las cuales se convoca tan solo dos días a la semana con una duración de 5 horas y que permite perfectamente permanecer en el salón de plenos.
5. Que es necesario hacer más productivo y eficiente el trabajo parlamentario, donde se pueda incluir paulatinamente la participación de los legisladores durante las sesiones.
6. Que se deben hacer más rigurosos los lineamientos establecidos por las propias cámaras para acreditar las justificaciones de las inasistencias.
7. Que deben endurecerse las sanciones a los legisladores que por razones injustificadas no se presentan a sus actividades legislativas y /o pasen lista y se ausenten de las sesiones.
8. Que en particular, en la H. Cámara de Diputados, es necesario el cabal cumplimiento del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del 27 de septiembre de 2006, en el que se establecen los lineamientos para acreditar las asistencias de los diputados a las sesiones plenarias, así como para la justificación de las inasistencias.
9. Que se propone la reforma al artículo 63, a fin de que en él se establezca que cuando los diputados o senadores acuden al recinto a pasar lista, pero se comprueba

que han abandonado la sesión, se les sancione con la pérdida del cargo, entrando en sustitución de ellos sus suplentes, quienes en su caso, podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Por las anteriores consideraciones me permito someter, a la elevada consideración del Pleno de esta soberanía, la presente iniciativa de decreto.

Iniciativa por la que se reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 63. ...

...

...

(se crea el tercer párrafo).

Cuando un senador o un diputado se ausente de la sesión, una vez que haya pasado lista de asistencia, será sancionado con la pérdida de la dieta respectiva; si el abandono de la sesión se verifica por tres veces consecutivas o cinco discontinuas en un mismo periodo de sesiones, sea ordinario o extraordinario, será sancionado con la pérdida del cargo, llamándose entonces a su suplente, quien concluirá el periodo para el cual fue electo.

...

...

(Los párrafos primero y segundo permanecen igual, se crea el tercer párrafo. Los párrafos cuarto y quinto se recorren en su orden, para ser los párrafos quinto y sexto).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes de febrero de 2007.— Diputado José Manuel del Río Virgen (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Insértese íntegra la iniciativa presentada por el diputado José Manuel del Río Virgen, como lo ha solicitado y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY GENERAL DE SALUD - CÓDIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se concede el uso de la tribuna al diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud; del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Propiedad Industrial.

El diputado Efraín Morales Sánchez: Con el permiso de la Presidencia: en virtud de que voy a dar lectura a una síntesis de la propuesta, solicito atentamente a la Mesa Directiva de esta honorable Cámara que se inscriba íntegramente en el Diario de los Debates el texto que contiene la reforma propuesta.

Honorable Asamblea: el que suscribe, diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud; del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Propiedad Industrial, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

El derecho a la protección de la salud de los mexicanos es bienestar, protección, calidad de vida y seguridad, que contribuye al ejercicio pleno de sus capacidades y al desarrollo social, así como a la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, mejoramiento y restauración de la salud. De igual forma, este derecho implica –entre otros– el disfrute de los servicios de salud, de medicamentos suficientes y genuinos, con las calidades terapéuticas preventivas y de rehabilitación adecuadas, y de la asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Por ello, el robo, contrabando, falsificación, copia, adulteración y contaminación de medicamentos, así como la comercialización de muestras médicas no negociables y de

medicamentos caducos se ha convertido en un grave problema mundial debido a que gran parte de los productos originales puestos en los mercados de distintos países son materia y objeto deliberado y flagrante de delitos contra las empresas, la economía general y en especial, contra la salud e integridad de los seres humanos.

De acuerdo con un reporte del Tercer Congreso Mundial sobre la Lucha contra la Falsificación y la Piratería, económicamente esta práctica implica la pérdida anual, a nivel mundial, de 100 mil millones de dólares. Esta práctica y comercio ilícito han expandido su abanico de productos hasta alcanzar hoy la producción, tráfico y venta de medicamentos. Datos relevantes como son los siguientes:

Que el 20 por ciento de los medicamentos que se consumen en todo el mundo están falsificados, clonados o adulterados siendo éstos principalmente antibióticos, hormonas, analgésicos, esteroides, antihistamínicos, antimalaria, así como otros medicamentos como es el caso del viagra.

Que en el año 2006 se confiscaron 500 mil unidades de medicamentos en las fronteras europeas; y que el 25 por ciento de los medicamentos que circulan en los países en desarrollo son falsificados, encontrando pronta cabida en estos países, debido a las condiciones de pobreza de su población.

Para el caso de México, encontramos que la venta anual de medicamentos pirata oscila entre los 850 y un millón 700 mil millones de dólares, lo cual representa hasta un 20 por ciento de las ventas del mercado legal en nuestro país.

Esta venta fraudulenta al público se lleva a cabo principalmente en tianguis y mercados sobre ruedas, a pesar de que está prohibida por la Ley General de Salud la disposición de medicamentos en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

Aunado a ello, cabe mencionar que actualmente la venta de esta clase de medicamentos ha sido detectada incluso en farmacias, en las cuales se ponen a disposición del comprador muestras médicas no negociables, así como medicamentos caducos; práctica fraudulenta y perversa que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Salud respecto a la prohibición de la venta y suministro de medicamentos caducos.

Evidentemente, el fraudulento y doloso proceder que representa el comercio con medicamentos pirata conlleva a

tres grandes problemas de interés público: el fortalecimiento de grandes redes delictivas o crimen organizado; la afectación negativa al desarrollo y crecimiento económico y un altísimo riesgo para la salud, integridad y vida de la población en general.

Sin estar categóricamente definido el término “medicamento pirata”, de acuerdo con la Ley General de Salud podemos entender que es aquel insumo para la salud que ha sido falsificado, adulterado y contaminado. Así queda consignado en los artículos 206, 207, 208 y 208 Bis de dicha ley.

Sin embargo, no podemos soslayar que otros actos como el robo, contrabando, la venta de medicamentos caducos y la venta de muestras médicas no negociables, necesariamente deben ser considerados como parte de este grave ilícito, lo cual debe tipificarse como delitos graves y establecerse expresa y claramente en las leyes correspondientes para de esta forma subsanar lagunas legales que actualmente impiden prevenir su comisión e imposibilitan su enérgica sanción.

Es por ello que considero conveniente castigar no sólo la falsificación, adulteración y contaminación de medicamentos, sino además que el robo, contrabando, comercio de medicamentos caducos y de muestras médicas no negociables sean considerados también delitos sancionados por la Ley General de Salud.

Asimismo y derivado de lo anterior, resulta conveniente tipificar estas conductas como delitos en el Código Penal Federal y como delitos graves en el Código Federal de Procedimientos Penales. De igual forma es necesario precisar y sancionar dichas prácticas como delitos en la Ley de la Propiedad Industrial.

Al mismo tiempo, la iniciativa que ahora presento tiene por objeto hacer congruente y coincidente la prisión y multa entre las leyes que abordan y sancionan estas prácticas de liberadas dolosas y flagrantes ilícitos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Propiedad Industrial. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55, fracción II; 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, y de la Ley de la Propiedad Industrial, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho a la protección de la salud de los mexicanos es bienestar, protección, calidad de vida y seguridad, que contribuya al ejercicio pleno de sus capacidades y al desarrollo social; así como extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, mejoramiento y restauración de la salud. Asimismo, este derecho implica, entre otros, el disfrute de los servicios de salud, de medicamentos suficientes y genuinos con las calidades terapéuticas, preventivas y de rehabilitación adecuadas y de la asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Por ello, el robo, contrabando, falsificación, copia, adulteración y contaminación de medicamentos, así como la comercialización de muestras médicas no negociables y de medicamentos caducos, se ha convertido en un grave problema mundial, debido a que gran parte de los productos originales puestos en los mercados de distintos países, son materia y objeto deliberado y flagrante de delitos contra las empresas, la economía general, y en especial, contra la salud e integridad de los seres humanos.

De acuerdo con un reporte del Tercer Congreso Mundial sobre la Lucha contra la Falsificación y la Piratería¹, económicamente esta práctica implica la pérdida anual, a nivel mundial, de 100 mil millones de dólares.

Esta práctica y comercio ilícito, cuyo máximo productor en general es China, ha expandido su abanico de productos hasta alcanzar hoy la producción, tráfico y venta de medicamentos. Datos relevantes al respecto son:

- Que el 20% de los medicamentos que se consumen en todo el mundo están alterados, falsificados, clonados o adulterados², siendo éstos principalmente los antibióticos, hormonas, analgésicos, esteroides, antihistamínicos, antimalaria, así como medicinas para mejorar la calidad de vida, como es el caso del viagra.
- Que en el año 2006, se confiscaron 500 mil unidades de medicamentos en las fronteras europeas³; y
- Que el 25% de los medicamentos que circulan en los países en desarrollo son falsificados⁴, encontrando pronta cabida en estos países, debido a las condiciones de pobreza de su población.

Para el caso de México, encontramos que la venta anual de medicamentos pirata oscila entre los 850 millones de dólares y los 1,700 millones de dólares, lo cual representa entre el 10% y 20% de las ventas del mercado legal en nuestro país. Esta venta fraudulenta al público, se lleva a cabo, principalmente, en tianguis y mercados sobre ruedas, a pesar de estar prohibida por la Ley General de Salud⁵, la disposición de medicamentos en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.⁶

Aunado a ello, cabe mencionar, que actualmente la venta de esta “clase de medicamentos” ha sido detectada, incluso, en farmacias, en las cuales se pone a disposición del comprador muestras médicas no negociables, así como medicamentos caducos, práctica fraudulenta y perversa que contraviene lo dispuesto por la Ley General de Salud⁷, respecto a la prohibición de la venta y suministro de medicamentos caducos.

Evidentemente, este fraudulento y doloso proceder que representa el comercio con medicamentos “pirata”, conlleva tres grandes problemas de interés público.

- El fortalecimiento de grandes redes delictivas o crimen organizado;
- La afectación negativa al desarrollo y crecimiento económico; y

- Un altísimo riesgo para la salud, integridad y vida de la población en general.

Sin estar categóricamente definido el término medicamento “pirata” por el marco jurídico, podemos entender que es aquél insumo para la salud que ha sido falsificado, alterado, adulterado y contaminado. Así queda consignado en los artículos 206, 207, 208 y 208 Bis de la Ley General de Salud, que a la letra dictan:

Artículo 206. Se considera adulterado un producto cuando:

- I. Su naturaleza y composición no correspondan a aquellas con que se etiquete, anuncie, expendan, suministre o cuando no corresponda a las especificaciones de su autorización, o
- II. Haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.

Artículo 207. Se considera contaminado el producto o materia prima que contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radioactivas, materia extraña, así como cualquier otra substancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud.

Artículo 208. Se considera alterado un producto o materia prima cuando, por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que:

- I. Reduzcan su poder nutritivo o terapéutico;
- II. Lo conviertan en nocivo para la salud, o
- III. Modifiquen sus características, siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos.

Artículo 208 Bis. Se considera falsificado un producto cuando se fabrique, envase o se venda haciendo referencia a una autorización que no existe; o se utilice una autorización otorgada legalmente a otro; o se imite al legalmente fabricado y registrado.

Sin embargo, no podemos soslayar que otros actos, como el robo, contrabando, la venta de medicamentos caducos y la venta de muestras médicas no negociables, necesariamente deben ser consideradas como parte de este grave ilícito,

lo cual debe tipificarse como delitos graves, y establecerse expresa y claramente en las leyes correspondientes, para de esta forma subsanar lagunas legales que actualmente impiden prevenir su comisión y, en su caso, impiden su enérgica sanción.

Es por ello, que considero conveniente sancionar no sólo la falsificación, adulteración, contaminación y alteración de medicamentos, sino además, que el robo, contrabando, comercio de medicamentos caducos y de muestras médicas no negociables, sean considerados también como delitos sancionados por la Ley General de Salud. Asimismo, y derivado de los anterior, resulta conveniente tipificar estas conductas, como delitos en el Código Penal Federal, y como delitos graves en el Código Federal de Procedimientos Penales; de igual forma, es necesario precisar y sancionar dichas prácticas como delitos en la Ley de la Propiedad Industrial. Al mismo tiempo, la iniciativa que ahora presento tiene por objeto hacer congruente y coincidente, la prisión y multa, entre las leyes que abordan y sancionan estas prácticas deliberadas, dolosas y flagrantemente ilícitas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, y de la Ley de la Propiedad Industrial.

Primero. Se reforman las fracciones V del artículo 2º; XXV y XXVI del artículo 3º; II del artículo 194; el artículo 464; y las fracciones I y III del artículo 464 Ter, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 2º. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I a IV ...

V. El disfrute de servicios de salud, **de medicamentos suficientes y genuinos, con las calidades terapéuticas,**

preventivas y de rehabilitación adecuadas, y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI a VII ...

Artículo 3º. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I a XXIV ...

XXV. El control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnósticos, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos de curación y productos higiénicos; **asimismo, garantizar la autenticidad y calidad terapéutica, preventiva y de rehabilitación de los medicamentos;**

XXVI. El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en **las fracciones XXIV y XXV;**

XXVII a XXX ...

Título Décimo Segundo Control Sanitario de Productos y Servicios de su Importación y Exportación

Capítulo I Disposiciones Comunes

Artículo 194. Para efectos de este título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables.

El ejercicio del control sanitario será aplicable al:

I ...

II. Proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación, y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de

curación y productos higiénicos, **así como a la autenticidad y calidad terapéutica, preventiva y de rehabilitación de los medicamentos;**

III ...

...

Título Décimo Octavo Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos

Capítulo VI Delitos

Artículo 464. A quien adultere, falsifique, contamine, altere, **robe, ejercite el contrabando** o permita la adulteración, falsificación, contaminación, alteración, **robo y contrabando** de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, **medicamentos** o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano que impliquen peligro para la salud; **así como a quien comercie con muestras médicas y medicamentos caducos**, se le aplicará de tres a diez años de prisión y multa equivalente de cien a **cien** mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Artículo 464 Ter. En materia de medicamentos se aplicarán las penas que a continuación se mencionan, a la persona o personas que realicen las siguientes conductas delictivas:

I. A quien adultere, falsifique, contamine, altere, **robe, ejercite el contrabando** o permita la adulteración, falsificación, contaminación, alteración, **robo y contrabando** de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos para uso o consumo humanos; los fabrique sin los registros, licencias o autorizaciones que señala esta ley, **o a quien comercie con muestras médicas y medicamentos caducos**, se le aplicará una pena de **tres a diez** años de prisión y multa equivalente a cien mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate;

II ...

III. A quien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos falsificados, alterados, adulterados, **robados, de contrabando, así como muestras médicas y medicamentos caducos**, ya sea en establecimien-

tos o en cualquier otro lugar o bien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte materiales para envase o empaque de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivas, sus leyendas, información que contengan o números o claves de identificación, que se encuentran falsificados, alterados o adulterados le será impuesta una pena de **tres a diez** años de prisión y multa equivalente a **cien** mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Segundo. Se reforma el segundo párrafo del artículo 60; y se adiciona un Capítulo III al Título Séptimo; todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Código Penal Federal

Título Tercero Aplicaciones de las Sanciones

Capítulo II Aplicación de sanciones a los delitos culposos

Artículo 60. ...

Las sanciones por delitos culposos sólo se impondrán en relación con los delitos previstos en los siguientes artículos: 150, 167, fracción VI, 169, 199 Bis, **199 Ter** 289, parte segunda, 290, 291, 292, 293, 302, 307, 323, 397, 399, 414, primer párrafo y tercero en su hipótesis de resultado, 415, fracciones I y II y último párrafo en su hipótesis de resultado, 416, 420, fracciones I, II, III y V, y 420 Bis, fracciones I, II y IV de este Código.

...
...
...

I a VI ...

Título Séptimo Delitos Contra la Salud

Capítulo III De los Medicamentos

Artículo 199-Ter. A quien adultere, falsifique, contamine, altere, robe, ejercite el contrabando o permita la adulteración, falsificación, contaminación, alteración,

robo y contrabando de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, medicamentos o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano que impliquen peligro para la salud; así como a quien comercie con muestras médicas y medicamentos caducos, se le impondrá de tres a diez años de prisión y multa equivalente de cien a cien mil días de multa.

Para el caso del delito de robo, el presente artículo, se estará a lo previsto por los artículos 367, 370, 372, 381 y 381 Bis de este mismo Código.

Tercero. Se reforma el numeral 12) de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Código Federal de Procedimientos Penales

Título Quinto Disposiciones Comunes a la Averiguación Previa y a la Instrucción

Capítulo IV Aseguramiento del inculpado

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 11) ...

12) Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, párrafo primero, 195 Bis, excepto cuando se trate de los casos previstos en las dos primeras líneas horizontales de las tablas contenidas en el apéndice I, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero, 198, parte primera del párrafo tercero, y **199 Ter**;

13) a 35) ...

II a VI ...

VIII a XIV ...

...

Cuarto. Se reforman las fracciones II y III del artículo 223; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 224, ambos de la Ley de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Ley de la Propiedad Industrial

Título Séptimo De la Inspección, de las Infracciones y Sanciones Administrativas y de los Delitos

Capítulo III De los Delitos

Artículo 223. Son delitos:

I ...

II. Falsificar, **alterar, adulterar, contaminar, robar o ejercer el contrabando**, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, marcas protegidas por esta Ley;

III. Producir, almacenar, transportar, introducir al país, distribuir o vender, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, objetos que ostenten **falsificación, alteración, adulteración, contaminación, robo o contrabando** de marcas protegidas por esta Ley, así como aportar o proveer de cualquier forma, a sabiendas, materias primas o insumos destinados a la producción de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta Ley;

IV a VI ...

...

Artículo 224. Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien cometa alguno de los delitos que se señalan en las fracciones I, IV, V o VI del artículo 223 de esta Ley. En el caso de los delitos previstos en las fracciones II o III del mismo artículo 223, se impondrán de tres a diez años de prisión y multa de **cien a cien mil** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Para el caso del delito de robo, el presente artículo, se estará a lo previsto por los artículos 367, 370, 372, 381 y 381 Bis de este mismo Código.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Celebrado en Ginebra Suiza, en enero de 2007, por la Organización Mundial de la Protección Intelectual (OMPI), la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

2 Organización Mundial de la Salud.

3 Estadísticas de la Comisión Europea.

4 Organización Mundial de la Salud.

5 Artículo 226.

6 Ejemplo de ello, es lo ocurrido recientemente en el DF, respecto al robo de 200 bultos de polipropileno a transportistas, con la pretensión de comercializarlas en el barrio de Tepito. Casos como este, se consuman a diario en todo el país.

7 Artículo 233.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2007.— Diputado Efraín Morales Sánchez (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, señor diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud, de Justicia y de Economía.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se recibió del diputado Diego Cobo Terrazas, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa de decreto interpretativo por el que se aclara y explica la aplicación y destino específico de los recursos establecidos en el Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz: «Iniciativa con proyecto de decreto interpretativo por el que se aclaran y explican la aplicación y el destino específicos de los recursos establecidos en el Anexo 7, “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, Ramo 16, “Medio Ambiente y Recursos Naturales”, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del PVEM

Diego Cobo Terrazas, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 70, 71, fracción II, 72 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, solicita que se turne a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Presupuesto y Cuenta Pública, la presente iniciativa con proyecto de decreto de interpretación auténtica, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. Antecedentes sobre la Interpretación de las Leyes o Decretos por parte del Poder Legislativo

En la actualidad, el fundamento Constitucional para que el Poder Legislativo pueda **interpretar** las leyes o decretos se encuentra en la fracción F. del artículo 72 de la Ley Suprema, mismo que a la letra establece:

“...Artículo 72...”.

“...F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación...”.

A través del tiempo [y actualmente] la facultad del Poder Legislativo para **interpretar** las leyes o decretos se ha plasmado en diversos ordenamientos de rango Constitucional.

Por ejemplo, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, estableció la atribución del Supremo Congreso para “... **Examinar y discutir los proyectos de ley que se propongan. Sancionar las leyes, interpretar-**

las y derogarlas en caso necesario...”, igualmente **prohibiendo** al Gobierno **interpretar las leyes en los casos dudosos**, como a continuación se presenta:¹

“...Capítulo VIII

De las atribuciones del supremo Congreso

Al supremo Congreso pertenece exclusivamente...”.

“...Artículo 106. Examinar y discutir los proyectos de ley que se propongan. Sancionar las leyes, interpretarlas y derogarlas en caso necesario...”.

“...Capítulo XII

De la autoridad del Supremo Gobierno

Al Supremo Gobierno toca privativamente...”.

“...No podrá el Supremo Gobierno...”.

“...Artículo 169. Dispensar la observancia de las leyes bajo pretexto de equidad, ni interpretarlas en los casos dudosos...”.

“...Artículo 171. En lo que toca al ramo militar, se arreglará a antigua ordenanza, mientras que el Congreso dicta la que más se conforme al sistema de nuestro Gobierno; por lo que no podrá derogar, interpretar, ni alterar ninguno de sus capítulos...”.

De la misma forma, el 4 de octubre de 1824 se estableció en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos la facultad del Poder Legislativo para **interpretar** leyes y decretos:

“...64. En la interpretación, modificación ó revocación de las leyes y decretos se guardarán los mismos requisitos que se prescriben para su formación...”.

Incluso un año antes, con fecha 13 de agosto de 1823 se publicó en el diario *Águila Mexicana* la crónica periodística de la sesión del Soberano Congreso celebrada el 11 del mismo mes y año en la cual el Legislador Zavala argumentó correctamente y con gran visión que “...**Formar las leyes, interpretarlas, aclararlas y dispensarlas son atribuciones de este poder y sería muy peligroso dejar cualquiera de ellas al Gobierno...**”:

“...Se puso á discusión el dictamen de la comisión de Puntos Constitucionales sobre la moción del Supremo Poder Ejecutivo, para que se le cometa la facultad de conceder la dispensa de leyes estatutarias, que concluye con esta proposición. „Por ahora hasta que este Soberano Congreso, ó el que ha de instalarse no disponga lo contrario, se faculta al gobierno para dispensar los estatutos ó leyes particulares á personas determinadas que lo pidan por gracia, mediante circunstancias ó méritos no comunes, sin tendencia ó revocación general de la ley, aunque sea particular, ó dispensa de la ley común...”.

“...El Sr. Covarrubias, contradijo el dictamen, fundando en lo peligroso que sería dar una facultad de que podían resultar dispensas sumamente peligrosas, muchas de ellas con perjuicio de la humanidad...”.

“...El Sr. Mangino, suplicó á la comisión explicase los fundamentos que había tenido para dar al gobierno una autorización tan amplia...”.

“...El Sr. Iturralde... Nunca convendré con la comisión en que se autorice al gobierno para dispensar los estatutos y leyes particulares, porque esta es facultad propia de V. Sob...”.

“...El Sr. Zavala: que la cuestión no debía verse bajo el aspecto que la había presentado el Sr. preopinante sobre abuso ó no abuso en esta especie de dispensas: que era preciso presentarla en un punto de vista mucho mas trascendental, y era la división de los poderes. No puedo convenir, dijo, en que las atribuciones de un poder se traspasen a otro, confundiendo de esta manera sus facultades. He defendido, y defenderé siempre las que pertenecen al Ejecutivo y al Judicial, oponiéndome á que el Congreso entre la mano en ellas; pero igualmente jamás podré permitir, que aquellos hagan agresiones en el Poder Legislativo. No se trata, Señor, de una dispensa de ley: se trata de transmitir al Poder Ejecutivo la facultad de conceder dispensas, atribución exclusiva y peculiar del Cuerpo Legislativo. Formar las leyes, interpretarlas, aclararlas y dispensarlas son atribuciones de este poder y sería muy peligroso dejar cualquiera de ellas al Gobierno. Se extendió sobre la necesidad de demarcar los límites a cada uno de los poderes y lo perjudicial que sería antes de formar la Constitución del Estado, dar el ejemplo de esta confusión.

Hablaron en el mismo sentido los Sres. Mayorga, y Lombardo; y fue desechado el dictamen de la comisión...”.

La facultad constitucional del Poder Legislativo para **interpretar** leyes o decretos, con el objeto de aclarar, clarificar y establecer su [estricta] aplicación en beneficio de los mexicanos, además, ha seguido la siguiente ruta **básica** con el paso del tiempo, que en la actualidad, como ya se mencionó, se encuentra plasmada en la Carta Magna:²

• **Bases Orgánicas de la República Mexicana**, Acordadas por la Honorable Junta Legislativa Establecida Conforme a los Decretos del 19 y 23 de Diciembre de 1842, Sancionadas por el Supremo Gobierno Provisional con Arreglo a los Mismos Decretos del Día 12 de Junio de 1843 y Publicadas por Bando Nacional el día 14 del Mismo.

“...Formación de las leyes...”

“...63. En la interpretación, modificación o revocación de las leyes y decretos se guardarán los mismos requisitos, que deben observarse para su formación...”.

“...De las atribuciones y restricciones del Congreso...”

“...66. Son facultades del Congreso:

I. Dictar las leyes a que debe arreglarse la administración pública en todos y cada uno de sus ramos, derogarlas, interpretarlas y dispensar su observancia...”.

• Con fecha 13 de noviembre de 1874, se reformó el artículo 71 de la Constitución Política de la República Mexicana.

“... f) En la interpretación, reforma ó derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación...”

• Discurso del C. Primer Jefe, Venustiano Carranza, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, el 1 de diciembre de 1917, leyendo:

“...Ciudadanos Diputados...”

“...porque si el derecho es el que regulariza la función de todos los elementos sociales, fijando a cada

uno su esfera de acción, ésta no puede ser de manera alguna provechosa, si en el campo que debe ejercitarse y desarrollarse, no tiene la espontaneidad y la seguridad, sin las que carecerían del elemento que, coordinando las aspiraciones y las esperanzas de todos los miembros de la sociedad, los lleva a buscar en el bien de todos la prosperidad de cada uno, estableciendo y realizando el gran principio de la solidaridad, sobre el que deben descansar todas las instituciones que tienden a buscar y realizar el perfeccionamiento humano...”

“...En tal virtud, la primera de las bases sobre que descansa toda la estructura de las instituciones sociales, fue ineficaz para dar solidez a éstas y adaptarlas a su objeto, que fue relacionar la forma práctica y expedita al individuo con el Estado y a éste con aquél, señalando sus respectivos límites dentro de los que debe desarrollarse su actividad, sin trabas de ninguna especie, y fuera de las se hace perturbadora y anárquica si viene de parte del individuo, o despótica y opresiva si viene de parte de la autoridad. Mas el principio de que se acaba de hacer mérito, a pesar de estar expresa y categóricamente formulado, no ha tenido, en realidad, valor práctico alguno, no obstante que en el terreno del Derecho Constitucional es una verdad indiscutible. Lo mismo ha pasado exactamente con los otros principios fundamentales que informan la misma Constitución de 1857, los que no han pasado, hasta ahora, de ser una bella esperanza, cuya realización se ha burlado de una manera constante...”

“...Y, en efecto: la soberanía nacional, que reside en el pueblo, no expresa ni ha significado en México una realidad, sino en poquísimas ocasiones, pues si no siempre, sí casi de una manera rara vez interrumpida, el Poder público se ha ejercido, no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la nación, manifestada en la forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública para investirse a sí mismos o invertir a personas designadas por ellos, con el carácter de representantes del pueblo...”

“...Tampoco ha tenido cumplimiento y, por lo tanto, valor positivo apreciable, el otro principio fundamental claramente establecido por la Constitución de 1857, relativo al ejercicio del Poder público, pues tal división sólo ha estado, por regla general, escrita en la

ley, en abierta oposición con la realidad, en la que, de hecho, todos los poderes han estado ejercidos por una sola persona, habiéndose llegado hasta el grado de manifestar, por una serie de hechos constantemente repetidos, el desprecio a la ley suprema, dándose sin el menor obstáculo al jefe del Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre toda clase asuntos, habiéndose reducido a esto la función del Poder Legislativo, el que de hecho quedó reducido a delegar facultades y aprobar después lo ejecutado por virtud de ellas, sin que haya llegado a presentarse el caso, ya no de que reprobase, sino al menos de que hiciese observancia alguna...”

“...La historia del país, que vosotros habéis vivido en buena parte en estos últimos años, me prestaría abundantísimos datos para comprobar ampliamente las aseveraciones que dejo apuntadas; pero aparte de que vosotros, estoy seguro, no las pondréis en duda, porque no hay mexicano que no conozca todos los escándalos causados por las violaciones flagrantes a la Constitución de 1857, esto demandaría exposiciones prolijas, del todo ajenas al carácter de una reseña breve y sumaria, de los rasgos principales de la iniciativa que me honro hoy en poner en vuestras manos, para que la estudiéis con todo el detenimiento y con todo el celo que de vosotros espera la nación, como el remedio a las necesidades y miserias de tantos años...”

“...No podré deciros que el proyecto que os presento sea una obra perfecta, ya que ninguna que sea hija de la inteligencia humana puede aspirar a tanto; pero creedme, señores diputados, que las reformas que propongo son hijas de una convicción sincera, son el fruto de mi personal experiencia y la expresión de mis deseos hondos y vehementes porque el pueblo mexicano alcance el goce de todas las libertades, la ilustración y progreso que le den lustre y respeto en el extranjero, y paz y bienestar en todos los asuntos domésticos...”

“...La división de las ramas del Poder público obedece, según antes expresé, a la idea fundamental de poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, a fin de evitar que ejerzan, en perjuicio de ella, el poder que se les confiere; por lo tanto, no sólo hay la necesidad imprescindible de señalar a cada departamento una esfera bien definida, sino que tam-

bien la hay de relacionarlos entre si, de manera que el uno no se sobreponga al otro y no se susciten entre ellos conflictos o choques que podrían entorpecer la marcha de los negocios públicos y aun llegar hasta alterar el orden y la paz de la República...”

“...Toca ahora a vosotros colorar la obra, a cuya ejecución espero os dedicaréis con toda la fe, con todo el ardor y con todo el entusiasmo que de vosotros espera vuestra patria, la que tiene puestas en vosotros sus esperanzas y aguarda ansiosa en instante en que le deis instituciones sabias y justas...”

- El 6 de diciembre de 1916, se dio lectura al proyecto de Constitución propuesto por el C. Primer Jefe Venustiano Carranza, mismo que fue presentado el día 1 de ese mismo mes y año, como ya se señaló.

“...- El C. secretario Lizardi: Se principia a dar lectura al proyecto de Constitución, propuesto por el C. Primer Jefe...”

“...Artículo 72...”

“...F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación...”

“...Querétaro, 1o. de diciembre de 1916.

V. Carranza...”

“...El C. secretario Truchuelo, que acabó la lectura:

La presidencia dispone pase inmediatamente a la comisión dictaminadora que ha sido nombrada. Por acuerdo de la Presidencia se cita a los ciudadanos diputados para sesión del Colegio Electoral, esta tarde a las cuatro, así como a las comisiones respectivas para que presenten a la mayor brevedad los dictámenes que tienen pendientes...”

- Conforme al Diario de los Debates, en la sesión correspondiente al 11 de enero de 1917, se lee y se fija día para su discusión el artículo 72 Constitucional.

“...3.- Se leen y se fija día para la discusión de los artículos 29, 16, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, fracción XXX; 74, 75, 76, 77, 78, 79, y 93...”

“...Los dictámenes sobre los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73 fracción XXX, 74, 75, 76, 77, 78, 79, y 93, dicen:

“Ciudadanos diputados:

“El presente dictamen contiene los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73 fracción XXX, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 93. Todos ellos son referentes a la colaboración que debe tener el Poder Ejecutivo en las funciones del Legislativo, esto es, a la relación entre ambos poderes.

“Aunque la Comisión ha presentado dictámenes especiales sobre gran parte de estos artículo, se permite exponer en el presente las miras de conjunto que fundamentan el sistema que se adopta, en la inteligencia de que se refiere a aquellos dictámenes especiales para ciertas observaciones de detalle, que pueden pasar inadvertidos en éste.

“Para poder darse cuenta exacta de la influencia que puede tener la intervención del Ejecutivo en el funcionamiento de las Cámaras, en el funcionamiento del Congreso, cabe examinar en seguida las atribuciones de éstas, que fija desde luego el artículo 65 en sus tres fracciones. Estas consisten, principalmente, en la revisión de la cuenta y en el examen del presupuesto, así como en el estudio de los demás asuntos que les encomienda la ley. Para cumplir con esto, el Congreso, según el proyecto, debe reunirse el 1o. de septiembre de cada año, y permanecer reunido cuando más hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo cerrar sus sesiones antes de esta fecha. Siempre que haya acuerdo entre una Cámara y el Poder Ejecutivo. (Artículo 66.) Puede tener sesiones extraordinarias cada vez que con ese objeto lo convoque el Poder Ejecutivo, (Artículo 67.) Y se previene que las cámaras que lo constituyan residirán en un mismo lugar, (Artículo 68.) y que recibirán un informe del presidente de la República cada vez que tenga lugar la apertura de sus sesiones. (Artículo 69.)

“El artículo 72 determina los trámites que debe sufrir un proyecto de ley o decreto para que llegue a promulgarse como tal...”

“...En la confección de las leyes siempre se ha dado al Ejecutivo una intervención más o menos directa, más o menos enérgica; pero siempre encaminada a dar a uno de los más altos representantes de la nación

un papel muy importante, en asuntos tan interesantes como es el de la materia legislativa, pues siempre está en aptitud de conocer intereses vitales que tiene la imprescindible necesidad de vigilar, y considerar otros puntos de vista que pueden haber pasado desapercibidos a las Cámaras legisladoras...”

“...En virtud de la exposición anterior, esta Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea los artículos siguientes...”

“...f) En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismo trámites establecidos para su formación...”

“...‘Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga 11 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina.’

A discusión en la sesión del día 15...”

• El 14 de enero de 1917, según consta en el Diario de los Debates, se pone a discusión y es aprobado el artículo 72 Constitucional.

“...3.- Reanudada, se da lectura al voto particular del C. Jara sobre el artículo 73 y al de los C. Machorro y Narváez y Arturo Méndez acerca del 76 y son puestos a discusión y aprobados los artículos 65, 66, 67, 69 y 72. Se levanta la sesión...”

“...El dictamen del artículo 72, dice...”

“...f) En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación...”

Está a discusión...”

“...Se ponen a votación los artículos 65, 66, 67, 69 y 72.

(Se procede a la votación.)

- Un C. secretario: Resultado de la votación: con excepción del artículo 67, que fue aprobado por 111 votos de la afirmativa, en contra de 39 de la negativa, que correspondieron a los ciudadanos diputados Alcaraz Romero, Alonzo Romero, Álvarez, Avilés Uriel,

Bórquez, Cañete, Castrejón, Cervantes Antonio, Céspedes, Dinorín, Espeleta, Fernández, Martínez, García Emiliano C., Góngora, Gracidas, Guerrero, Hidalgo, Ilizaliturri, De Leija, López Guerra, López Ignacio, López Lira, Mayorga, Mercado, Pastrana Jaimes, Pintado Sánchez, Ramírez G., Ramírez Llaca, Recio, Robledo, Rodiles, Rodríguez, Matías, Rojano, Rosales, Ruiz Leopoldo, Silva, Truchuelo, Vega Sánchez y Victoria; y del 72, que fue aprobado por 149 votos de la afirmativa contra uno de la negativa correspondiente al ciudadano Pastrana Jaimes, los demás fueron aprobados por unanimidad de 150 votos.

- El mismo C. secretario, después de ella; Resultado de la votación: con excepción del artículo 67, que fue aprobado por 111 votos de la afirmativa, en contra de 39 de la negativa, que correspondieron a los ciudadanos diputados Alcaraz Romero, Alonzo Romero, Álvarez, Avilés Uriel, Bórquez, Cañete, Castrejón, Cervantes Antonio, Céspedes, Dinorín, Espeleta, Fernández, Martínez, García Emiliano C., Góngora, Gracidas, Guerrero, Hidalgo, Ilizaliturri, De Leija, López Guerrero, López Ignacio, López Lira, Mayorga, Mercado, Pastrana Jaime, Pintado Sánchez, Ramírez G., Ramírez Llaca, Recio, Robledo, Rodiles, Rodríguez Matías, Rojano, Rosales, Ruiz Leopoldo, Silva, Truchuelo, Vega Sánchez y Victoria; y del 72, que fue aprobado por 149 votos de la afirmativa contra 1 de la negativa...”

• Según consta en el Diario de los Debates, en la sesión del 27 de enero de 1917, la Comisión de Estilo presenta su análisis y dictaminación sobre el artículo 72 Constitucional ya aprobado con anterioridad por el Pleno con fecha como ya se señaló de 14 de enero de 1917, siendo esas correcciones aprobadas por ese Pleno.

“...3.- El presidente de la Comisión de Estilo presenta su trabajo sobre los artículos 4º, 5º, 7º, 17, 18, 20, 28, 30, 31, 32, 46, 60, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 86, 87, 88, 89, 91, 92 y 93. Son aprobados previa discusión de algunos...”

“... El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Dávalos.

- El C. Dávalos: Señores diputados: Con las mismas explicaciones con que di en la sesión respectiva hago saber a ustedes que no tuvieron modificaciones

dignas de tomarse en cuenta los artículos que en seguida voy a enumerar...”

“...En el artículo 72 decía la cláusula primera.... (leyó.) como se ve, la redacción estaba un poco oscura y se ha substituido por esta:... (leyó.) Se economizan palabras y no queda lugar a duda en esta redacción...”

“...El C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se pregunta a la asamblea si se aprueban las modificaciones hechas por la comisión de estilo. los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie. aprobado...”.

El honorable Congreso de la Unión, o alguna de las Cámaras en que se divide, ya sea la [Cámara] de Diputados o la [Cámara] de Senadores, puede **interpretar** las leyes o decretos que considere convenientes cuando se observen los mismos trámites para su formación, en beneficio de todos y cada uno de los mexicanos, tan es así que a través de este Decreto de Interpretación Auténtica, mediante el mismo robustecemos las garantías individuales como, entre otras, aquellas que establece la propia Norma Fundamental relativas a que **Toda persona tiene derecho a la protección de la salud así como que Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar** (artículo 4o. constitucional, párrafos tercero y cuarto, respectivamente).

Finalmente, es útil exteriorizar que aún y cuando mediante este Decreto de Interpretación Auténtica, como más adelante se señala, no se pretende variar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, el Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **“...No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por ley posterior...”**; en otras palabras, el Presupuesto en comento podría variar o modificarse conforme lo dispone ese artículo de la Carta Magna.

II. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

El 28 de diciembre de 2006, fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, PEF 2007, mismo que, conforme al artículo 74 Constitucional, fue aprobado por la Cámara de Diputados el 23 de diciembre de

2006, previo examen, discusión y modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.

La Cámara de Diputados estableció en el PEF 2007, entre otros, que al Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, se destinarán \$29,006,275,388 pesos, resultado de lo que se presenta en la siguiente tabla 1:

Tabla 1. Anexo 20. Adecuaciones Aprobadas por la H. Cámara de Diputados, Ramo 16, PEF 2007.

B: Ramos administrativos					
Gasto Programable					
(pesos)					
	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	22,362,075,388	130,800,000	6,775,000,000	6,644,200,000	29,006,275,388

De la misma forma, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión estableció en el PEF 2007, entre otros, que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, se destinarían \$14,289.8 millones de pesos, distribuidos de la siguiente forma, y en el que destacan \$1,100 millones de pesos en Otros Programas:

Tabla 2. Anexo 7. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Ramo 16, PEF 2007.

(Millones de pesos)	
Dependencia / Entidad / Programa	PEF aprobado
Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	14,289.8
<i>Áreas Naturales Protegidas</i>	378.5
<i>Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)</i>	145.8
<i>Forestal (Incluye Proárbol)</i>	4,066.5
<i>Infraestructura Hidroagícola</i>	3,271.0
<i>Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)</i>	203.3
<i>Otros de Medio Ambiente</i>	615.2
<i>Programa de Empleo Temporal</i>	113.0
<i>Programa de Vida Silvestre</i>	119.6
<i>Programas de Desarrollo Regional Sustentable</i>	100.0
<i>Otros PROGRAMAS</i>	1,100.0
<i>Programas Hidráulicos</i>	4,176.9

Esto es congruente con lo establecido en el artículo **Décimo cuarto transitorio** del PEF 2007, que dispone, entre otros, que “...se destinarán para el desarrollo regional en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, 450 millones de pesos extraordinarios del Programa de Conservación y Restauración de los Ecosistemas Forestales, Procoref, a cargo de la Comisión Nacional Forestal, para apoyar la conservación, restauración de suelos y ecosistemas forestales de esas entidades federativas. Por no contar con la suficiente infraestructura para la producción de germoplasma, se destinarán 300 millones de pesos para consolidar de manera regional la instalación,

operación de viveros y producción de planta, mismos que aparecen en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el Anexo 7 de este Decreto...”, ya que en el Análisis Funcional Programático Económico de ese PEF (2007) se señala que de los \$29,006,275,388 pesos, se destinarían, entre otros, a la Comisión Nacional Forestal en lo relativo a Proárbol – Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (Procoref) \$1,110,181,655 pesos; así como a Proárbol– Manejo de Germoplasma y Producción de Planta \$761,096,404 pesos; y a la Dirección General de Programación y Presupuesto \$1,206,268,802, que de estos úl-

timos (1.206 miles de millones de pesos), \$1,100 millones corresponden a lo establecido en el ya mencionado Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Otros Programas, y que servidores o funcionarios públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como el Oficial Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), contraviniendo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, legislaron que esos \$1.1 miles de millones de pesos estarían a cargo de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Semarnat por concepto de subsidios; es decir, se destinarían y aplicarían dichos recursos de forma arbitraria y discrecionalmente.

Tabla 3. Análisis Funcional Programático Económico, Ramo 16, PEF 2007.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2007								
Análisis funcional programático económico								
(pesos)								
Ramo: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales								
Denominación	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital	
		Suma	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Otros de Corriente	Suma	Inversión Física
Total	29,006,275,388	14,192,168,694	5,808,375,388	1,052,301,619	5,994,122,087	1,337,369,600	14,814,106,694	14,814,106,694
Proárbol – Manejo de Germoplasma y Producción de Planta	761,096,404	560,356,318	95,856,399	92,130,243	361,369,676	11,000,000	200,740,086	200,740,086
Proárbol – Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (Procoref)	1,110,181,655	72,252,841	13,492,949	3,969,032	54,790,860		1,037,928,814	1,037,928,814
Dirección General de Programación y Presupuesto	1,206,268,802	1,205,891,802	30,862,837	2,377,000	69,651,965	1,103,000,000	377,000	377,000

Tabla 4. Distribución del Gasto por Unidad Responsable, Ramo 16, PEF 2007.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2007				
Distribución del gasto por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto				
(pesos)				
Ramo: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales				
UR	Objeto del Gasto		Descripción	Monto
	Capítulo	Concepto		
			TOTAL:	29,006,275,388
511			Dirección General de Programación y Presupuesto	1,206,268,802
	1000		<i>Servicios Personales</i>	30,862,837
	2000		<i>Materiales y Suministros</i>	2,377,000
	3000		<i>Servicios Generales</i>	69,651,965
	4000		<i>Subsidios y Transferencias</i>	1,100,000,000
		4100	Subsidios	1,100,000,000
	5000		<i>Bienes Muebles e Inmuebles</i>	377,000
	7000		<i>Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras</i>	3,000,000

Derivado de lo anterior, podemos manifestar lo siguiente relativo al destino de los \$1.1 miles de millones de pesos establecidos en el Anexo 7, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Otros Programas:

- La Comisión Nacional Forestal cuenta con:
 - \$1,110,181,655 pesos destinados para Proárbol – Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (Procoref);
 - \$761,096,404 pesos destinados para Proárbol – Manejo de Germoplasma y Producción de Planta;
- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con \$1,206,268,802 pesos, de los cuales \$1,100,000,000 pesos están clasificados solamente como subsidios, sin etiquetación alguna, con lo cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales destinaría esos recursos de forma discrecional.

En otras palabras, en el presupuesto de la Comisión Nacional Forestal ya se encuentran los recursos que establece el artículo **décimo cuarto transitorio del Presupuesto de**

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007; y en cambio, los recursos por \$1,100 millones de pesos que se establecen en el ya citado Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Otros Programas, injustificadamente y de forma discrecional fueron destinados a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Semarnat.

III. Contenido de la iniciativa con proyecto de decreto de interpretación auténtica

Mediante el presente Decreto se aclara, clarifica, explica y se establece el destino y aplicación de los \$1,100 millones de pesos que fueron aprobados en el Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Otros Programas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (PEF 2007).

Los \$1.1 miles de millones de pesos representan alrededor del 3.8% del total del presupuesto asignado al Gasto Programable del Ramo Administrativo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales, y este último aproximadamente el 1.28% del Gasto Neto Total previsto en el PEF 2007.

Los recursos asignados a ese Ramo, \$29,006,275,388 pesos, no representan significativamente los costos por agotamiento y degradación del medio ambiente en el que ocurre el país, que se estiman en más del 9.2% del PIB.³

La importancia de la protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente ha sido manifestada recientemente por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación al establecer, entre otros, lo siguiente:⁴

“...En el caso concreto, la disposición contenida en el artículo 55 bis de la Ley General de Vida Silvestre, en cuanto establece la prohibición de importar, exportar y reexportar cualquier especie de mamíferos marinos, excepto los que sean destinados a la investigación científica, como ya se dijo, tiene por objeto evitar la explotación irracional de dichas especies en perjuicio del equilibrio ecológico global y protegerlas para el goce y disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Luego, es inconcuso que se está en presencia de una disposición legal que tiende a preservar y restaurar el equilibrio ecológico, consistente en la protección de especies en riesgo, lo que de manera alguna viola en perjuicio de la quejosa su garantía de libertad de comercio, pues si bien por virtud de esa disposición se encuentra impedida para importar o exportar cualquier especie de mamíferos marinos, lo cierto es que ello se justifica y encuentra su razón de ser en el hecho de que se trata de especies que son objeto de una indiscriminada explotación en perjuicio del equilibrio ecológico global, lo que evidentemente redundará en el interés público ...”

Es necesario señalar que el Poder Judicial de la Federación ya se ha pronunciado y ha resuelto con respecto a la facultad de **interpretar** las leyes o decretos por parte del Poder Legislativo, como a continuación se presenta:

Interpretación auténtica de la ley. Sus límites. La interpretación auténtica de las normas legales no es una facultad de modificación o derogación de aquéllas, aunque siga el mismo trámite legislativo que para la norma inicial, sino que establece su sentido acorde con la intención de su creador. La naturaleza del proceso interpretativo exige que el resultado sea la elección de una de las alternativas interpretativas jurídicamente viables del texto que se analiza, pues en cualquier otro caso se estaría frente al desbordamiento y consecuente negación

del sentido del texto original. Además, las posibilidades de interpretación de la norma original no pueden elaborarse tomando en cuenta solamente el texto aislado del artículo que se interpreta, pues éste es parte de un conjunto de normas que adquiere un sentido sistémico en el momento en que los operadores realizan una aplicación. Así, la interpretación auténtica tiene dos limitaciones: a) Las posibilidades semánticas del texto tomado de manera aislada, elaborando una serie de alternativas jurídicamente viables para el texto a interpretar; y, b) Esas posibilidades iniciales, pero contrastadas con el sentido sistémico del orden jurídico a aplicar para el caso concreto, tomando en cuenta no sólo las normas que se encuentran en una posición horizontal a la interpretada - artículos del mismo ordenamiento en el cual se encuentra el que se interpreta- sino también aquellas normas relevantes de jerarquía superior o vertical - Constituciones Federal y Local-, y los principios y valores en ellas expresados, establecidos por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Julio de 2005, Página: 789, Tesis: P./J. 87/2005, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional.*

Leyes. Su interpretación no sólo compete al Poder Judicial de la Federación a través de sus resoluciones, sino también al órgano legislativo correspondiente, siempre y cuando cumpla los mismos requisitos que deben observarse para su formación (legislación del estado de Nuevo León). De los artículos 63, fracción I, y 73 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León se advierte que con independencia de las facultades de expedir, reformar y derogar las leyes relativas a la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, conferidas al Congreso Local, éste también está facultado para interpretar esas normas generales, con la única limitación de guardar los mismos requisitos que deben observarse en su formación. Ahora bien, aun cuando es cierto que la interpretación legislativa prevista en los aludidos preceptos debe reflejarse en una ley o decreto con el objeto de que adquiera la misma calidad que aquella que interpreta, también lo es que dicha interpretación no necesariamente debe contenerse en el mismo ordenamiento legal interpretado, sino en uno diverso, pudiendo ser posterior, ya que si se hiciera en la misma norma no se estaría en presencia de una interpretación, sino de una modificación de la propia norma. En esa virtud, se concluye que la interpretación de leyes en forma posterior a su emisión no

sólo compete al Poder Judicial de la Federación a través de sus resoluciones, sino también al órgano legislativo correspondiente, siempre y cuando se guarden los mismos requisitos observados para su expedición. *Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Julio de 2005, Página: 790, Tesis: P./J. 69/2005, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional.*

Leyes. Su inconstitucionalidad no puede derivar exclusivamente de la falta de definición de los vocablos o locuciones utilizados por el legislador. Es cierto que la claridad de las leyes constituye uno de los imperativos apremiantes y necesarios para evitar o disminuir su vaguedad, ambigüedad, confusión y contradicción; sin embargo, de un análisis integral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega a la conclusión de que ninguno de los artículos que la componen establece, como requisito para el legislador ordinario, el que en cada uno de los ordenamientos secundarios -considerando también a los de la materia penal- defina los vocablos o locuciones ahí utilizados. Lo anterior es así, porque las leyes no son diccionarios y la exigencia de un requisito así, tornaría imposible la función legislativa, pues la redacción de las leyes en general se traduciría en una labor interminable y nada práctica, teniendo como consecuencia que no se cumpliera, de manera oportuna, con la finalidad que se persigue con dicha función. De ahí, que resulte incorrecto y, por tanto, inoperante, el argumento que afirme que una norma se aparta del texto de la Ley Fundamental, porque no define los vocablos o locuciones utilizados, pues la contravención a ésta se debe basar en aspectos objetivos que generalmente son los principios consagrados en ella, ya sea prohibiendo una determinada acción de la autoridad en contra de los particulares gobernados y ordenando la forma en que deben conducirse en su función de gobierno. Además, del análisis de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo séptimo y 72, inciso f), de la *Carta Magna*, se advierte el reconocimiento, por parte de nuestro sistema jurídico, de la necesidad de que existan métodos de interpretación jurídica que, con motivo de las imprecisiones y oscuridades que puedan afectar a las disposiciones legales, establezcan su sentido y alcance, pero no condiciona su validez al hecho de que sean claras en los términos que emplean. *Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XX, Octubre de 2004, Página: 170, Tesis: 1a./J. 83/2004, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional.*

Consejo de la Judicatura Federal. La interpretación auténtica que formula respecto de conceptos o expresiones contenidos en los acuerdos que expide, debe tomarse en cuenta para proveer y resolver sobre los asuntos que le conciernen. Cuando en un conflicto se plantea la significación que debe asignarse a un término o palabra empleada en alguna disposición de carácter general, es necesario corroborar si sobre el particular existe “interpretación auténtica”, es decir, la efectuada por el autor material de esa disposición, pues en ese supuesto debe aplicarse a cada caso concreto con independencia de que la precisión conceptual sea correcta o no desde el punto de vista técnico-jurídico, ya que finalmente será el exacto significado de lo que se quiso decir en el texto normativo. En congruencia con lo anterior, si el Consejo de la Judicatura Federal define el alcance de un concepto o expresión contenidos en los acuerdos que expide, esa precisión debe considerarse como interpretación auténtica, aplicable preferentemente sobre cualquier otra y, por ende, debe tomarse en cuenta para proveer y resolver sobre los asuntos que le conciernen. *Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XV, Abril de 2002, Página: 477, Tesis: 2a./J. 25/2002, Jurisprudencia, Materia(s): Común.*

Interpretación de la ley. Instrumentos al alcance del órgano jurisdiccional para hacerla. La labor de interpretación de una norma no puede realizarse atendiendo únicamente a la letra del precepto (método gramatical) o significado estrictamente técnico de la expresión (como el proporcionado por los peritos al desahogar el cuestionario de la actora), pues no es inusual que el legislador emplee términos o palabras con el mismo sentido, alcance o significado con los cuales éstas se emplean en otras disposiciones legales atinentes a la misma materia, o a otras materias pero del mismo ordenamiento jurídico. Por lo tanto, cuando se plantea un conflicto sobre la significación que debe asignarse a un término o palabra empleada en alguna disposición legal, de la que no exista una interpretación auténtica, es decir, elaborada por el propio legislador, es deber del tribunal servirse de todos los métodos -gramatical, lógico, sistemático o histórico- reconocidos por nuestra sistema jurídico, en cuanto le puedan servir en su tarea-. Así debe procederse incluso tratándose de una norma de carácter fiscal, pues en todo caso para su aplicación es indispensable desentrañar el alcance o significado de las expresiones que componen su texto, con la única limitación de no introducir elementos normativos novedosos (interpreta-

ción extensiva), ni aplicar la norma a casos distintos de los previstos en ella (analogía), según lo prohíbe categóricamente el artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación. *Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 217-228 Sexta Parte, Página: 353, Tesis Aislada, Materia(s): Común.*

Leyes, derogación de las. El artículo 72, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe entenderse que únicamente se refiere a los casos de interpretación (auténtica o legislativa), de reforma o derogación (o abrogación) de una ley o decreto específico considerado como un todo, pero no a la derogación de una disposición secundaria y aislada de un ordenamiento que por estar en pugna con otra disposición esencial de otro ordenamiento posterior que en forma general regula la misma materia, debe considerarse que automáticamente queda sin efectos, en virtud del principio jurídico establecido por el artículo 9o., en relación con el artículo 1o., del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, que respectivamente establecen: Artículo 9o. La ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior. Artículo 1o. Las disposiciones de este código regirán en el Distrito y en los Territorios Federales en asuntos del orden común, y en toda la República en asuntos del orden federal. *Sexta Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Primera Parte, LXXXIII, Página: 10, Tesis Aislada, Materia(s): Común, Constitucional.*

Interpretación de la ley, reglas de la. Ante la ineludible necesidad de interpretar contenidos y alcances de leyes en pugna, hay que ocurrir, por exclusión y en su orden rigurosamente jerárquico, a las cuatro grandes fuentes de la interpretación legal: a) a la fuente “auténtica”, que es aquella en donde el legislador expresa de manera concreta su pensamiento y su voluntad; b) a falta de ella, a la fuente “coordinadora”, buscando una tesis que haga posible la vigencia concomitante y sin contradicciones de los preceptos en posible antítesis; c) a falta de las dos; a la fuente “jerárquica”, en donde, al definirse el rango superior, ético, social y jerárquico, de una ley sobre la otra, se estructura, de acuerdo con aquella, la solución integral del problema; d) y a falta de las tres, a la fuente simplemente “doctrinal” que define cual de las disposiciones a debate ha de conservar la vigencia, por su adecuación a los principios generales del de-

recho, a la filosofía y a las corrientes del pensamiento contemporáneo jurídico-penal. *Quinta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XCVIII, Página: 2038, Tesis Aislada, Materia(s): Penal.*

La Norma Fundamental establece, entre otros, aquellos que tienen el derecho a iniciar leyes o decretos (Artículo 71 Constitucional); que en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su formación (Artículo 72, fracción F., Constitucional), así como la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación (artículo 74, fracción IV, constitucional).

Toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como el Oficial Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales legislaron de facto, al dictar que los ya multicitados \$1,100 millones de pesos se destinarían a la Dirección General de Programación y Presupuesto para aplicarse al Capítulo 4000, Subsidios y Transferencias, Concepto 4100, Subsidios, nos encontramos frente a una clara y abierta usurpación de funciones por parte de servidores o funcionarios públicos de la Administración Pública Federal.

De esta forma, el Ejecutivo Federal, mediante la **actuación** u **omisión** de distintos servidores o funcionarios públicos, al invadir inconstitucionalmente la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para aprobar, previo examen, discusión y modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación (artículo 74, fracción IV), transgrede los **Principios de División de Poderes y Complementario de Autonomía de Cada Poder** (artículo 49 constitucional); el **Proceso Legislativo** (artículos 71, 72 y demás constitucionales), y el **Principio de Supremacía Constitucional** (artículo 133 constitucional), debido a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su formación, y que solamente el derecho a iniciar leyes o decretos compete al presidente de la república; a los diputados y senadores al Congreso de la Unión; y a las legislaturas de los estados.

Por tal motivo, deben aplicarse a quien o quienes corresponda las sanciones que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo expuesto, el Legislador que suscribe, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, con fundamento en el artículo 72, fracción F, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 4o. de la misma, somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Decreto de interpretación auténtica por el que se aclara y explica la aplicación y destino específico de los recursos establecidos en el Anexo 7. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Otros Programas \$1,100 millones de pesos, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Interpreta Auténticamente el Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Otros Programas \$1,100 millones de pesos, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 2006, en los siguientes términos:

I. Se aclara y explica que los \$1,100 millones de pesos que se señalan en el primer párrafo de este artículo se destinan y aplican conforme a lo siguiente:

Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Hidalgo /Limpieza de la Laguna de Tecocomulco, Hidalgo	\$3,700,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Hidalgo/Restauración ecológica de la cuenca de Tecocomulco, Hidalgo	\$10,540,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Hidalgo /Reordenamiento del Parque Ecológico Cubitos en Pachuca, Hidalgo	\$1,840,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Hidalgo /Sanearamiento y Control de Malezas Acuáticas de la Presa Tula de Allende, Hidalgo	\$3,800,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Hidalgo /Gestión de la Calidad del Aire en el Estado de Hidalgo	\$3,300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Tabasco/Rehabilitación de los camellones chontales del Poblado de Olcuatitán, Nacajuca, Tabasco	\$879,600
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Tabasco/Proyecto de Gestión y Separación de Residuos Sólidos en Beneficio de Jóvenes Indígenas de los Poblados de Guatacala-La Cruz y Olcuatitán, Nacajuca, Tabasco	\$735,200
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Tabasco/Módulo Piloto de Composta por Mujeres en la Zona Indígena Chontal de Nacajuca, Tabasco	\$1,697,720
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Tabasco/Centro de Educación para le Desarrollo Sustentable Comunitario de Nacajuca, Tabasco	\$861,320
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Tabasco/ Establecimiento de un Vivero Comunitario para la Producción en el Poblado Olcuatitán, Nacajuca, Tabasco	\$1,617,720
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Tabasco/Construcción del Relleno Sanitario de Jalpa de Méndez, Tabasco	\$2,000,000

Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de México /Construcción de la Planta de Procesamiento y Recuperación Integral de Residuos Sólidos de Nezahualcoyotl, Estado de México	\$10,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Universidad Autónoma Metropolitana/Región-Estado de México /Programa de Desarrollo Sustentable de Tlalmanalco, Estado de México	\$5,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de México/Restauración Ecológica de la Presa "Ignacio Ramírez" de Almoloya, Estado de México	\$10,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de México/Restauración Ecológica del Valle de México, Estado de México	\$10,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de México/Recuperación de Zona Ecológica de Atenco, Estado de México	\$5,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de México/Construcción del Relleno Sanitario de la Zona Oriente, Estado de México	\$20,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de México/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Atenco, Estado de México	\$500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de México/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Ocoyoacac, Estado de México	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de México/Construcción del Relleno Sanitario, Ocoyoacac, Estado de México	\$1,500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de México/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Ocoyoacac, Estado de México	\$500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de México/Clausura y Remediación de sitios Contaminados por Residuos Sólidos Urbanos, Ocoyoacac, Estado de México	\$200,000

Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Distrito Federal /Programa de Recuperación de Suelo de Conservación del Distrito Federal	\$450,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Distrito Federal /Programa de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, Distrito Federal	\$150,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Distrito Federal /Programa Integral Micro Cuenca Río Mixcoac , Distrito Federal	\$10,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de Michoacán/Restauración Ecológica de la Mintzita, Sitio Ramsar, Morelia, Michoacán	\$2,500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de Michoacán/Rescate de las Microcuencas de Morelia/Apoyo para la Construcción y Operación del Vivero Municipal para Producción de Planta Forestal Nativa y de Ornato, Morelia, Michoacán	\$10,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de Michoacán/Implementación del Sistema SOS para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Morelia, Michoacán	\$5,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de Michoacán/Clausura y Remediación de sitios Contaminados por Residuos Sólidos Urbanos, Morelia, Michoacán	\$5,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de Michoacán/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Morelia, Michoacán	\$5,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de Michoacán/Construcción y Operación del Relleno Sanitario de Zacapu, Michoacán	\$3,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Saneamiento de la Laguna de Zacapu, Sitio Ramsar, Zacapu Michoacán	\$2,500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Zacapu, Michoacán	\$300,000

Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Zacapu, Michoacán	\$500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Clausura y Remediación de sitios Contaminados por Residuos Sólidos Urbanos, Zacapu, Michoacán	\$200,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Huiramba, Michoacán	\$250,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Tangancicuaro, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Construcción del Relleno Sanitario, Tangancicuaro, Michoacán	\$1,500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Saneamiento del Parque Nacional Lago Camecuaro, Tangancicuaro, Michoacán	\$500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Tangancicuaro, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Clausura y Remediación de sitios Contaminados por Residuos Sólidos Urbanos, Salvador Escalante, Michoacán	\$500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Salvador Escalante, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Municipio de Huiramba, Michoacán	\$1,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Ixtlán, Michoacán	\$1,000,000

Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Ixtlán, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Puruándiro, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Recuperación Ambiental de la Cuenca de Patzcuaro, Michoacán	\$10,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Patzcuaro, Michoacán	\$1,500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Patzcuaro, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Clausura y Remediación de sitios Contaminados por Residuos Sólidos Urbanos, Patzcuaro, Michoacán	\$2,500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Estado de Michoacán/Construcción y Operación del Relleno Sanitario de Tinguindin, Michoacán	\$1,500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Tinguindin, Michoacán	\$200,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Tinguindin, Michoacán	\$500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, La Piedad, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Clausura y Remediación de sitios Contaminados por Residuos Sólidos Urbanos, La Huacana, Michoacán	\$1,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, La Huacana, Michoacán	\$500,000

Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Acuitzio, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Quiroga, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Aquila, Michoacán	\$350,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Coahuayana, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Michoacán/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Lázaro Cardenas, Michoacán	\$300,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Zacatecas /Construcción y Operación de los Rellenos Sanitarios de los Municipios de Apozol, Calera, Chalchihuites, Concepción del Oro, el Plateado de Joaquín Amaro, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Jiménez de Teul, Melchor Ocampo, Momax, Moyahua de Estrada, Pinos, Sain Alto, Tepechitlán, Tepetongo, Trancoso, Valparaíso, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas	\$80,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Jalisco/Relleno Sanitario de Puerto Vallarta, Jalisco	\$10,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Jalisco/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Puerto Vallarta, Jalisco	\$500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Sierra Gorda de Querétaro /Construcción de Relleno Sanitario tipo C en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro	\$3,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Queretaro/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Pinal de Amoles, Queretaro	\$350,000

Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Colima/Apoyo para la Mejora de la Infraestructura y Capacitación para la Conservación de la Tortuga Marina para el Centro Ecológico de Cuyutlán, el Tortugario, Municipio de Armería, Colima	\$1,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Colima/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Municipio de Armería, Colima	\$250,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Guanajuato/Construcción y Operación del Relleno Sanitario de Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato	\$3,000,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Guanajuato/Construcción y Operación de Centros de Acopio y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato	\$1,500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Guanajuato/Clausura y Remediación de sitios Contaminados por Residuos Sólidos Urbanos, Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato	\$500,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Guanajuato/Apoyo para la Elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Local, Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato	\$350,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Guanajuato/Rescate del Área Natural Las Musas, Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato	\$350,000
Programas Regionales/Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Región-Guanajuato/ Saneamiento del Rio Lerma y sus Afluentes,Salamanca, Guanajuato	\$25,000,000
Programa de Conservación y Conocimiento de la Biología de la Totoaba (Totoaba Macdonaldi), Baja California, Instituto Nacional de Ecología	\$3,000,000
Programa de Investigación para el Conocimiento de la Biodiversidad de Punta Colonett, Ensenada, Baja California, Instituto Nacional de Ecología	\$1,000,000
Programa de Reintroducción del Condor de California, Baja California, Instituto Nacional de Ecología	\$2,000,000

Elaboración del Atlas para la Conservación de Baja California, Baja California, Instituto Nacional de Ecología	\$300,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan al Zapote Prieto (<i>Diospyros xolocotzii</i>), Instituto Nacional de Ecología	\$500,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Distintas Especies y Subespecie de Tucanes en el Territorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$1,000,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan al Manatí (<i>Trichechus manatus</i>) en el Territorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$800,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan al Borrego Cimarrón Subespecie <i>Cremnobates</i> (<i>Ovis canadiensis cremnobates</i>) en el Territorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$500,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan al Berrendo (<i>Antilocapra americana</i>) en el Territorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$500,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Seis Especies de Felinos que Habitan en el Territorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$1,000,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Distintas Especies de Primates que Habitan en el Territorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$1,000,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Psittacidas que Habitan en el Territorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$500,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan al Águila Harpía (<i>Harpia harpyja</i>) en Teritorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$200,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Orquídeas Nativas del Territorio Local Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$300,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Bromelias Nativas del Territorio Local Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$300,000

Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Crasulaceas, Cactaceas, Agavaceas y Nolinaceas Nativas del Territorio Local Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$1,200,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Distintas Especies de Manglar que se distribuyen en el Teritorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$600,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Distintas Especies de Cycadaceas que se distribuyen en el Teritorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$200,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Distintas Especies de Peces Dulceacuícolas que se distribuyen en el Territorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$500,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Distintas Especies de Hongos que Habitan en el Territorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$300,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Distintas Especies de Invertebrados y Mamíferos Marinos que Habitan en el Territorio Mexicano, Instituto Nacional de Ecología	\$2,000,000
Investigación para el Conocimiento de la Biología, Genética, Población, Distribución y Enfermedades que afectan a las Distintas Especies Sujetas a Alguna Categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección Ambiental -Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres - Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio - Lista de Especies en Riesgo, Instituto Nacional de Ecología	\$8,000,000
Programa de Monitoreo de la Contaminación de Salamanca, Guanajuato, Instituto Nacional de Ecología	\$1,000,000
Programa de Monitoreo de la Contaminación de Tula, Hidalgo, Instituto Nacional de Ecología	\$928,440
Compra de Tierras para la Conservación, Parque Nacional Pico de Tancitaro, Michoacán, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	\$10,000,000

Compra de Tierras para la Conservación, Sitio Ramsar Manantial de la Mintzita, Morelia, Michoacán, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	\$2,500,000
Compra de Tierras para la Conservación, Área de Protección de Flora y Fauna Yum-Balam, Lázaro Cardenas, Quintana Roo, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	\$15,000,000
Compra de Tierras para la Conservación, Parque Nacional Cumbres de Monterrey, Nuevo León, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	\$5,000,000
Compra de Tierras para la Conservación, Área de Protección de Flora y Fauna, Cuatro Ciénegas, Coahuila, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	\$5,000,000
Compra de Tierras para la Conservación, Reserva de la Biósfera, El Triunfo, Chiapas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	\$5,000,000
Compra de Tierras para la Conservación, Reserva de la Biósfera, Los Tuxtlas, Veracruz, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	\$5,000,000
Programa de Conservación de la Biodiversidad por Comunidades e Indígenas (COINBIO), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	\$35,000,000
Investigación y Desarrollo, Instituto Nacional de Ecología	\$50,000,000
Investigación y Desarrollo, Instituto Mexicano de la Tecnología del Agua	\$50,000,000
	<hr/> <hr/> \$1,100,000,000

II. Se otorgarán los recursos para la construcción de los rellenos sanitarios que se establecen en la fracción anterior, únicamente cuando los Municipios correspondientes presenten a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a más tardar en el mes de agosto de 2007, el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Diagnóstico Básico para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En los casos en que no se presenten el Programa y el Diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior, los recursos que correspondan establecidos en la fracción I de este Decreto, se destinarán inmediatamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para Programas de Inspección y Vigilancia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, y se de-

jan sin efecto todas las disposiciones administrativas, reglamentarias, acuerdos, convenios, circulares y todos los actos administrativos que contradigan a este decreto.

Notas:

1 En la Constitución Política de la Monarquía Española de marzo de 1812 se señalaba lo siguiente: “...*Artículo 153. Las Leyes se derogan con las mismas formalidades y por los mismos tramites que se establecen...*”. Asimismo, esa Constitución señaló que las Cortes tenían la facultad para interpretar las leyes en los casos necesarios: “...*Artículo 131. Las facultades de las Cortes son: Primera. Proponer y decretar las leyes, e interpretarlas y derogarlas en caso necesario...*”; sin embargo, en la actualidad las leyes o decretos pueden ser interpretadas no sólo por el Poder Judicial sino también por el órgano legislativo correspondiente, su creador originario, según la *Jurisprudencia P/J. 69/2005* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como más adelante se presenta.

2 Se transcribe únicamente la parte que nos interesa. Asimismo, no escapa manifestar que en la Tercera Ley Constitucional de 1836 se señalaba que correspondía al congreso general **interpretar** las leyes: “... *Leyes Constitucionales Tercera del Poder Legislativo, de sus miembros y de cuanto dice relación a la formación de las leyes... Artículo*

44. *Corresponde al Congreso General exclusivamente: I. Dictar las leyes a que debe arreglarse la administración pública de todos y cada uno de sus ramos, derogarlas, interpretarlas y dispensar su observancia...*”.

3 El costo por agotamiento son las estimaciones monetarias que examinan el desgaste o pérdida de los recursos naturales por su utilización en el proceso productivo. El costo por degradación son estimaciones monetarias requeridas para restaurar el deterioro del ambiente, ocasionado por las actividades económicas.

4 Amparo en revisión: 1555/2006; Quejosa: Convimar, SA de CV. Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Engrose.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.— Diputado Diego Cobo Terrazas (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta Presidencia instruye a la Secretaría para que dé lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados un pronunciamiento especial en relación con los premios y distinciones recientemente obtenidos por diversos miembros de la comunidad cinematográfica mexicana.

COMUNIDAD CINEMATOGRAFICA

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados un pronunciamiento especial en relación con los premios y distinciones recientemente obtenidos por diversos miembros de la comunidad cinematográfica mexicana

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programa-

ción de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que presentan los diputados Aurora Cervantes Rodríguez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. El Pleno de la Cámara de Diputados se pronuncia en reconocimiento al esfuerzo de los miembros de la comunidad cinematográfica mexicana, laureados por premios y distinciones nacionales e internacionales, en particular a Alejandro González Iñárritu, Guillermo Arriaga, Adriana Barraza, Guillermo del Toro, Guillermo Navarro, Eugenio Caballero, Alfonso Cuarón, Emmanuel Lubezki, Alex Rodríguez, Fernando Cámara y Salma Hayek.

Segundo. Se exhorta a las autoridades competentes para que lleven a cabo programas de apoyo a la industria cinematográfica nacional, con objeto de que quienes, a través del séptimo arte ponen en alto el nombre de México, cuenten con el respaldo necesario y la oportunidad de desarrollar su talento de manera plena.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 22 de febrero de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina.»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Para hablar sobre este tema, se han inscrito los diputados Aurora Cervantes Rodríguez, María del Carmen Salvatori Bronca, Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil, la diputada

Beatriz Pagés Llargo Rebollar y el diputado Rodolfo Solís Parga. Tiene la palabra la diputada Aurora Cervantes Rodríguez.

La diputada Aurora Cervantes Rodríguez: Con su permiso, señor Presidente; compañeras diputadas, compañeros diputados: la industria cinematográfica es considerada una de las actividades culturales prioritarias para la política de comunicación de varias partes del mundo, entre ellas Estados Unidos de América.

Aunque el cine mexicano es por su sentido social una actividad cultural de primer orden que repercute de manera trascendente en la economía nacional y es una fuente significativa de empleo directo e indirecto, no se ha desarrollado una política de promoción, fomento y financiamiento.

Algunos de los factores que han propiciado dicho estado son la insuficiencia de recursos financieros, la falta de inversión productiva y las inequidades del mercado, todo lo cual ha propiciado una injusta distribución de los ingresos en taquilla.

En otras naciones se han establecido estímulos fiscales para sus industrias cinematográficas, las cuales se han convertido en actores dinámicos de la economía y fuente de creatividad artística. En México, por el contrario, la industria cinematográfica pasa por una profunda crisis, que se hace perceptible en el número de producciones realizadas por año, ya que de 150 películas que se producían anualmente hace 20 años, en el 2004 sólo se realizaron 16.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la mayoría de las producciones cinematográficas nacionales desgraciadamente arrojan pérdidas económicas para los productores por lo que en promedio ocho de cada diez películas no alcanzan ni siquiera a recuperar los costos de su producción fílmica, lo cual desincentiva de manera importante el impulso de esta industria, por las condiciones desfavorables del mercado, que se ve inundado con producciones estadounidenses.

Por lo anterior, es apremiante que el Estado mexicano establezca una política fiscal y cultural orientada a equilibrar las condiciones que el mercado no ha sido capaz de equilibrar, toda vez que en las condiciones actuales no resulta posible –ya ni siquiera redituable– apoyar la producción de películas nacionales porque, como se mencionó con anterioridad, casi todos los proyectos cinematográficos mexicanos reportan números rojos.

En sentido contrario, el ex presidente Vicente Fox Quesada pretendió desincorporar las entidades del sector público que promueven la producción, financiamiento y formación educativa cinematográfica. Afortunadamente, este intento logró frenarse gracias a la participación de la comunidad intelectual y artística y a la intervención del Congreso de la Unión.

El Congreso de la Unión ha tenido como una de sus prioridades la creación de un marco jurídico para el cine y el desarrollo de formas de financiamiento para las producciones cinematográficas.

Atendiendo a tales circunstancias, el 11 de noviembre del 2004 se aprobó una adición legal al artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en otorgar un estímulo fiscal hasta por un monto de 500 millones de pesos a las personas físicas o morales, con independencia de la actividad que desempeñen, por los proyectos de inversión productiva que realicen en el ejercicio fiscal correspondiente, equivalente al tres por ciento del impuesto sobre la renta a su cargo. Después de un largo proceso de discusión y afinación de los mecanismos para implementar esta deducción, podemos decir ahora, en 2007, que ese incentivo fiscal es ya una realidad.

Otra acción significativa del Congreso de la Unión en favor de la industria cinematográfica nacional es el conjunto de ampliaciones presupuestales que han permitido implementar fondos institucionales para el financiamiento del cine, el Fidecine y el Foprocine, en específico, lo cual nos permitió pasar del financiamiento de 16 películas en el 2004 a 56 películas en el 2006. En el 2006, especialmente, encontramos no sólo un incentivo cuantitativo en la producción cinematográfica, sino que el cine mexicano se ha abierto paso en los circuitos internacionales y cobra un nuevo significado en los certámenes y premiaciones más importantes del mundo.

El notable grupo de artistas mexicanas y mexicanos que motivan este punto de acuerdo han logrado destacar este año en la escena mundial gracias a sus obras. Algunos han ganado ya distinciones internacionales como los premios Bafta, los Globos de Oro o los premios Goya. Otros fueron nominados para diversos premios a nivel internacional y se encuentran en estos momentos en la antesala de la entrega de los premios Oscar, en los que se encuentran nominados.

Es para nuestro país un motivo de orgullo su trabajo, por lo que conminamos a esta Cámara de Diputados del honorable

Congreso de la Unión a expresar nuestro reconocimiento al valor y creatividad, al esfuerzo y profesionalismo, particularmente a Guillermo del Toro, a Alejandro González Iñárritu, a Guillermo Arriaga, a Adriana Barraza, a Guillermo Navarro, a Eugenio Caballero, a Alfonso Cuarón, a Emmanuel Lubezki, Alex Rodríguez, Fernando Cámara y Salma Hayek. Es cuanto, señora Presidenta, por su atención, muchas gracias.

Presidencia de la diputada Ruth Zavaleta Salgado

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Aurora Cervantes. Tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Solís Parga, del PT.

El diputado Rodolfo Solís Parga: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Venimos a esta tribuna para sumarnos a este punto de acuerdo de reconocimiento a quienes han sido galardonados en distintos premios; a artistas, directores y actores, básicamente del séptimo arte. Premios que enorgullecen a México, por supuesto.

Es importante este acuerdo porque es el cine, la cinematografía, un vehículo que transmite, que promueve la cultura, que establece los parámetros culturales y que refleja, a su vez, los propios parámetros culturales de la sociedad.

Hay que recordar también que, aparte de los galardonados, hay una gran cantidad de artistas, directores y productores independientes que con mucho esfuerzo producen cultura en México, con mucho esfuerzo y con poco reconocimiento, porque no son precisamente obras de carácter comercial; en muchos casos tienen que ver con las expresiones, corrientes culturales y artísticas a que se suscriben.

Sin embargo tenemos que reconocer que la comunidad artística en lo general es extremadamente sensible, es la parte más sensible de la sociedad; son los artistas quienes primero reflejan los rumbos de los cambios de las sociedades; han sido los artistas en el pasado quienes han sido precursores de esos cambios, así como en el Renacimiento, también hoy en México esperamos el renacimiento de la cultura y los precursores de los cambios de este país.

Nuevos vientos soplan en América y también en México. Y esos nuevos vientos los esperamos ver reflejados en la actividad artística, no solamente aquella que es galardonada, sino en la explosión y en la creación, el destrabamiento de

las fuerzas creativas del pueblo de México y de sus mejores exponentes, los artistas.

Estos premios significan aire fresco en el mundo artístico y en el cinematográfico en lo particular, frente a la gran cantidad y capacidad de los grandes monopolios transnacionales del mundo de la cinematografía y de la comunicación electrónica.

Es intención del Partido del Trabajo sumarse a este reconocimiento en el sentido de promover que estos reconocimientos, estos premios y galardones sirvan para promover la cultura y los valores nacionales, los valores del pueblo de México, los valores de una nueva sociedad. Por su atención muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Rodolfo Solís. Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez: Con su venia, señora Presidenta. En entrevista, el escritor Guillermo Arriaga dijo recientemente: Ya ganamos en Cannes, ahora estamos postulados a los Oscars, ¿qué más quieren las autoridades para apoyar al cine mexicano? Y no pedimos que nos regalen nada, sino que den incentivos, que nos den herramientas.

Durante décadas el cine ha sorprendido al público y ha revolucionado su existir y su propia existencia; ha pasado por todo tipo de vanguardias artísticas, movimientos culturales, coyunturas políticas, conflictos bélicos y demás complejidades de la vida.

Cómo olvidar y no reconocer el talento del séptimo arte y el impacto a nivel mundial de películas como Casablanca, Lo que el viento se llevó o El ciudadano Kane, estas tres consideradas por los críticos como las películas que han marcado tendencias en la historia del cine. Y más recientemente La guerra de las galaxias, nada más por citar algunas de ellas.

En todo el mundo existe un sistema de apoyos que vinculan el gobierno con el arte y, en particular, la vinculación cultural y el reconocimiento que esta rama tiene, no solamente como promotora de posiciones culturales, nacionales y políticas. Sin embargo, el cine en nuestro país es poco apoyado e incluso muchas veces olvidado por las autoridades.

¿Qué no bastan los logros obtenidos por los cineastas mexicanos? ¿Qué más nos hace falta ver para darnos cuenta de que verdaderamente podemos triunfar en esta materia y tener presencia a nivel mundial? ¿Cómo es posible que nuestras salas de cine se encuentren casi en su totalidad en manos extranjeras? Justamente es esta situación la que hace más difícil, tanto a productores como a creativos, financiarse y recuperar sus inversiones y participar de manera activa en el negocio del cine.

Ante tal escenario, las autoridades han impulsado la Ley Federal de Cinematografía para la promoción, producción, distribución, comercialización y exhibición de películas mexicanas, así como para su rescate y preservación, empero el apoyo brindado a la industria sigue siendo muy pobre.

México puede exportar arte a la altura de los países del primer mundo e incluso ganar batallas a nivel internacional. Nuestros cineastas han demostrado ser de calidad mundial y nosotros seguimos con oídos sordos. Esta situación no puede seguir así. Debemos gestionar apoyos para que nuestro cine vuelva a vivir años esplendorosos, para que se le posicione y se le vuelva a admirar. No basta con que nuestros cineastas se abran las puertas con base en su trabajo individual; también requieren que el gobierno y esta soberanía les brinden el apoyo necesario.

Nueva Alianza le apuesta al talento de los cineastas actuales. Las nuevas y las futuras generaciones de emprendedores cineastas que buscan abrirse el espacio son un ejemplo no solamente lúdico, sino de esfuerzo individual que tiene que ser reconocido por la sociedad en su conjunto. Por ello hacemos un firme exhorto al gobierno federal para que apoye a nuestros cineastas; así como a aquellos jóvenes con aptitudes creativas, que pueden ser las estrellas del cine del mañana.

Termino retomando algunas palabras de El Negro, Alejandro González Iñárritu, quien dijo: “No sé si el cine mexicano tenga buena salud, pero creo que le hace falta un par de cirugías mayores para salvarle la vida”. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Miguel Ángel Jiménez. Tiene el uso de la palabra la diputada María del Carmen Salvatori, del grupo parlamentario de Convergencia.

La diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros le-

gisladores: sin duda, el cine constituye el reflejo fiel de lo que ocurre en las diversas sociedades del mundo; sin embargo, es menester hacer un reconocimiento especial al cine realizado por mexicanos que tradicionalmente se han caracterizado por poseer un profundo sentimiento de identificación, que nos ayuda a distinguir y reflejar nuestra riqueza cultural.

Para dar credibilidad a las historias, los cineastas mueven a sus personajes y, para hacerlo, parten de la recreación, de la copia y de la caricatura, de las actividades sociales cotidianas. En los pequeños detalles de estas recreaciones se encuentra la atadura del cine con la vida cotidiana; es ahí donde reside la credibilidad de la imagen.

Los directores –como los novelistas en su momento– con agudo sentimiento y con un sentido de observación, plasman esa vida cotidiana en esas obras. Es precisamente en este marco de exaltación, en la importancia de la obra de los cineastas, quienes manifiestan en sus historias e imágenes los diversos procesos culturales que existen en México y en el mundo.

El día de hoy acudimos a esta tribuna para reconocer y agradecer la importante labor artística que han venido realizando mujeres y hombres, como los mexicanos Alejandro González Iñárritu, Guillermo Arriaga, Adriana Barraza, en la cinta Babel; Guillermo del Toro, Eugenio Caballero, Pilar Revueltas y Guillermo Navarro, en la película El laberinto del fauno; Alfonso Cuarón y Emmanuel Lubezki, en Children of men; y Fernando Cámara en Apocalypto, cuyos filmes no sólo ponen alto el nombre de México sino que también tienen grandes posibilidades de ser premiados por la Academia de Cinematografía, en la entrega de los Oscars, que se llevará a cabo en días próximos.

No obstante el orgullo y el beneplácito que sentimos por nominaciones tan distinguidas, desafortunadamente es conocido por todos el escaso apoyo que se brinda a la industria cinematográfica en México, razón que ha llevado a los diversos talentos nacionales a realizar sus obras fuera de nuestro país.

Convergencia precisa que esos artistas mexicanos no han encontrado el camino fértil en México para desarrollar su vocación, merced a la indiferencia, menosprecio por las manifestaciones culturales que han demostrado los últimos gobiernos federales; tal como ha sido el pasado gobierno, que realmente fue el constructor mismo de la contracultura, lamentablemente.

Por lo tanto, Convergencia se une al pronunciamiento en relación a los premios y distinciones que recientemente han obtenido nuestros cineastas y artistas mexicanos. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada María del Carmen Salvatori. Tiene el uso de la palabra la diputada Érika Larregui Nagel, por parte del grupo parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Érika Larregui Nagel: Muchas gracias; con el permiso de la Presidencia: el trabajo de la nueva generación de cineastas de México, como Alejandro González Iñárritu, Guillermo del Toro, Alfonso Cuarón, por mencionar algunos, ha tenido que lidiar con problemas por falta de financiamiento, de distribución del material en los diversos cines del país.

Es vergonzoso que los directores, productores y actores mexicanos tengan que emigrar a otros países en busca de apoyo para la realización de películas, ya que la generación de ganancias producidas por parte del cine no son reinvertidas en esta industria. Aunado a esto, el productor que arriesga su dinero sigue siendo el que menos gana. Por cada peso que ingresa a taquilla sólo 14 centavos le corresponden.

El Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica declaró que el cine mexicano es tan perverso que los grandes beneficiarios son el exhibidor norteamericano, que obtiene el 60 por ciento de cada peso en taquilla y el distribuidor con sólo un 30 por ciento de ganancia, marginando a los productores y creadores del cine nacional, afectando a 30 mil trabajadores de la industria del cine mexicano. Es injusto el trato que se da a las producciones mexicanas por parte de los intermediarios, debido a que el cine americano abarca el 90 por ciento de las salas en México

Son varios los problemas que afronta la industria del cine en México en cuanto a recursos, debido a que son escasos los incentivos fiscales que apoyan la industria cinematográfica. Por lo tanto, se pondrá en marcha el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que permite a cualquier persona deducir 10 por ciento que actualmente pagan por este concepto.

En el Partido Verde Ecologista de México reconocemos la labor de los cineastas mexicanos que han recibido múltiples premios, como los Bafta, Globo de Oro, Goya y ahora con nominaciones a los galardones de la Academia de

Cine de Estados Unidos; sin embargo, nuestra labor como legisladores es apoyar la producción y la distribución del cine mexicano para impulsar a los nuevos talentos de este país. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Larregui. Tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz Pagés Llergo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María Beatriz Pagés Llergo Rebollar: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros diputados. El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se une a la propuesta de reconocer el talento de los cineastas, guionistas, fotógrafos, actrices y actores mexicanos que han recibido numerosos premios y el próximo domingo recibirán el Oscar por haber roto paradigmas en calidad y originalidad dentro del cine internacional.

Pero al mismo tiempo que celebramos con ellos, lloramos por México. Se cumple otra vez con la regla no escrita de que los hombres y las mujeres sabios del país, los cerebros científicos, los artistas destacados, los escritores talentosos y los deportistas de alto rendimiento, tienen que salir al extranjero para poder encontrar oportunidades, patrocinio, poder triunfar y ser reconocidos.

Es decir, celebramos el triunfo de nuestros connacionales pero no podemos dejar de hacerlo sin vergüenza y amargura. Vergüenza porque México no ha sido capaz, hasta el día de hoy, de construir las políticas públicas y el modelo económico indispensable no sólo para producir cineastas, sino mexicanos exitosos en todos los ámbitos y en todas las especialidades.

Lo que tenemos es un sistema que sólo es capaz de producir perdedores. Lo que tenemos es un cine mexicano abandonado por el Estado. Los artistas hoy homenajeados forman parte de esta lista ya casi infinita de cerebros en fuga —o de fuga de cerebros.

Jorge Ayala Blanco, uno de los especialistas en cine más destacados del país, ha señalado que la industria cinematográfica mexicana se encuentra en medio de una tremenda ironía. Por un lado, hay jóvenes que están destacando en el extranjero; y por el otro, aquí, en su país ni se distribuyen ni se conocen, por lo tanto, sus películas; y es que así como México depende hoy de las transnacionales para producir, distribuir y almacenar maíz; así como la nación es

esclava y prisionera de los laboratorios farmacéuticos extranjeros para curar a sus enfermos; así como importa gas pese a tener petróleo, así también se encuentra sometida y de rodillas ante las transnacionales que distribuyen películas.

Mientras en otros países la industria cinematográfica es eso, una industria motor de desarrollo y puerta de entrada de divisas; mientras en naciones avanzadas las pantallas se utilizan como un poderoso instrumento político para educar, orientar y civilizar a los pueblos, en México se le desprecia y consecuentemente se le elimina del Presupuesto federal.

El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional comparte, por lo tanto, el éxito de esos esforzados, valientes y talentosos cineastas mexicanos y propone, a su vez, que el 25 de febrero, día en que las películas Babel y El laberinto del fauno recibirán probablemente el Oscar, pensemos que el mejor homenaje al cine nacional es crear las leyes, pero también y sobre todo, las políticas que lo conviertan en un puntal de desarrollo nacional. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Beatriz Pagés. Tiene la palabra la diputada Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil, del grupo parlamentario del PAN.

La diputada María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil: Con su venia, señor Presidente; queridos diputados y diputadas: creo que es muy significativo que hoy el Congreso de la Unión dé un reconocimiento a estos 11 mexicanos que están participando dentro de los premios internacionales más importantes.

Reconocer su creatividad, su esfuerzo y su profesionalismo y, sobre todo, su mérito en llegar a estos niveles de reconocimiento internacional, implica un gran cambio dentro de la Cámara: la valoración al quehacer cultural. Creo que esta es una responsabilidad no sólo de la Comisión de Cultura, de nuestro grupo parlamentario, sino de todo el Congreso. Reconocer es valorar; valorar es difundir; y difundir, necesariamente implica apoyar.

El cine hoy, sin duda, es uno de los elementos culturales que más influye en los jóvenes, que más influye en las

identidades. México tiene todo para ser una gran industria cinematográfica. Desde tiempo inmemorial, en las culturas prehispánicas ya la voz, el canto y la danza eran un elemento fundamental dentro de nuestras culturas. En la época colonial el teatro se usó como uno de los elementos de aculturación más importantes. En la época de la Independencia y el siglo XIX, las representaciones en México fueron de gran importancia. Qué decir de la época de oro del cine mexicano.

Hoy, con estos reconocimientos estamos comprobando que el cine mexicano tiene calidad. Nuestra responsabilidad en esta Cámara implica tener la responsabilidad de apoyar a las instituciones que tienen en sus manos la creación del cine y a las instituciones académicas que están formando esta serie de jóvenes que tienen todo el talento y que debemos de garantizar que tengan las oportunidades para hacer del cine una gran industria.

Los convoco a que felicitemos con un gran aplauso a estos 11 mexicanos y que nos sintamos orgullosos de este reconocimiento como Cámara de Diputados. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil.

Consulte la Secretaría de la Asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz: En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados y las diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado; comuníquese.

VALLA METALICA ENTRE
MEXICO Y ESTADOS UNIDOS

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura.— Presente.

Con fundamento en el artículo vigésimo del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, solicitamos a usted atentamente que se sirva consultar al Pleno, en el primer turno posible, la modificación al orden del día para la incorporación y trámite correspondiente de la siguiente proposición:

- Con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión condena la violación del territorio mexicano por parte del personal que está edificando la valla metálica entre las ciudades de Douglas, Arizona, y Agua Prieta, Sonora, los cuales estuvieron encabezados por el director del Departamento de Seguridad Interna de Estados Unidos, Michel Chertoff.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero 2007.— Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Partido de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Consulte la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse este punto de acuerdo, presentado por la Junta de Coordinación Política.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado; comuníquese.

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Juventud y Deporte fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2, fracciones I y IX; 6, 90, 99; se adicionan los artículos 2 con una fracción III, y 138 con una fracción VI a la Ley General del Cultura Física y Deporte, suscrita por los Diputados Maria Elena Orantes López del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Jorge Kahwagi Macari del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México integrantes de la LIX legislatura del H. Congreso de la Unión.

En virtud del análisis y estudio del proyecto que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, párrafos 1 y 2, fracción XXI, 45 párrafo 6 incisos e) y f) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, 56, 58, 60, 64, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

Metodología

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Minuta del Senado de la República.

II. En el capítulo de “Contenido de la Minuta” se exponen los motivos y alcances de la Minuta en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de “Consideraciones y Razonamientos” la Comisión de Juventud y Deporte de esta Cámara ofrece los razonamientos económicos, jurídicos, sociales y demás que se desprenden de los argumentos y proposiciones realizadas en la Minuta de los Senadores y que sustentan la decisión de los Diputados.

IV. En el capítulo “Resolución”, se da cuenta a esta Soberanía del fallo final que en pleno se expone.

Antecedentes

Primero.- La minuta que hoy se dictamina proviene de las Iniciativas presentadas por la Dip. Maria Elena Orantes López (PRI), y el Dip. Jorge Kahwagi Macari (PVEM), en sesiones celebradas el 19 de enero y 8 de febrero, respectivamente, de 2005.

Segundo.- Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados el 12 de septiembre de 2005 y turnado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Tercero.- Dictamen a discusión presentado en Sesión de la Cámara de Senadores el 6 de abril de 2006.

Cuarto.- La Minuta fue devuelta a la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinto.- Minuta presentada en la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del 18 de abril de 2006.

Sexto.- Los Diputados integrantes de esta Comisión de Juventud y Deporte de la LX legislatura, para desahogar el encargo conferido realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Contenido de la Minuta

Las propuestas de reformas a la Ley General de Cultura Física y Deporte inciden directamente en los derechos de las mujeres, es decir, que la intención de los legisladores promotores es la de que los organismos y las autoridades deportivas implementen acciones en materia deportiva incorporando la perspectiva de género así como sobre la salud y el deporte unidos a la educación.

La relevancia y amplitud de estas propuestas, repercuten no sólo en las mujeres, sino que tendrá derivaciones también en el contenido de la Ley, ya que al ser general se estaría cambiando el sentido de la Ley en cuanto a su generalidad e impersonalidad, cualidad de este tipo de ordenamientos.

En este tenor, un factor prioritario para consolidar los avances hasta hoy logrados será la disposición de todos nosotros para escuchar y dar voz a todos, lo cuál derivará y será garantía para lograr los acuerdos que nos permitan fortalecer nuestras instituciones.

Consideraciones y Razonamientos

La Cámara revisora desechó parte del proyecto por no considerarlo viable, y atendiendo al artículo 72 Constitucional inciso e), la nueva discusión de esta Cámara de origen versará únicamente sobre lo desechado, sin poder alterarse de manera alguna los artículos aprobados.

Para mayor abundamiento se transcribe el artículo en mención:

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o re-

formas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

Esta Comisión dictaminadora coincide en la importancia que tiene el deporte para todas las personas sin distinción alguna. Si bien es cierto que la participación de las mujeres en el ámbito deportivo ha ido en aumento pero que aún así es menor a la de hombres, coincidimos en que la Ley no está siendo en ningún momento discriminatoria de ningún grupo o persona, ya que la propia ley al ser general, obligatoria e impersonal es incluyente de todos y todas las personas.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte tiene atribuciones que van dirigidas a todas las personas y no a alguna en específico, por lo que en ningún momento puede inclinarse a un género o grupo en específico, cubriendo de tal forma a toda la población.

De tal manera que, si nos encauzamos en incluir géneros, posteriormente tendremos que incluir también religiones, adultos mayores, niños y niñas, etc. Perdiendo la Ley sus características primordiales, volviéndose inequitativa y debiéndose encontrar en otras disposiciones legales.

El aspecto jurídico de las mujeres cuenta ya, con ordenamientos jurídicos que protegen y defienden sus derechos más fundamentales, en este sentido crear disposiciones normativas que ya se encuentran dentro del cuerpo de la Ley de manera general por ser ésta precisamente una Ley General resultaría redundante por lo que estimamos improcedente lo relativo a género salvo en algunas fracciones donde no se afecta la generalidad ya que se utilizan términos de manera parcial como “equitativo” y no resulta personal.

Sobre el particular es importante precisar que si bien es cierto que la moralidad y la ética dentro de una sociedad es importante, también es fundamental que los principios se encuentren bien fundamentados en el cuerpo de la Ley con la finalidad de poder brindar la protección justa y permanente y en la Ley General de Cultura Física y Deporte se encuentran bien fundamentados por lo que no hay necesidad de repetir de manera específica los conceptos ya consagrados.

Tratándose de la reforma que se refiere a la salud y al deporte unido a la educación apreciamos procedente la reforma como parte importante en el desarrollo de nuestro país donde el futuro depende de las nuevas generaciones y del nivel óptimo de salud física y social con el que cuenten aún cuando la Ley eleva la calidad de vida social y cultural de nuestra sociedad.

La reforma referente al artículo 99, en lo relativo a “evitando en todo momento la discriminación” ya ha sido reformado en el mismo sentido y publicadas las reformas en el diario Oficial de la Federación, por lo que se estaría haciendo una reforma de la reciente reforma en menos de seis meses.

En relación a la reforma sobre infracciones consideramos que no es acertada ya que las infracciones graves a las que se refiere la Ley es en sí, a la perspectiva de la práctica deportiva y relacionada más específicamente a la utilización y promoción del consumo de sustancias o métodos dopantes o la negativa a someterse a pruebas antidoping, en la que no hay discriminación, ni exclusión, ni violencia de género, ni tampoco se refiere a infracciones en general ya que todos los deportistas sean hombres o mujeres se deben sujetar a estas pruebas a sabiendas de que por su negativa pueden incurrir en las mismas. En virtud de lo anterior, la Comisión que suscribe ha resuelto aprobar en sus términos la minuta que nos envía la Cámara revisora.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY
GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

Artículo Único.- Se reforma la fracción I; se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden las demás fracciones; y se reforma la fracción X del artículo 2; se reforma el

artículo 6; de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. y III. ...

IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;

V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;

VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo-Recreativas, del deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;

IX. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

X. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XI. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

Artículo 6. La Federación, los estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, deberán expedirse dentro de un plazo no mayor a 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.

La Comisión de Juventud y Deporte, diputados: Elizabeth Morales García (rúbrica), presidenta; Gregorio Barradas Miravete (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Carlos Alberto Torres Torres (rúbrica), Daisy Selene Hernández Gaytán (rúbrica), Gerardo Lagunes Gallina (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), José Luis Aguilera Rico (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Joel Arellano Arellano (rúbrica), Salvador Barajas del Toro (rúbrica), Omar Antonio Borboa Becerra (rúbrica), Gustavo Fernando Caballero Cargomero, Luis Rodolfo Enríquez Martínez (rúbrica), Ricardo Franco Cázares (rúbrica), Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Ana Yurixi Leyva Piñón, Alma Hilda Medina Macías (rúbrica), Pedro Montalvo Gómez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Concepción Ojeda Hernández, Francisco Javier Plascencia Alonso (rúbrica), Celso David Pulido Santiago, Martín Ramos Castellanos, Rosa Elia Romero Guzmán, Mario Alberto Salazar Madera, Francisco Sánchez Ramos (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Rafael García Villicaña.»

Es de primera lectura.

CONSTITUYENTES DE APATZINGAN

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto para que se inscriba en letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “Constituyentes de Apatzingán”.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaría diputada María Mercedes Maciel Ortíz:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del dictamen.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “Constituyentes de Apatzingán”

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias (en adelante comisión) se turnaron las iniciativas enunciadas en el encabezado de este documento, por conducto del Presidente de esta Cámara.

La comisión se abocó a su estudio y análisis para la formulación del presente dictamen, de conformidad con los siguientes

I. Antecedentes

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, realizada el 3 de noviembre de 2005 –LIX Legislatura–, el diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “**A los Constituyentes de Apatzingán de 1814**” (en adelante, iniciativa número 1), presentada por el diputado Inelvo Moreno Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo determinó que se turnara a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias –entonces Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Esta iniciativa número 1 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 1866-II del jueves 20 de octubre de 2005.

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, realizada el 19 de octubre de 2006 –LX Legislatura–, el diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “**Constituyentes de Apatzingán**” (en adelante, iniciativa número 2), presentada por el diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo determinó que se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Esta iniciativa número 2 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 2116 del jueves 19 de octubre de 2006.

El 6 de diciembre de 2006 se recibieron en la comisión dos comunicaciones del diputado Mario Enrique del Toro, autor de la iniciativa número 2. Con una de ellas hizo llegar el oficio 1180/2006 del honorable Ayuntamiento Constitucional de Apatzingán, Michoacán, en el que apoyan la iniciativa. La otra comunicación fue acompañada de un documento con 6 mil firmas de ciudadanos del municipio de Apatzingán que también secundan la iniciativa.

El 19 de diciembre de 2006 la comisión recibió un oficio del diputado Mario Enrique del Toro, por el que remitió copia de 2 mil firmas más de ciudadanos del municipio de Apatzingán en apoyo a la misma iniciativa.

El 17 de enero de 2007 la comisión recibió un oficio turnado por la Comisión Permanente que, en sesión celebrada el mismo día, dio cuenta del oficio remitido por el licenciado Lázaro Cárdenas Batel, gobernador Constitucional del estado de Michoacán, por el que manifiesta su adhesión a la iniciativa para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda “Constituyentes de Apatzingán”, presentada por el diputado Mario Enrique del Toro.

La comisión recibió también un documento con 92 firmas de apoyo de los diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta LX Legislatura, para la inscripción con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda “Constituyentes de Apatzingán”, propuesta por el diputado Mario Enrique del Toro.

II. Contenido

1. Propuesta Legislativa.

La iniciativa número 1 propone:

Reconocer la destacada actuación de los legisladores que dieron vida a la Constitución de 1814, inscribiendo con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “A los Constituyentes de Apatzingán de 1814”.

Por su parte, la iniciativa número 2 propone:

Efectuar un sublime homenaje a quienes cimentaron las bases del trabajo legislativo y a quienes contribuyeron al nacimiento de esta nación, inscribiendo con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “Constituyentes de Apatzingán”.

2. Argumentos.

Conforme a la exposición de motivos, las iniciativas expresan:

Iniciativa número 1.

a) El decreto constitucional para la libertad de la América mexicana, promulgado en 1814 en la ciudad de Apatzingán, Michoacán, siendo la primer Constitución del pueblo de México y de América Latina, representa los cimientos de la legislación del México independiente.

b) En esta Constitución se defendió la soberanía del Estado mexicano, pero además se estableció la posibilidad de cambiar de gobierno cada vez que este no satisficiera las necesidades del pueblo de México. Dividió al Estado para su óptimo desarrollo, en tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

c) En el decreto de 1814 se sostuvo la igualdad jurídica de los Estados, para que ninguna nación tuviera el derecho de impedir a otra el uso libre de su soberanía, y exhortó a los pueblos a respetar el derecho convencional de las naciones, esto es, el derecho internacional público, pero privilegiando ante todo la estricta observancia de la ley.

d) Muchos de los nombres de los legisladores de 1814, por su valentía y entrega a los ideales de independencia, libertad y soberanía, yacen ya en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; sin embargo, el reconocimiento que los constituyentes merecen como legisladores de aquél Congreso, debe reflejarse inscribiendo su nombre en letras de oro como “A los Constituyentes de Apatzingán de 1814”.

Iniciativa número 2.

e) El decreto constitucional de 1814, mejor conocido como “Constitución de Apatzingán”, es la primera expresión formal del trabajo legislativo de que se tenga memoria en nuestro país. En su texto se establecen los cimientos del actual marco jurídico, y los principios que en ella se plasmaron siguen teniendo vigencia plena.

f) Aquélla Constitución estableció desde entonces la división de poderes, considerando como órgano supremo al Congreso, compuesto por 17 diputados de las provincias, con facultades legislativas, políticas y administrativas, entre las cuales estaba la de nombrar a los miembros del gobierno, que debía estar formado por tres personas, alternándose éstas en la presidencia cada cuatro meses; y el Supremo Tribunal de Justicia, constituido por cinco personas.

g) En sus 242 artículos, el texto constitucional de Apatzingán consagró los derechos fundamentales del hombre, al expresar que, “como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, de tal suerte se aumente el jornal del pobre, mejore sus costumbres y lo aleje de la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

h) El Congreso constituyente de Apatzingán fue la culminación jurídica de las aspiraciones de un movimiento social que costó la vida de muchos mexicanos y que alcanzó la cúspide al promulgarse el decreto constitucional, llevando a la letra la lucha por la emancipación de nuestro país.

III. Consideraciones y Análisis

1. Las iniciativas presentadas que en este dictamen se analizan cumplen con los requisitos formales que exige

la práctica parlamentaria: Se formularon por escrito y se presentaron con un título por quienes están facultados para iniciar el proceso legislativo, con sus nombres y firmas; contienen un apartado expositivo de los motivos que las animan; presentan el texto legal que proponen; señalan la vigencia del decreto; establecen la fecha de presentación ante el Pleno, y fueron difundidas con oportunidad.

2. La Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver las iniciativas arriba señaladas, de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 70 constitucional.

3. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para emitir un dictamen a estas propuestas, conforme a lo que dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Tal y como lo mencionan las iniciativas motivo de este dictamen, el Supremo Congreso Mexicano de Apatzingán estuvo conformado por José María Liceaga, diputado por Guanajuato, presidente; doctor José Sixto Verduzco, diputado por Michoacán; José María Morelos y Pavón, diputado por el Nuevo Reino de León; licenciado José Manuel de Herrera, diputado por Techan; doctor José María Cos, diputado por Zacatecas; licenciado José Sotero de Castañeda, diputado por Durango; licenciado Cornelio Ortiz de Zárate, diputado por Tlaxcala; licenciado Manuel Alderete y Soria, diputado por Querétaro; Antonio José Moctezuma, diputado por Coahuila; licenciado José María Ponce de León, diputado por Sonora; doctor Francisco Argandar, diputado por San Luis Potosí; Remigio de Yarza, secretario; y Pedro José Bermeo, secretario. Pero también contribuyeron a la elaboración del decreto los licenciados Ignacio López Rayón, Manuel Sabino Crespo, Andrés Quintana Roo, Carlos María Bustamante y Antonio Sesma, quienes por estar enfermos unos, y otros empleados al servicio de la patria, no pudieron firmar el documento. Por lo que de aprobarse la propuesta materia del presente dictamen, el reconocimiento los incluiría a todos y no sólo a los que signaron el decreto.

5. El Congreso llamado de Apatzingán fue itinerante, debido a las dificultades que tuvo que afrontar, entre ellas, el acoso incesante de las fuerzas realistas, ya que de Chilpancingo se trasladó a Tlacotepec, Tetela, Ajuchitán, Huetamo, Ario, Uruapan, Tiripitío, hasta llegar

finalmente a Apatzingán, Michoacán, donde se expidió el Decreto Constitucional para la Libertad de América Mexicana, sancionado el 22 de octubre de 1814, conocido como Constitución de Apatzingán.

6. Hasta hoy, en el muro del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sólo se encuentran inscritos con letras de otro tres de los nombres de los legisladores que signaron el documento de Apatzingán: José María Morelos quien en uso de su talento político persuadió a los jefes de los diversos grupos que habían emprendido la guerra de liberación y que se encontraban dispersos, para unir esfuerzos y poner en vigencia un programa de organización. De ahí surgió la convocatoria para el Congreso Constituyente de Chilpancingo de 1812. Ignacio López Rayón quien fue el primero en establecer un gobierno nacional en San Juan Zitácuaro, y presentó ante Morelos un proyecto de Constitución y, Andrés Quintana Roo quien como Presidente del primer Congreso Constituyente redactó y firmó el manifiesto expedido por dicho congreso un 6 de noviembre, para hacerle saber al pueblo mexicano de su instalación y sus fines.

7. A pesar de que la Constitución de Apatzingán no estuvo en vigor un solo día, constituye un esfuerzo notable para institucionalizar y reconocer de manera definitiva la independencia, no sólo de México sino de toda América. Asimismo representa el primer esfuerzo formal por crear el Estado nación que conoceríamos muchos años después.

8. Mayor importancia cobra el decreto constitucional de 1814 cuando se observa que este ordenamiento, como otros de América, recibieron la influencia directa de las corrientes políticas europeas y norteamericanas, de la doctrina de la Revolución Francesa y de los modelos jurídicos de las constituciones de 1789 y 1795; así como de una parte de la Constitución de Cádiz de 1812.

9. En efecto, las ideas plasmadas en dicho documento, eran de corte democrático y liberal. Fue un código organizador de poderes, del sistema de gobierno y del ideario categórico de la revolución insurgente. Perfiló en sus líneas una definición precisa y definitiva de las nociones de soberanía, del derecho de sufragio al pueblo, de la división de los poderes vigente hasta hoy, del territorio y de la forma de gobierno republicana. Estableció también, quiénes serían considerados como ciudadanos, otorgándoles los derechos de igualdad, seguridad,

propiedad; así como sus obligaciones. Para efectos del sufragio, estableció las juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

10. Inscribir con letras de oro en el Salón de sesiones la leyenda Constituyentes de Apatzingán representaría un sencillo pero digno y oportuno homenaje —a casi 200 años de la aparición del decreto— a quienes configuraron las bases de nuestro actual sistema político, pero sobre todo contribuyeron a la instauración e independencia del Poder Legislativo mexicano.

IV. Conclusiones y Propuestas

En razón de lo antes expuesto, toda vez que la propuesta pretende realizar un reconocimiento a profundas virtudes y valores asentados en hechos históricos que testimonian el devenir de esta patria y que resultan atendibles por la vía legislativa; los argumentos vertidos son ciertos y válidos, y representaría un acto de justicia cumplir con la solicitud hecha, la comisión que dictamina considera que las iniciativas son de aprobarse, y por ello pone a consideración de esta soberanía el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “Constituyentes de Apatzingán”.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en coordinación con la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias definirán la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne que debe llevarse a cabo para cumplir con lo señalado en el Artículo Único de este decreto.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias el 13 de febrero del año dos mil siete.— Diputados: Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), presidente; María de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica), Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), secretarios; Elías Cárdenas Márquez (rúbrica), Sara Isabel Castellanos Cortés (rúbrica), Alejandro Enrique Delgado Oscoy (rúbrica), Rutilio Escandón Cadenas, Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica),

Silvano Garay Ulloa (rúbrica), Armando García Méndez, René Lezama Aradillas (rúbrica), Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Hugo Eduardo Martínez Padilla (rúbrica), Rodrigo Medina de la Cruz (rúbrica), Alma Hilda Medina Macías (rúbrica), Víctor Samuel Palma César, Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre, José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), integrantes.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: En consecuencia, está a discusión el dictamen.

No habiendo quién haga uso de la palabra, ábrase el sistema electrónico hasta por cinco minutos para proceder a la votación hasta por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación.)

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Se emitieron 381 votos en pro, cero en contra, cero abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado en lo general y en lo particular por 381 votos el proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda “Constituyentes de Apatzingán”. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes relativos a las solicitudes de permiso de los ciudadanos Alberto Ruiz Gamiño para prestar servicios en la Embajada de Belice en México; y Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios en la Embajada de Jamaica en México. Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oli-va: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura de los dictámenes.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

En el oficio fechado el 2 de febrero del año en curso, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Alberto Ruiz Gamiño pueda prestar servicios como chofer en la embajada de Belice, en México.

En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 8 de febrero del año en curso, se turnó a la suscrita comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.
- b) Que los servicios que el propio interesado prestará en la Embajada de Belice, en México, serán como chofer.
- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Alberto Ruiz Gamiño, para prestar servicios como chofer en la Embajada de Belice, en México.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 9 de febrero de 2007.— Diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Baires Guadarrama (rúbrica), Narciso Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz, Cristian Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Maricela Contreras Julián, Jesús de León Tello, Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez, Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

En el oficio fechado el 6 de enero del año en curso, el licenciado Ricardo Franco Guzmán, solicita el permiso constitucional necesario para que pueda prestar servicios como asesor jurídico (abogado de confianza), en la Embajada de Jamaica, en México.

En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día 13 de febrero, se turnó a la suscrita comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Que los servicios que el propio interesado prestará en la en la Embajada de Jamaica, en México, serán como asesor jurídico (abogado de confianza).
- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción II) del apartado C) del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a la consideración de la asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se concede permiso al licenciado Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios como asesor jurídico (abogado de confianza), en la Embajada de Jamaica, en México.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- México, DF, a 14 de febrero de 2007.— Diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narciso Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz, Cristian Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Maricela Contreras Julián, Jesús de León Tello; Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez, Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: En consecuencia, está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, ábrase el sistema de votación electrónica hasta por cinco minutos.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para tomar la votación nominal de los proyectos de decreto.

(Votación.)

Se emitieron 365 votos en pro, ninguno en contra y una abstención.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobados los proyectos de decreto por 365 votos. Pasan al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes negativos relativos a iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se autoriza.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

HONORABLE ASAMBLEA:

En la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2006, fue turnada a estas Comisiones, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 2 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del Diputado Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, mismo que se realiza bajo los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión pública celebrada por la Cámara de Diputados el día 7 de febrero de 2006, el Diputado Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad consagrada en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen correspondiente, en la misma fecha, se acordó dar a la propuesta legislativa de referencia el trámite de recibo y se ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Función Pública.

3. La iniciativa de referencia fue dictaminada durante la LIX Legislatura por las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Función Pública, y el dictamen fue aprobado (en sentido negativo), por la mayoría de miembros de ambas Comisiones Dictaminadoras, la Comisión de la Función Pública lo aprobó el 20 de abril de 2006 y la Comisión de Gobernación lo aprobó el 24 de abril, sin embargo no alcanzó a ser conocido en el Pleno de la Cámara.

4. Con fecha 14 de diciembre de 2006, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública aprobaron el presente dictamen; y con fecha 21 de diciembre de 2006, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El promovente señala que su interés es asegurar que en las compras del sector público de bienes y servicios, se propicia que los servidores cuenten con la certificación ISO 14000, que establece controles exhaustivos de protección ambiental, bajo estándares internacionales.

El Diputado proponente plantea que su objetivo es propiciar el fortalecimiento de los sistemas de gestión y administración ambiental, para incentivar a la industria, hacerla más competitiva internacionalmente y minimizar sus efectos hacia los ecosistemas.

III. CONSIDERACIONES.

a) Las comisiones estiman que, efectivamente, las políticas de protección ambiental deben constituir una prioridad en el conjunto de políticas públicas gubernamentales.

b) No obstante lo anterior, consideramos que los artículos que se propone reformar a la ley en comento, se refieren a los procedimientos de gestión interna de las áreas responsables de la administración pública para efectuar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

c) Por lo tanto, estas Comisiones Dictaminadoras estiman que es improcedente la dictaminación favorable de la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas Comisiones, con las atribuciones que les otorga el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración de la H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los argumentos vertidos en las consideraciones, estas Comisiones Dictaminadoras estiman improcedente la iniciativa en comento, por lo que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del Diputado Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el día 6 de abril de 2006.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2006.

La Comisión de la Función Pública, diputados: Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), presidente; Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), José Guillermo Velásquez Gutiérrez (rúbrica), Jesús Evodio Velásquez Aguirre (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Alma Edwviges Alcaraz Hernández (rúbrica), Jesús Arredondo Velásquez (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Lilita Carbajal Méndez (rúbrica), Andrés Carballo Bustamante, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Adriana Díaz Contreras, Arturo Flores Grande (rúbrica), Javier Guerrero García, René Lezama Aradillas (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Mario Mendoza Cortés, Carlos Orsoe Morales Vázquez (rúbrica), Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez (rúbrica), Rafael Plácido Ramos Becerril, Marcos Salas Contreras, María Elena Torres Baltasar, Daniel Torres García.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Gloria Lavara Mejía, Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Maricela Contreras Julián, Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia, José Jesús Reyna García, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no hay oradores, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma di-

versas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, presentada por el C. Diputado Juan Manuel Dávalos Padilla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 28 de abril del 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del Honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 28 de abril de 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Juan Manuel Dávalos Padilla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante Acuerdo de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, relativo a los Dictámenes de Proyectos de Ley o Decreto y Puntos de Acuerdo que quedaron pendientes de conocerse por el Pleno de la LIX Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria el día jueves 7 de septiembre, se comunica a esta Soberanía que dichos Dictámenes pasan a esta Legislatura en calidad de Proyectos de Dictamen para someterse a consideración de las Comisiones Competentes, como lo es el presente asunto.

CUARTO. El legislador propone lo siguiente:

- Reformar el Artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) para que la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), informe a los consumidores en caso de que los instrumentos de medición de los proveedores no cumplan con las disposiciones aplicables, así como también que se le coloque en el establecimiento o instrumento de medición, una leyenda visible a 30 metros donde se señale el motivo de la sanción;
- Reformar al Artículo 94 de la LFPC para que la PROFECO publique periódicamente las normas mexicanas y las normas oficiales mexicanas relativas a calidad y/o especificaciones en los medios que la Procuraduría determine;
- Reformar el Artículo 96 de la LFPC, para establecer una verificación y vigilancia de por lo menos 2 veces al año, para los expendedores de gasolina y diesel, y
- Reformar el Artículo 128 quater de la LFPC, para inhabilitar los instrumentos de medición de los establecimientos de gasolina y diesel cuando no cumplan con las disposiciones aplicables.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDA. Que la LFPC tiene por objeto promover y proteger los derechos y cultura del consumidor, así como procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; de igual forma, corresponde a la PROFECO aplicar y ejecutar la aludida ley, como un organismo público con el carácter de una autoridad administrativa.

TERCERA. Que dentro de los principios de la LFPC, se encuentra la educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, el respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento.

CUARTA. Que en diciembre de 2003, se efectuó una reforma integral a la LFPC, incluyendo dentro de sus más importantes modificaciones dotar de claridad a los procedimientos y sanciones administrativas que ejecuta la PROFECO, asimismo, estableció medidas precautorias para

evitar la discrecionalidad y la arbitrariedad de esa Procuraduría, propiciando mayor seguridad jurídica a los consumidores.

QUINTA. Que el artículo 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFSMN) establece los requisitos que deben reunir los proveedores y dispone la oportuna difusión de esas obligaciones.

SEXTA. Que el artículo 13 de la LFPC establece la facultad de la PROFECO de inspeccionar el cumplimiento de su Ley y la obligación de los proveedores a facilitar esa verificación y en su artículo 24 fracción XIV bis, dispone la verificación específica a pesas, medidas y los instrumentos de medición que se utilicen en transacciones comerciales, industriales o de servicios, finalmente el artículo 96 de la LFPC faculta y obliga a la PROFECO para realizar visitas con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de ésta Ley y de la LFSMN.

SÉPTIMA. Que el artículo 25 bis de la LFPC, establece una serie de medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores, y sólo durante la visita de verificación o durante el desahogo del procedimiento administrativo debidamente fundado y motivado hasta en tanto se concluya el procedimiento legal, mientras que en los artículos 12 y 14 de la LFSMN, se contempla la posibilidad de inmovilizar aquellos instrumentos de medición y que no reúnan los requisitos reglamentarios para su exactitud.

OCTAVA. Que actualmente, existen aproximadamente 7,040 estaciones de servicio que venden gasolina o diesel, y la PROFECO detectó que casi el 70% de ellas no entregan litros completos, por ello, en el año 2006 se procedió a clausurar los establecimientos que no cumplieron con la Norma Oficial Mexicana en relación con los instrumentos de medición.

NOVENA. Que ante la problemática de los proveedores de gasolina y diesel, el Gobierno Federal instrumentó durante el 2006 un programa de combate al robo de combustible, integrando diversas acciones en la cadena de producción, distribución y venta, participando también el Servicio de Administración Tributaria, Petróleos Mexicanos y la propia PROFECO quien dentro de sus facultades evita que se cobre en exceso el precio de la gasolina, le comunica a PEMEX sobre las estaciones de servicio irregulares para que en su caso les rescinda su contrato de suministro.

DÉCIMA. Que exigir que los sellos de clausura indiquen la normatividad que hubiere sido infringida, obligaría a la PROFECO a contar con vastas modalidades y cantidades de sellos en los que se incluyan las diversas leyes y casos específicos, lo que resultaría muy costoso, poco dinámico y deberá ser contemplado en su presupuesto.

UNDÉCIMA. Que la colocación de sellos, como medida de apremio o de clausura, es la consecuencia o ejecución de un acto de autoridad previo y derivado de una resolución administrativa que ordene su imposición.

DÉCIMASEGUNDA. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictaminan, reconocen y concluyen que las intenciones propuestas por el legislador ya se encuentran contenidas en las leyes vigentes y operan regularmente, de modo que incorporarlas en la Ley Federal de Protección al Consumidor provocaría discriminación hacia algunos proveedores y atentaría contra el principio de generalidad de la Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por el C. Diputado Juan Manuel Dávalos Padilla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 28 de abril del 2005.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días del mes de enero de 2007.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Antonio Berber Martínez (rúbrica), María Sofía Castro Romero (rúbrica), Carlos Alberto García González, Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Susa-

na Monreal Ávila, José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal, Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez, Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González.»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Están a discusión los puntos de acuerdo. Se reservan para su votación económica en conjunto.

CODIGO DE COMERCIO

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona los artículos 78 y 80 del Código de Comercio

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTICULOS 78 Y 80 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, presentada por la C. Diputada Lourdes Quiñones Canales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 14 de diciembre de 2006. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del Honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 14 de diciembre de 2006, los CC. Secretarios

de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó la C. Diputada Lourdes Quiñones Canales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/0153/07, de fecha 11 de enero de 2007, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

CUARTO. La legisladora propone lo siguiente:

- Adicionar un segundo párrafo al artículo 78 del Código de Comercio, para que en las convenciones mercantiles que realicen las empresas ofreciendo servicios al público dependa de la aceptación expresa del particular aceptando el servicio.
- Reformar el artículo 80 del Código de Comercio, para incluir como una excepción al supuesto indicado en su contenido lo dispuesto por el Artículo 78 de su propuesta.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDA. Que el Código de Comercio (C. Co.) tiene por objeto, entre otros, el de regular los actos de comercio, los cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa, en el artículo 75 del ordenamiento jurídico mencionado, así como las relaciones contractuales en las que los comerciantes formen parte.

TERCERA. Que el C. Co. menciona a las personas que deberán considerarse *comerciantes* identificando así también a quienes accidentalmente realicen alguna operación de comercio y no lo efectúen habitualmente, quedan por disposición de ese ordenamiento sujetas a la aplicación de las leyes mercantiles.

CUARTA. Que tal y como se prevé en el artículo 1794 del Código Civil Federal, uno de los elementos de existencia de un contrato, es el consentimiento, entendido éste como la manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la cual se exterioriza el acuerdo de conseguir un fin común deter-

minado, de lo cual se presupone que si falta el elemento de consentimiento en cualquier contrato mercantil, dicha convención es nula de pleno derecho y por tanto no produce efecto jurídico alguno.

QUINTA. Que existen empresas que ofrecen servicios a los particulares sin que estos los hubieren solicitado y en la mayoría de los casos ni siquiera son consumidos, y no obstante ello las empresas realizan el cobro de tales servicios, aún y cuando tales convenciones carecen de un elemento esencial de existencia que consiste en el consentimiento lo cual da origen a una incertidumbre jurídica que permite a las empresas de forma indiscriminada y unilateral hacer cobros a los particulares de servicios que no fueron solicitados.

SEXTA. Que debido a un mercado cada vez más globalizado y competitivo, las empresas han tenido que desarrollar mecanismos alternos para captar clientes y cuya legalidad de sus métodos se encuentra cuestionada, ocasionando infinidad de reclamaciones instauradas por los particulares ante autoridades administrativas y judiciales, exponiendo a los particulares al cobro de servicios no solicitados, abusando del principio mercantil que establece que los actos comerciales no dependen de la observancia de formalidades o requisitos determinados.

SÉPTIMA. Que el jueves 1 de diciembre de 2005, la Comisión de Economía de la LIX Legislatura, sometió a consideración del Pleno de esta Soberanía el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 79 y reforma el artículo 80 del Código de Comercio, aprobándose con 299 votos en pro y 3 abstenciones, remitiéndose al Senado de la República para sus efectos constitucionales, mediante el cual se proyecta adicionar la fracción III del artículo 79 del C. Co. estableciendo como requisito de validez de los contratos la aceptación expresa y por escrito de las partes contratantes, evitando el abuso por parte de empresas que en aras de obtener un lucro excesivo, prestan servicios no solicitados, en la inteligencia de satisfacer la preocupación que motivó la iniciativa bajo análisis.

OCTAVA. Que los CC. Diputados que integran la Comisión de Economía que dictamina, comparten los motivos de la legisladora y concluyen que resulta indispensable brindar protección jurídica a los particulares ante los cobros por servicios no solicitados, sin embargo, ya se suscitó una resolución del Pleno de esta Soberanía a favor de enmendar la preocupación del legislador, misma que ya se encuentra en la colegisladora pendiente de trámite, en este

sentido resultaría poco práctico continuar aprobando proyectos homogéneos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona los artículos 78 y 80 del Código de Comercio, presentada por la C. Diputada Lourdes Quiñones Canales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de enero de 2007.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso, Enrique Serrano Escobar (rúbrica, en contra), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Yericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal, Antonio Berber Martínez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Javier Maawad Robert, Martín Malagón Ríos (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo, Mauricio Ortiz Proal (rúbrica, en contra), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira, Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: No habiendo quién haga uso de la palabra, se reservan para su votación económica en conjunto.

CODIGO DE COMERCIO

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, presentada por el Diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 4 de octubre de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del Honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada el día 4 de octubre de 2005, los CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, dieron cuenta al Pleno de la Iniciativa que presentó el Diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/0001/06, de fecha 26 de octubre de 2006, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta y otras Iniciativas que constituyen el rezago legislativo heredado de la LIX Legislatura, pendiente de trámite.

CUARTO. El legislador propone lo siguiente:

- Reformar diversas disposiciones del Código de Comercio, para permitir que en los Procedimientos Arbitrales una sola de partes pueda solicitar el embargo preventivo y que se le otorgue unilateralmente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDA. Que el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que “*Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho*”, de modo que nadie puede quedar en estado de indefensión.

TERCERA. Que el Código de Comercio (C. Co.) regula los actos de comercio de manera enunciativa más no limitativa en su Artículo 75, así como las relaciones contractuales en las que los comerciantes formen parte.

CUARTA. Que el embargo es la ocupación de bienes por orden de un Juez, teniendo carácter de preventivo cuando se utiliza como una medida precautoria en cualquier juicio, y posee carácter de apremiante cuando se lleva a efecto como trámite obligado, para hacer efectivo el pago ordenado por una sentencia.

QUINTA. Que una vez declarada la orden de un Juez para ejecutar un embargo, el Actuario Judicial requerirá el pago al deudor y si no se verifica éste, entonces se procederá a embargar bienes suficientes para satisfacer el monto de las prestaciones demandadas, los gastos y costas judiciales, por lo que esos bienes se dejan en depósito de una persona nombrada legalmente para esos efectos.

SEXTA. Que la naturaleza jurídica del Arbitraje Comercial, radica en el acuerdo de voluntades que las partes constituyen previamente y de buena fe, para someterse a un tercero que dirimirá sus controversias derivadas de los actos comerciales que celebren entre sí, comprometiéndose a cumplir los términos del laudo que emita el Árbitro, sin embargo, esta resolución no puede ser objeto de recurso alguno, es decir, debe ser aceptada y acatada voluntariamente.

SÉPTIMA. Que el Arbitraje Comercial, está regulado por el Título Cuarto del C. Co. y tiene por objeto ventilar y dirimir las controversias que se deriven de los actos comerciales, en virtud de su naturaleza de procedimiento alterno al del mercantil y de acuerdo a la fracción II del Artículo 1416 del ordenamiento citado, es cualquier procedimiento arbitral de carácter comercial, independientemente de que se trate de una institución permanente o no ante la que se lleve a cabo.

OCTAVA. Que en los procedimientos arbitrales, el Tribunal Arbitral es un órgano encargado para resolver una controversia, salvo acuerdo en contrario de las partes involucradas, por lo que se permite a solicitud de una de las partes, ordenar la adopción de providencias necesarias, como lo es el embargo, y se encuentran en la posibilidad de exigir garantías suficientes en relación con la deuda.

NOVENA. Que el artículo 1434 del C. Co. establece que en las actuaciones comerciales se debe tratar a las partes con igualdad y darle a cada una de ellas plena oportunidad de hacer valer sus derechos.

DÉCIMA. Que el artículo 1425 del C. Co. permite que las partes soliciten al juez la adopción de medidas cautelares provisionales, aún cuando exista un acuerdo de arbitraje previo o durante el transcurso de un procedimiento arbitral y puede solicitarse al Árbitro que incluya los documentos relativos a esa solicitud en el expediente de su procedimiento arbitral respectivo, independientemente de que el Juez otorgue la orden de embargo.

UNDÉCIMA. Que los Tribunales Arbitrales en México son un ente privado designado libre y previamente por las partes y carecen de la autoridad para imponer la obligatoriedad de sus resoluciones a diferencia de los tribunales judiciales o administrativos quienes sí pueden ejecutar sus resoluciones de forma coercitiva.

DECIMOSEGUNDA. Que los procedimientos arbitrales se han desarrollado a nivel internacional desde hace mucho tiempo, incluso nuestro país ha participado intensamente en esas negociaciones con el ánimo de propiciar un ambiente más sano y eficiente para las operaciones comerciales, como: la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, realizada en Nueva York en 1958 y ratificada por México en 1971 y la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, que tuvo verificativo en Panamá en 1975 y ratificada por México en 1978.

DECIMOTERCERA. Que en el marco del 40º período de sesiones anual, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, organizó el Congreso titulado “Un derecho moderno para un comercio globalizado” derivado de ello se reformó el Título IV del Libro V del C. Co. con la finalidad de adoptar lo establecido por esa Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Arbitraje Comercial Internacional.

DECIMOCUARTA. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictaminan, reconocen y concluyen que la propuesta del legislador desafía los derechos fundamentales que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente a las garantías jurídicas de ser oído y vencido en juicio antes de ser sancionado, y en cuanto hace al resto del procedimiento arbitral, ya se encuentra regulado por el Código de Comercio desde hace varios años, así mismo, esa legislación mercantil reitera la igualdad de las partes y la oportunidad de hacer valer lo que a su derecho convenga a cada una de las partes, salvaguardando así el principio básico de la buena fe con el que se sustenta el Arbitraje Comercial, sin mencionar la saludable correlación de nuestra legislación con los acuerdos adoptados por la comunidad internacional.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, presentada por el C. Diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de enero de 2007.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal, An-

tonio Berber Martínez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert, Martín Malagón Ríos (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo, Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez, Ernesto Ruiz Velasco de Lira, Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: En los mismos términos, se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY DE NAVEGACION

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Marina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, les fue turnada por la Mesa Directiva para su estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el 15 de abril de 2004, fue turnada a las Comisiones Unidas de Marina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LIX Legislatura, un proyecto de decreto que contiene la Iniciativa que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación, en materia de contaminación, presentada por el entonces Diputado Ángel Pasta Muñuzuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

2.- El 27 de abril de 2005, el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó con 347 votos a favor y una abstención, el dictamen de las Comisiones de Marina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remitiendo el expediente al Senado de la República, para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 Constitucional;

3.- En la sesión plenaria celebrada el 28 de abril de 2005, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores recibió la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación, en materia de contaminación;

4.- En esa misma fecha, la minuta de referencia fue turnada a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, las cuales presentaron ante el Pleno el dictamen correspondiente, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2005, a través del cual se devolvió la citada Minuta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 72 Constitucional, y

5.- Finalmente, el 1 de febrero de 2006 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, recibió el expediente con la Minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación, en materia de contaminación, turnándose a las Comisiones Unidas de Marina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Soberanía, iniciándose el proceso de análisis y consulta correspondiente, a efecto de elaborar el presente dictamen, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las consideraciones del dictamen aprobado en el Senado de la República, por virtud del cual se devolvió a esta So-

beranía la Minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación, en materia de contaminación, se enfocan principalmente a expresar el contenido de la entonces Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, misma que ya ha cumplido su proceso legislativo, a fin de acreditar que esta minuta contemplaba los mismos aspectos que la minuta que nos ocupa.

Efectivamente, la Minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación, en materia de contaminación, establece en sus consideraciones:

“que ésta tiene el propósito fundamental de precisar las bases legales para el combate de la contaminación marina; ya que resulta inaplazable la obligación de tomar conciencia acerca de la importancia y urgencia de reformar la Ley de Navegación en materia de combate a la contaminación de nuestros mares y playas a través del establecimiento de medidas concretas y en el corto tiempo.

Por lo que se propone adicionar al texto vigente del artículo 126 de la Ley de Navegación, la frase “así como riesgo de contaminación a las playas”, cuando se hace referencia al riesgo u obstáculo que produce o puede producir un siniestro ocurrido a una embarcación, aeronave, artefacto naval o carga, toda vez que en el texto vigente únicamente de manera general se prevé la preservación del medio ambiente, por lo que se estima no sólo conveniente, sino que también necesario precisar que la tarea de evitar riesgos de contaminación deberá también ir enfocado a prevenirlo en las playas.

A su vez, se busca reformar el segundo párrafo del artículo 127 del citado ordenamiento, modificando el plazo de un año para efectuar la remoción de una embarcación, aeronave o artefacto naval varado o hundido, reduciéndolo a únicamente seis meses”.

Considerando lo anterior, resulta evidente que la nueva Ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente, supera los alcances de la minuta objeto del presente dictamen. Prueba de ello es que en su artículo 2, relativo a los conceptos contenidos en la Ley, se define plenamente lo que es la contaminación marina; asimismo, establece varias disposiciones relativas a las facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y requisitos de las embarcaciones en materia de contaminación marina. Incluso el Capítulo VII “Prevención y control de la contaminación marina”, está

completamente dedicado a la materia de la minuta que nos ocupa.

De esta forma, indudablemente el sentido del dictamen aprobado por el Senado de la República fue el adecuado, toda vez que gracias a ello no se obstaculizó el proceso de dictaminación y aprobación de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 1º de junio de 2006, y cuyo artículo Primero Transitorio establece:

“Artículo Primero.- Se abroga la Ley de Navegación publicada el 4 de enero de 1994 y sus reformas de 23 de enero de 1998 y 26 de mayo del 2000.”

Por todo lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas consideran que la minuta objeto del presente dictamen se ha quedado sin materia, por lo que, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permiten someter a consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación, por haberse quedado sin materia al publicarse el 1º de junio de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, misma que supera los alcances de la minuta objeto del presente dictamen, y cuyo artículo Primero Transitorio abrogó la Ley de Navegación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la Cámara de Senadores, para los efectos correspondiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a siete de febrero de dos mil siete.

La Comisión de Marina, diputados: José Manuel del Río Virgen (rúbrica), presidente; Ángel Rafael Deschamps Falcón (rúbrica), Marco Antonio Peyrot Solís (rúbrica), secretarios; Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Gerardo Buzanza Salmerón, Esmeralda Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Fernández Cabrera, Leonardo Magallón Arceo (rúbrica), Luis Alonso Mejía García (rúbrica), Nabor Ochoa López, Pedro Pulido Pecero (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Juan

Victoria Alva (rúbrica); Maribel Luisa Alva Olvera (rúbrica), secretaria; Alberto Amaro Corona, Higinio Chávez García, Cuitláhuac Conrado Escamilla, Claudia Lilia Cruz Santiago (rúbrica), Carlos Ernesto Navarro López, Miguel Ángel Navarro Quintero, Odilón Romero Gutiérrez; José Luis Blanco Pajón (rúbrica), secretario; Luis Ricardo Aldana Prieto, Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Sergio González García (rúbrica), Mariano González Zarur (rúbrica), Arturo Martínez Rocha, Jorge Toledo Luis, Faustino Javier Estrada González, Félix Castellanos Hernández (rúbrica).

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), José Luis Espinosa Piña (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva, María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz, María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García, Carlos Roberto Martínez Martínez, Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores, Martha Hilda González Calderón, José Amado Orihuela Trejo, Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: No habiendo oradores se reserva para su votación en conjunto.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisión de Salud fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisión de Salud somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la minuta en análisis.

I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada el 14 de Marzo de 2005, la Diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados turnó, para su estudio y posterior dictamen, dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud y Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y posterior dictamen.

Posteriormente, con fecha 19 de Octubre se recibió oficio número DGPL59-II-1-1507 de la Mesa Directiva de LIX Legislatura en la que la Comisión de educación Pública y Servicios Educativos modifica el trámite dictado quedando únicamente como Comisión dictaminadora, la Comisión de Salud.

En sesión celebrada el 25 de Octubre de 2005, la Comisión de Salud presentó, ante el Pleno de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, el Dictamen con Proyecto de De-

creto por el que se reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud.

En sesión celebrada el 3 de Noviembre de 2005, fue aprobado por la Cámara de Diputados con 364 votos en pro y 2 abstenciones, y turnado a la H. Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.

En sesión celebrada el 4 de Noviembre de 2005, la Mesa Directiva del H. Senado de la República recibió de la H. Cámara de Diputados el expediente correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, haciendo uso de sus facultades, turnó dicha Minuta a las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente.

En sesión celebrada con fecha 27 de Abril de 2006 por la Cámara de Senadores, fue aprobado en votación económica el dictamen por el que se desecha la Minuta en estudio.

En sesión celebrada con fecha 5 de Septiembre de 2006 por la H. Cámara de Diputados de la LX legislatura, se dio cuenta del oficio con el que se remite el expediente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 113 de la Ley General de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esa misma fecha la Mesa Directiva de ésta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada minuta a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO.

La Minuta en comento tiene por objeto establecer la figura de las escuelas saludables y seguras para la práctica de actividad física aeróbica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Para este fin se argumenta que la población nacional, ha manifestado un incremento en el índice de obesidad, lo cual trae como consecuencia el aumento de enfermedades como la diabetes mellitus, que se encuentra entre las diecinueve principales causas de mortalidad en edad escolar (de 5 a 14 años), durante el año 2003, también es una realidad que la obesidad infantil es un riesgo para el sano desarrollo de los niños mexicanos. Consciente de esta realidad, la Secretaría de Salud en coordinación con la

Secretaría de Educación Pública integraron el Programa Intersectorial de Educación Saludable, el cual incluye los estándares de resultado de Certificación de Escuelas Saludables y Seguras.

La legisladora coincide con el espíritu de la Minuta, pero es de hacer notar que dentro de la Ley General de Salud, solo se establecen de forma general los beneficios que en forma genérica conlleva la práctica de actividades y conductas que le permitan a la población prevenir tanto enfermedades como riesgos para la salud, por la que en todo caso resultaría adecuado a decir de la propia Secretaría de Salud, que dicha modificación se estableciera dentro de la Ley General de Educación, que es la que regula las prácticas que se tiene que llevar a cabo dentro de los centros escolares; pues de otro modo se estaría llevando a cabo una invasión de facultades entre ambos ordenamientos, ya que es la Ley General de Educación la que tiene a su cargo la obligatoriedad de establecer los planes educativos, que contempla la práctica de actividades físicas, razones con las que la Propia Secretaría de Educación Pública comulga y se ha declarado en contra de la reforma por considerar que no es adecuada y no aporta algo que en los hechos no se está dando.

Por estos motivos consideran que la eventual aprobación de la Minuta de mérito no aporta un cambio significativo dentro de las normas ya existentes, pues tanto la Ley General de Educación, como los planes que implementa la Secretaría de Educación Pública, ya contempla y con buen éxito las medidas que promueven la actividad física en las escuelas y desechan la Minuta en comento.

III. CONSIDERACIONES.

Entendemos y coincidimos con el interés que motivó la aprobación del Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, que en un principio realizó el Pleno de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura.

Según la H. Legisladora, en la actualidad la Secretaría de Educación Pública lleva a cabo diversos planes a nivel Estatal y Federal, con la intención de promover la cultura del deporte. Como es el caso del Programa Intersectorial Educación Saludable; impulsado por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, que tiene la intención de promover dentro de la población escolar de nivel básico la educación para la salud, la prevención y detección de casos, la promoción de ambientes escolares saludables y seguros, así como la participación social, lo cual genera un

ambiente de franca construcción de una conciencia hacia el deporte y la salud física.

A pesar de lo anterior, creemos que la Secretaría de Educación Pública debe impulsar con mayor énfasis programas escolares que contemplen la actividad física como un pilar fundamental en el adecuado desarrollo de los niños y jóvenes que asisten a las instituciones educativas. Por lo que no es suficiente que dentro de los programas educativos de todo el país la educación física sea una materia obligatoria, sino que se debe promover como una parte fundamental de la educación en todo el país.

Es por estas razones que consideramos imperativo que en las instituciones educativas se tome como un punto de intenso desarrollo la transformación de los espacios escolares en lugares que ofrezcan a los educandos espacios lúdicos que favorezcan el aprendizaje y las facultades motrices de los niños y jóvenes; y con esta misma intensidad se fomente una apertura de los centros escolares con el fin de que los niños y jóvenes tengan en sus ratos libres acceso a las instalaciones deportivas de las escuelas, para que se promueva de forma atractiva la salud física.

Comprendemos el interés de la promoción de elevar a nivel de Ley la promoción de la actividad física en los planteles escolares ante el evidente avance de la obesidad infantil, sin embargo consideramos que dicha intención sería reflejada con más precisión en la Ley General de Educación.

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Salud de la LX Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se desecha la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Maribel Luisa Alva Olvera, Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Mariela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora, Nemesio

Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes, Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena (rúbrica), Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello, José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se reserva para su votación en conjunto.

Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se aprueban estos puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobados los puntos de acuerdo; archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. Continúe la Secretaría.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe Joaquín Jesús Díaz Mena, diputado federal por la tercera circunscripción plurinominal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 23, fracciones f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 21, fracción III, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me dirijo a usted a fin de que por su

amable conducto sea sometida a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente solicitud de licencia, a partir del día 23 de febrero del 2007 y hasta el 23 de abril del 2007.

Agradeciéndole cordialmente la atención que se sirva dar a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

Atentamente

Diputado Joaquín Jesús Díaz Mena (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. Se concede licencia al diputado Joaquín Jesús Díaz Mena para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el I distrito del estado de Yucatán, del 23 de febrero al 23 de abril de 2007.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobados: comuníquense.

Esta Presidencia felicita a los ingenieros agrónomos de México con motivo del día de su aniversario y presentes en esta sesión. Gracias.

REFORMA DEL ESTADO

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Esta Presidencia recibió del diputado Juan Guerra Ochoa, del

grupo parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oli-va: «Excitativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del PRD

Consideraciones

1. En la sesión del 15 de febrero de 2007 fue recibida por la Cámara de Diputados la minuta proyecto de Ley para la Reforma del Estado, enviada por el Senado de la República. Dicha minuta fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión Especial para la Reforma del Estado.

2. Por sus características el Poder Legislativo es la institución del Estado concebida para la confrontación de ideas y propuestas, así como para la búsqueda de acuerdos entre las distintas fuerzas políticas que lo integran. De sus acuerdos han surgido las grandes transformaciones legales a lo largo de nuestra historia y de ellos han emanado soluciones a problemas que México ha enfrentado en el ámbito político, económico y social. La alternancia política en el orden federal no se entendería sin la participación activa del Congreso de la Unión. La Cámara de Diputados ha sido un actor principal en la historia política de nuestro país y es por su naturaleza el órgano representativo del pueblo mexicano.

3. De ahí la importancia de conocer y discutir en lo inmediato una ley de la naturaleza como las que nos propone el Senado de la República. Este proyecto dispone, entre otras cosas, la creación de una Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión como órgano rector de la conducción del proceso de reforma del Estado mexicano. Además, divide por etapas el proceso de negociación y construcción de acuerdos para la reforma del Estado, y compromete al Poder Legislativo en su consecución.

4. Los temas sobre los que, según el proyecto de decreto contenido en la minuta, deberán pronunciarse obligatoriamente el Poder Legislativo, los grupos parlamentarios y los partidos políticos nacionales serán

a. Régimen de Estado y de gobierno.

b. Democracia y sistema electoral.

c. Federalismo.

d. Reforma del Poder Judicial.

e. Reforma hacendaria.

f. Garantías sociales.

Todos ellos coincidentes con las agendas legislativas de los grupos parlamentarios que integran la Cámara de Diputados en la LX Legislatura.

5. Un punto relevante del proyecto en cuestión, es la disposición de que conforme se logren los acuerdos en la Comisión Ejecutiva o se concluya cualquiera de los temas citados, se elaborarán las iniciativas que expresen estos acuerdos y podrán ser suscritas por los legisladores que la integran que así lo decidan; éstas se presentarán a la Cámara que corresponda.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito

Único. Se formule una excitativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y la Comisión Especial para la Reforma del Estado, respecto de la minuta proyecto de Ley para la Reforma del Estado, enviada por el Senado de la República, en virtud de que ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 87 del Reglamento Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, para emitir el dictamen.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2007.— Diputado Juan N. Guerra Ochoa (rúbrica).»

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se recibió del diputado Samuel Aguilar Solís, del grupo parlamentario del PRI, solicitud de excitativa a la Comisión de Salud.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva:
«Excitativa a la Comisión de Salud, a solicitud del diputado Samuel Aguilar Solís, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que otorgan los artículos 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente al Presidente de la Mesa Directiva de esta honorable soberanía, realice una excitativa a la Comisión de Salud de esta Cámara, para que presenten a la brevedad el dictamen correspondiente al proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud.

Antecedentes

1. La iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud fue publicada en la Gaceta Parlamentaria con fecha martes 12 de diciembre de 2006.

2. La iniciativa citada, fue turnada a la Comisión de Salud, pero hasta el momento no ha sido dictaminada.

Consideraciones

En los últimos años, hemos visto que se han desarrollado enfermedades no transmisibles, que son de más difícil control y tratamiento que las infecciones comunes, y, por lo tanto, más costosas. Estas enfermedades, que alguna vez se consideraron emergentes, se han establecido de manera plena en México y representan una enorme carga para el sistema de salud.

La reciente Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (Ensanut) muestra que el porcentaje de población afectada por la diabetes se ha incrementado. El peso que ésta representa para el sistema de salud es importante, ya que los pacientes que no tienen un adecuado control metabólico desarrollan complicaciones que suelen requerir de tratamientos largos y costosos. La insuficiencia renal crónica, que es una de las principales complicaciones de la diabetes, es una de las primeras causas de egreso hospitalario en el país.

Esta enfermedad es quizá el mayor reto que enfrenta el sistema de salud mexicano en términos de atención médica y

salud pública, de acuerdo con datos de la propia Secretaría de Salud.

Con un crecimiento mayor al 3 por ciento entre 2001 y 2005, es la única causa de muerte, entre las principales, que no ha podido ser controlada. Otras evidencias resaltan la importancia de esta patología: en mujeres mayores de 60 años, una de cada cinco muertes es provocada por la diabetes.

Dicha encuesta revela que México es el segundo país a nivel mundial, sólo después de Estados Unidos, con mayores índices de sobrepeso y obesidad: 72 de cada 100 mujeres mayores de 20 años tienen sobrepeso y 67 de cada 100 hombres en el mismo rango de edad, también lo sufren.

Peor aún, entre los infantes de 5 a 11 años de edad, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad aumentó un tercio en tan sólo siete años.

El aumento en la prevalencia de obesidad en los últimos siete años en México es alarmante, ya que ocurre en todos los grupos de edad. Por lo que es urgente aplicar estrategias y programas dirigidos a la prevención y control de la obesidad del niño, el adolescente y el adulto.

Considerando que la probabilidad de padecer diabetes se incrementa si existe sobrepeso, y que éste ha alcanzado proporciones alarmantes en el país, el panorama de la diabetes no es optimista. La complejidad del problema requiere de esfuerzos conjuntos del sistema de salud con las autoridades educativas y la sociedad civil, no sin omitir al propio Poder Legislativo. Es la única forma de atacar los elementos culturales que se asocian directamente a esta grave epidemia.

Las claves en el combate a la diabetes son la prevención, el diagnóstico oportuno y el apego al tratamiento. Sin embargo, a pesar de tener bien identificados los factores de riesgo asociados a la diabetes, la prevalencia de esta enfermedad sigue creciendo y las cifras de diagnóstico oportuno no han mejorado. Por lo tanto, las políticas públicas aplicadas no han tenido éxito.

Existe un mercado ilimitado de oferta de comida chatarra, esto es, desde los tacos que se encuentran en cualquier esquina hasta los productos más elaborados e industrializados como las hamburguesas, papas fritas y postres que se venden en las franquicias de las diferentes cadenas.

Otra de las epidemias que la propia Secretaría de Salud ha asegurado no tener resuelta y como tal ha declarado entre los desafíos para los próximos años por los padecimientos que provoca, es el consumo de alcohol.

De acuerdo con información de la propia Secretaría de Salud, el abuso en el consumo de alcohol en hombres en México, es el principal factor de riesgo para muerte prematura y ocupa el mismo lugar en discapacidad. Las cifras indican que casi 11 por ciento de todas las muertes de hombres en México están asociadas al consumo de alcohol. Por lo que hace a las mujeres las cifras son menores, pero de cualquier forma se asocia a más de 5 mil muertes cada año.

El riesgo derivado del consumo del alcohol depende de la frecuencia de consumo, la cantidad ingerida en cada ocasión y variables externas, como la aceptabilidad social a conducir después de haber bebido alcohol, entre otras.

Una alta proporción de los bebedores en México consume alcohol con poca frecuencia pero en gran cantidad, patrón de consumo que suele ser calificado como de alto riesgo. Esta característica está claramente diferenciada por sexo: mientras 44 por ciento de los hombres bebedores tienen un patrón de consumo riesgoso, sólo 9 por ciento de las mujeres que beben reportan consumir en esa forma.

Como se puede observar, los dos principales factores de riesgo para la salud de la población mexicana, son el consumo de alcohol y la obesidad, los que sumados se asocian a más de 40 por ciento de todas las muertes en el país, superando por mucho a cualquier otro riesgo.

En resumen, el sistema de salud mexicano está enfrentando un nuevo perfil epidemiológico que le impone cargas inéditas. Para poder encararlo será necesario movilizar recursos financieros adicionales, ampliar la protección financiera en materia de salud, implantar esquemas de organización eficientes e innovadores, mejorar la calidad de la atención, fortalecer la cooperación con aquellos sectores de la administración pública vinculados a la salud y hacer corresponsables a los ciudadanos del cuidado de su salud, entre las medidas que deberá implementar el propio Poder Legislativo. Es decir el sector salud está demandando políticas públicas de nuevo tipo para atender esta epidemia.

Para el control de estas epidemias se requiere, por un lado, la prevención y el diagnóstico temprano; pero también se requerirá del fortalecimiento de la cooperación con todos los sectores de la administración pública y de una partici-

pación más activa de los individuos en el cuidado de su salud.

No obstante lo anterior, también se requiere de nuevas disposiciones de ley que coadyuven con el esfuerzo que nuestro sistema de salud debe continuar realizando.

Es por todo lo anterior que en uso de las atribuciones que se me confieren, vengo a presentar esta excitativa a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados para que dicte el decreto de iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para combatir con los instrumentos normativos, las epidemias que se han descrito anteriormente.

Las modificaciones y adiciones que se proponen pretenden que el consumidor de alimentos considerados de calidad nutricional inadecuada o mejor conocidos como alimentos chatarra y las bebidas alcohólicas, tengan restricciones que disminuyan su consumo.

Propone establecer como materia de salubridad general, un programa contra el sobrepeso y la obesidad en el cual se establece la obligación de coordinarse los tres órdenes de gobierno para la ejecución del mismo, a fin de garantizar la prevención y el tratamiento de padecimientos originados por el sobrepeso y la obesidad y la educación sobre los efectos en la salud.

La propuesta define el significado de los alimentos de calidad nutricional inadecuada, atribuyendo a la Secretaría de Salud, para definir cuales serán dichos productos, garantizando en todo momento, que el consumo de esos productos, no provoquen sobrepeso u obesidad.

Se establece la obligación de colocar en el empaque o envase de los productos, una de tres leyendas precautorias, considerando tamaños y tipos de letra. Asimismo, se establece la obligación de incluir inserciones con leyendas para orientar al consumidor hacia programas de tratamiento contra el sobrepeso o la obesidad.

Se establecen restricciones en materia de publicidad, para los productos considerados de calidad nutricional inadecuada o chatarra, prohibiendo incluso los patrocinios de estos productos.

Se adicionan tres leyendas precautorias para advertir de los riesgos a la salud por el consumo del producto por el sobrepeso o la obesidad.

En materia de bebidas alcohólicas, se establecen restricciones adicionales en materia de publicidad y se adicionan otras dos leyendas precautorias para el control de su consumo, disponiendo el incremento del tamaño de las etiquetas en las que vayan impresas dichas leyendas.

Quiero destacar que las bebidas alcohólicas ya tenían algunas restricciones específicas, no obstante ello, el consumo y sus efectos negativos no han disminuido, por lo tanto es necesario endurecer las regulaciones para este producto.

Por todo lo anterior, quiero decirles que esta reforma permitirá que la autoridad de salud cuente con los instrumentos legales para realizar un combate frontal contra las epidemias que aquejan la salud de los mexicanos y con ello también estaremos permitiendo que se disminuya el gasto público generado por la atención de estos padecimientos.

Para ello, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, se sirva dar trámite a la siguiente

Excitativa

Único. Para que la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados presente el dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2007.— Diputado Samuel Aguilar Solís (rúbrica).»

INSTITUTO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se recibió del diputado Armando Barreiro Pérez, del grupo parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: «Excitativa a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública, a solicitud del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Armando Barreiro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en el

artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente que formule una excitativa a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública para que presenten el dictamen correspondiente, con base en las siguientes

Consideraciones

1. El 12 de septiembre de 2005 se presentó ante el Pleno una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el Instituto Ciudadano para la Prevención Social del Delito y la Seguridad Pública.
2. Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Que ha transcurrido el término previsto en la ley para que dichas comisiones emitan el dictamen correspondiente.

Por lo antes expuesto, solicito a usted, ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, lo siguiente:

Único. Formule una excitativa a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública para que presenten el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el Instituto Ciudadano para la Prevención Social del Delito y la Seguridad Pública.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 22 días del mes de febrero de 2007.— Diputado Armando Barreiro Pérez (rúbrica).»

LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se recibió del diputado José Amado Orihuela Trejo, del grupo parlamentario del PRI, solicitud de excitativa a la Comisión de Energía.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: «Excitativa a la Comisión de Energía, a solicitud del diputado José Amado Orihuela Trejo, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad contenida en los artículos 66, inciso c), y 67, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 21, fracción XVI, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, por este conducto solicita a la Presidencia de esta honorable Mesa Directiva que tenga a bien formular una excitativa a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, a efecto de que dictamine la minuta que reforma el párrafo cuarto del artículo 5 de la Ley de Energía para el Campo, con base en los siguientes

Antecedentes

1. El 30 de septiembre de 2004 el senador integrante de la LIX Legislatura, Héctor Michel Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Energía, de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.
2. El 25 de abril de 2006 se presentó el dictamen de dicha iniciativa la cual se modificó y se aprobó.
3. El 26 de abril de 2006 se recibió dicha minuta en la Cámara de Diputados, turnándose para su análisis y dictamen a la Comisión de Energía, sin que hasta el momento se haya presentado el dictamen correspondiente.

Consideraciones

La presentación del pasado proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 por parte del titular del Poder Ejecutivo federal es una muestra de la desarticulada y, sobre todo, desinteresada política agraria que nuestros gobernantes tienen hacia el sector agropecuario tan desprotegido en la actualidad.

El gobierno federal, según el artículo 25 y la fracción XX del artículo 27 Constitucional, tiene la obligación de crear las condiciones que garanticen el desarrollo rural integral con el objetivo de que se generen empleos de calidad y bien remunerados que coadyuven a la población campesina a alcanzar el bienestar necesario para satisfacer, al menos, sus necesidades elementales y ser parte sustantiva del desarrollo nacional.

En el campo mexicano actualmente se concentran más de 25 millones de habitantes de los cuales la mayoría se encuentra en condiciones de pobreza, debido a la ausencia de oportunidades y a un campo descapitalizado, originando con esto la migración hacia las ciudades o hacia los Estados Unidos, principalmente, lo que desata la pérdida de los núcleos familiares y la pérdida de la identidad nacional y los valores culturales.

Una de las condiciones que el Ejecutivo debe de crear es proporcionar a los productores agropecuarios de los energéticos necesarios a precios que sean competitivos y que los ayuden a insertarse exitosamente en los mercados internacionales, mercados agropecuarios que se abrirán totalmente a partir del primero de enero del 2008.

La grave crisis del agro nacional demanda la urgente y, sobre todo, responsable asignación de los recursos públicos y privados para capitalizar el campo. El apoyo al campo no se debe de escatimar, ya que existen millones de campesinos y sus familias que requieren de una acción decidida del gobierno para estimular la diversificación productiva y la capacitación, se deben de generar las condiciones para que nuevamente puedan acceder al crédito y al seguro agrícola.

La Ley de Energía para el Campo se aprobó en esta Cámara de Diputados el 9 de diciembre del 2002, y entre los considerandos del dictamen se establecen las disposiciones básicas para hacer más competitivos a los productores agropecuarios como medidas de apoyo para reducir las asimetrías con respecto a otros países, conforme al artículo 13, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios para impulsar la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias y señala que los precios y tarifas de estímulo se otorgarán a gasolina, diesel, combustóleo y energía eléctrica empleados directamente en la agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura y pesca ribereña, a través de una cuota energética.

Al revisar los datos históricos proporcionados por Aserca en cuanto a las tarifas preferenciales que el productor tiene que pagar por obtener el diesel agropecuario nos damos cuenta que el apoyo ha tenido una tendencia a la baja a partir de su primer año que fue el 2003, en el cual el productor tuvo que pagar el 54 por ciento y para el año 2006 e inclusive en enero de este 2007, la proporción que ha tenido que pagar el productor se encuentra por encima del 64 por ciento, 10 puntos porcentuales ha sido la disminución de este apoyo a los 4 años de su puesta en marcha.

En cuanto a las tarifas eléctricas, según datos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, las tarifas de estímulo 9 CU y 9 N se encontrarán en el orden de 0.38 para periodo diurno y de 0.19 para periodo nocturno por kilowatt hora, lo que significa un aumento de 2 y de 1 centavo, respectivamente, con relación al año anterior.

Tomando en cuenta esta tendencia a la disminución de estos apoyos es que la minuta en comento busca eliminar la facultad discrecional del Ejecutivo para fijar estos precios y tarifas preferenciales, ya que se han fijado sin los soportes técnicos y sin las consideraciones económicas y sociales que prevalecen en el ámbito nacional e internacional, logrando que el objetivo general de la Ley de Energía para el Campo establecido en su artículo 1o. no sea cumplido y, por el contrario, los precarios beneficios obtenidos se vayan diluyendo año con año.

Para el Legislativo debe ser una de sus más altas prioridades el acotar el ejercicio discrecional de la autoridad a fin de garantizar la estabilidad en todas aquellas acciones derivadas de la administración pública.

La minuta en comento modifica el artículo 5 de la Ley de Energía para el Campo, para quedar como sigue:

Artículo 5.

...
...
...

Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias serán iguales para todos los productores del país, en los casos de la gasolina, el diesel y el combustóleo, los precios y tarifas de estímulo que se autoricen no serán menores al 50 por ciento ni mayores al 60 por ciento del precio vigente del energético que corresponda y, por lo que respecta a la energía eléctrica, no serán menores del 20 por ciento ni mayores del 50 por ciento de las tarifas agrícolas vigentes.

Al fijarse en una ley los intervalos mínimos y máximos en los cuales se deberán de fijar las cuotas preferenciales a los agroenergéticos, se le resta el poder discrecional que actualmente se le otorga en la ley, y se le obliga a apoyar verdaderamente a los productores agropecuarios, silvicultura y pesca.

Es por esto la importancia de que la Comisión de Energía dictamine y apruebe esta disposición que, sin duda, otorgará mayor certidumbre a la hora de que los productores agropecuarios tengan que tomar sus decisiones.

Por lo anterior, ciudadano Presidente, atentamente me permito solicitarle:

Único. Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tenga a bien excitar a la Comisión de Energía para que con la mayor brevedad dictamine la minuta que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Energía para el Campo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2007.— Diputado José Amado Orihuela Trejo (rúbrica).»

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se recibió de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del grupo parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: «Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal Alliet Mariana Bautista Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido por el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicita respetuosamente que formule excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que presente el dictamen correspondiente, con base a las siguientes

Consideraciones

1. El 15 de abril de 2004, el diputado Miguelángel García-Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LIX Legislatura, pre-

sentó ante el Pleno una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la autonomía del Ministerio Público.

2. Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y dictamen correspondientes.

3. Que ha transcurrido el término previsto en la ley para que dicha comisión emita el dictamen correspondiente.

Por lo expuesto, solicito a usted, ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, lo siguiente:

Único. Formule excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que presente el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la autonomía del Ministerio Público.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 22 de febrero de 2007.— Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica).»

SISTEMA PENAL ACUSATORIO

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se recibió de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: «Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal Alliet Mariana Bautista Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido por el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicita respetuosamente, formule excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que presenten el dictamen correspondiente con base a las siguientes

Consideraciones

1. El 2 de septiembre de 2004, el diputado Miguelángel García-Domínguez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LIX Legislatura, presentó ante el Pleno una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, para crear el sistema penal acusatorio en el país.

2. Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Que ha transcurrido el término previsto en la ley para que dicha comisión emita el dictamen correspondiente.

Por lo antes expuesto, solicito a usted, ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, lo siguiente:

Único. Formule excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que presente el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, para crear el sistema penal acusatorio en el país.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 22 de febrero de 2007— Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a las comisiones mencionadas para que emitan los dictámenes correspondientes. Continúe la Secretaría.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Se va a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Martes 27 de febrero de 2007.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica, que con motivo del 482 aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, tendrá lugar el 28 de febrero a las 10:00 horas.

Solicitud de particular

De la ciudadana Roxana Velázquez Martínez del Campo, por el que solicita el permiso constitucional necesario, para aceptar y usar la condecoración la Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el Gobierno del Reino de España. (Turno a Comisión)

De la Secretaría de Gobernación

Tres, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Con el que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente.

Dictamen a discusión

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Los asuntos no abordados en esta sesión y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, Secretario. Esta Presidencia saluda y desea el mayor de los éxitos a nuestra ex compañera legisladora, la diputada Beatriz Paredes, ex diputada, que estará hoy presente en San Lázaro.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante (a las 15:11 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 27 de febrero a las 11:00 horas y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas. Gracias.

————— **O** —————

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	180	0	2	10	0	14	206
PRD	114	1	1	10	0	1	127
PRI	90	2	1	10	0	2	105
PVEM	13	2	1	0	0	1	17
CONV	16	0	0	0	0	1	17
PT	11	0	0	1	0	0	12
NA	8	0	0	1	0	0	9
ALT	4	0	0	0	0	1	5
SP	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	437	5	5	32	0	20	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
1 Acosta Dávila Constantino	ASISTENCIA	23 Bracho González Carlos Augusto
2 Aguilar López José Alejandro	ASISTENCIA	24 Buganza Salmerón Gerardo
3 Alcalde Virgen Moisés	ASISTENCIA	25 Caballero Chávez Claudia Gabriela
4 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	ASISTENCIA	
5 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	26 Campos Galván María Eugenia
6 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	27 Carbajal Méndez Liliana
7 Aranda Orozco Gerardo	ASISTENCIA	28 Carbajal Tejada Rogelio
8 Arellano Arellano Joel	ASISTENCIA	29 Cárdenas Sánchez Esmeralda
9 Arenas Guzmán Margarita	ASISTENCIA	30 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto
10 Arizméndi Uribe Efraín	ASISTENCIA	31 Castaño Contreras Cristián
11 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	32 Castro De la Rosa Osiel
12 Arredondo Ibarra Salvador	ASISTENCIA	33 Castro Muñoz Juan de Dios
13 Arredondo Velázquez Jesús	OFICIAL COMISIÓN	34 Castro Romero Ma. Sofía
14 Ávila Mayo Obdulio	ASISTENCIA	35 Ceja Romero Ramón
15 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA	36 Chávez García Daniel
16 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	37 Collado Lara Beatriz
17 Bello Pérez Alfonso Othón	ASISTENCIA	38 Contreras Coeto José Luis
18 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	39 Corral Aguilar María Mercedes
19 Bermúdez Viramontes Andrés	ASISTENCIA	40 Cuen Garibí Marcela
20 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA	41 Curiel Preciado Leobardo
21 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA	42 Dávila Fernández Adriana
22 Borrego Estrada Felipe	ASISTENCIA	43 Dávila García Francisco
		44 De León Tello Jesús

45 Degante Romero Silvia Emilia	ASISTENCIA	101 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	ASISTENCIA
46 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA	102 Leura González Agustín	INASISTENCIA
47 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA	103 Lezama Aradillas René	ASISTENCIA
48 Delgado Ocoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA	104 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA
49 Deschamps Falcón Ángel Rafael	ASISTENCIA	105 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	ASISTENCIA
50 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	106 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA
51 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA	107 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA
52 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	108 López Silva Rubí Laura	ASISTENCIA
53 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	109 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	ASISTENCIA
54 Díaz de León Torres Leticia	INASISTENCIA	110 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA
55 Domínguez Servián Francisco	ASISTENCIA	111 Maawad Robert Luis Xavier	PERMISO
56 Duck Núñez Edgar Mauricio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
57 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	112 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA
58 Enríquez Martínez Luis Rodolfo	PERMISO	113 Madrazo Limón Carlos	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	114 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
59 Escaroz Soler Gerardo Antonio	INASISTENCIA	115 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
60 Escobar Jardínez Adolfo	ASISTENCIA	116 Maldonado González David	ASISTENCIA
61 Espinosa Piña José Luis	ASISTENCIA	117 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	INASISTENCIA
62 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	118 Martínez Díaz María de Jesús	ASISTENCIA
63 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	119 Martínez Valero Dora Alicia	ASISTENCIA
64 Fernández Cabrera Adrián	ASISTENCIA	120 Medellín Varela Antonio	INASISTENCIA
65 Figueroa Ortega David	ASISTENCIA	121 Medina Macías Alma Hilda	ASISTENCIA
66 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	ASISTENCIA	122 Medina Rodríguez Delber	ASISTENCIA
67 Flores Grande Arturo	ASISTENCIA	123 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	ASISTENCIA
68 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	124 Mejía García Luis Alonso	ASISTENCIA
69 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA	125 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
70 Franco Cazarez Ricardo	ASISTENCIA	126 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
71 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	127 Minjares Jiménez José Manuel	ASISTENCIA
72 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	128 Mohamar Dainitin Oscar Miguel	ASISTENCIA
73 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	129 Mollinedo Hernández Agustín	ASISTENCIA
74 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	130 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
75 García Reyes Beatriz Eugenia	PERMISO	131 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	132 Mora Cuevas Marisol	ASISTENCIA
76 García Vivían Raúl	ASISTENCIA	133 Morales Ramos José Nicolás	ASISTENCIA
77 Garmendia Hernández Yolanda Mercedes	INASISTENCIA	134 Morelos Borja María Esperanza	ASISTENCIA
78 Gómez Leyva Silvio	ASISTENCIA	135 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
79 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	136 Morgan Franco Rocío del Carmen	ASISTENCIA
80 González Martínez María Gabriela	ASISTENCIA	137 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
81 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	138 Murillo Flores Francisco Javier	ASISTENCIA
82 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	139 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
83 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	140 Navarro Sugich Carlos Alberto	ASISTENCIA
84 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	141 Noriega Blanco Vigil María Elena	ASISTENCIA
85 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	142 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
86 Guerra Sánchez María de Jesús	ASISTENCIA	143 Olvera Higuera Edgar Armando	ASISTENCIA
87 Guerrero Torres José Gildardo	ASISTENCIA	144 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
88 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA	145 Ortíz Hernández Eduardo	ASISTENCIA
89 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA	146 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
90 Hurtado Pérez Nelly Asunción	ASISTENCIA	147 Padilla Orozco Raúl Alejandro	ASISTENCIA
91 Iragorri Durán Enrique	ASISTENCIA	148 Palafox Núñez José Inés	ASISTENCIA
92 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	ASISTENCIA	149 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
93 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	150 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	ASISTENCIA
94 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	ASISTENCIA	151 Parra Noriega Luis Gustavo	ASISTENCIA
95 Lagunes Viveros Violeta del Pilar	ASISTENCIA	152 Pérez Cuéllar Cruz	ASISTENCIA
96 Landero Gutiérrez Alejandro	PERMISO	153 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	154 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
97 Landeros González Ramón	ASISTENCIA	155 Priego Tapia Gerardo	ASISTENCIA
98 Lara Compeán David	PERMISO	156 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	157 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
99 Larios Córdova Héctor	ASISTENCIA	158 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
100 Laviada Hernández Iñigo Antonio	INASISTENCIA	159 Ramírez Pech Edgar Martín	ASISTENCIA

160 Ramírez Villarreal Gustavo	INASISTENCIA
161 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA
162 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA
163 Rincón Vargas Mirna Cecilia	INASISTENCIA
164 Rivera Rivera José Guadalupe	INASISTENCIA
165 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA
166 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA
167 Rodríguez Jiménez Ricardo	INASISTENCIA
168 Rodríguez Prats Juan José	ASISTENCIA
169 Rodríguez Uresti Enrique	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
170 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	INASISTENCIA
171 Rojas Hernández Laura Angélica	ASISTENCIA
172 Román Isidoro Demetrio	ASISTENCIA
173 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA
174 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	ASISTENCIA
175 Rueda Gómez Francisco	ASISTENCIA
176 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	ASISTENCIA
177 Salas Contreras Marcos	ASISTENCIA
178 Salazar Madera Mario Alberto	ASISTENCIA
179 Salum del Palacio Jorge Alejandro	ASISTENCIA
180 Sánchez Díaz de Rivera Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
181 Sánchez Domínguez Alejandro	ASISTENCIA
182 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA
183 Sánchez Juárez Claudia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
184 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA
185 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA
186 Serrato Castell Luis Gerardo	ASISTENCIA
187 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA
188 Solano Muñoz José de Jesús	ASISTENCIA
189 Stefanonni Mazzocco Martín	ASISTENCIA
190 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	ASISTENCIA
191 Torres Gómez Artemio	ASISTENCIA
192 Torres Herrera Víctor Manuel	INASISTENCIA
193 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA
194 Valenzuela García María Gloria Guadalupe	ASISTENCIA
195 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA
196 Vasconcelos Rueda Antonio	ASISTENCIA
197 Vázquez Martínez Alberto	ASISTENCIA
198 Vega Corona Antonio	ASISTENCIA
199 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	ASISTENCIA
200 Verástegui Ostos César Augusto	ASISTENCIA
201 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA
202 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA
203 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	ASISTENCIA
204 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA
205 Zambrano Elizondo Javier Martín	OFICIAL COMISIÓN
206 Zermeño Infante Jorge	ASISTENCIA

Asistencias: 180

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 2

Permiso Mesa Directiva: 10

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 14

Total diputados: 206

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguirre Alcaide Victor	ASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	ASISTENCIA
3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
4 Almonte Borja Ramón	ASISTENCIA
5 Alonso Flores Lourdes	ASISTENCIA
6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
8 Alva Olivera Maribel Luisa	ASISTENCIA
9 Álvarez Ramón Silbestre	ASISTENCIA
10 Amaro Corona Alberto	ASISTENCIA
11 Aragón Castillo Irene	ASISTENCIA
12 Arellano Pulido Miguel Ángel	ASISTENCIA
13 Arreola Calderón Juan Dario	ASISTENCIA
14 Barreiro Pérez Armando	ASISTENCIA
15 BATES GUADARRAMA Valentina Valia	ASISTENCIA
16 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
17 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
18 Brito González Modesto	ASISTENCIA
19 Calzada Vázquez Francisco Javier	OFICIAL COMISIÓN
20 Campos Aburto Amador	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
21 Cárdenas Hernández Raymundo	ASISTENCIA
22 Cervantes Rodríguez Aurora	ASISTENCIA
23 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
24 Condado Escamilla Cuitlahuac	ASISTENCIA
25 Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
26 Cruz Santiago Claudia Lilia	ASISTENCIA
27 Cuevas Córdova Othón	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
28 Dagdug Lützwow Moisés Félix	ASISTENCIA
29 De la Rosa García Juan Hugo	ASISTENCIA
30 De los Santos Molina Joaquín Conrado	ASISTENCIA
31 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
32 Del Toro Mario Enrique	ASISTENCIA
33 Díaz Contreras Adriana	ASISTENCIA
34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	ASISTENCIA
35 Espejel Lazcano Jaime	ASISTENCIA
36 Fernández Balboa Mónica	ASISTENCIA
37 Flores Maldonado César	ASISTENCIA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
39 Franco Melgarejo Rafael	ASISTENCIA
40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	ASISTENCIA
41 García Rodríguez Víctor Hugo	ASISTENCIA
42 Garzón Contreras Neftalí	ASISTENCIA
43 González Garza Javier	ASISTENCIA
44 Guerra Ochoa Juan Nicasio	ASISTENCIA
45 Gutiérrez Calzadilla José Luis	ASISTENCIA
46 Hernández Gaytán Daisy Selene	ASISTENCIA
47 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
48 Hernández Manzanares Javier	ASISTENCIA
49 Hernández Silva Benjamín	ASISTENCIA
50 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	ASISTENCIA
51 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
52 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
53 Landero López Pedro	ASISTENCIA
54 Lemarroy Martínez Juan Darío	ASISTENCIA

22 Carballo Bustamante Andrés	ASISTENCIA	78 Pagés Llargo Rebollar María Beatriz	ASISTENCIA
23 Cárdenas Del Avellano Enrique	ASISTENCIA	79 Palma César Víctor Samuel	ASISTENCIA
24 Cárdenas Monroy Oscar Gustavo	ASISTENCIA	80 Parás González Juan Manuel	ASISTENCIA
25 Cervantes Andrade Raúl	ASISTENCIA	81 Patrón Montalvo Jesús Manuel	ASISTENCIA
26 Chaurand Arzate Carlos	ASISTENCIA	82 Peñuelas Acuña Mayra Gisela	PERMISO
27 Colín Guadarrama María Mercedes	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
28 Cordero Alfonso Arnulfo Elías	ASISTENCIA	83 Pérez Valdés Daniel	ASISTENCIA
29 Díaz Athié Antonio de Jesús	ASISTENCIA	84 Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
30 Díaz Solorzano Elmar Darinel	ASISTENCIA	85 Quiñones Canales Lourdes	INASISTENCIA
31 Domínguez Domínguez Nemesio	ASISTENCIA	86 Ramírez Martínez José Edmundo	ASISTENCIA
32 Duarte Jáquez César Horacio	ASISTENCIA	87 Ramírez Stabros Jesús	ASISTENCIA
33 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	88 Reyna García José Jesús	ASISTENCIA
34 Escalante Jasso Aracely	CÉDULA	89 Ríos Camarena Alfredo Adolfo	ASISTENCIA
35 Espinosa Abuxapqui Eduardo Elías	ASISTENCIA	90 Rivera Bedoya Juan Francisco	ASISTENCIA
36 Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA	91 Rodríguez Ramírez Bertha Yolanda	ASISTENCIA
37 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	92 Rojas Gutiérrez Carlos	ASISTENCIA
38 Gamboa Patrón Emilio	ASISTENCIA	93 Salas López Ramón	ASISTENCIA
39 Garza Garza Horacio Emigdio	PERMISO	94 Sánchez Hernández Eduardo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	95 Sandoval Paredes Sergio	ASISTENCIA
40 Gebhardt Garduza Yary del Carmen	ASISTENCIA	96 Serrano Escobar Enrique	OFICIAL COMISIÓN
41 Gloria Requena Tomás	ASISTENCIA	97 Sosa Castelán Gerardo	ASISTENCIA
42 Gómez Lugo Elda	ASISTENCIA	98 Toledo Luis Jorge	ASISTENCIA
43 González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA	99 Valencia De los Santos Víctor Leopoldo	PERMISO
44 González García Sergio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
45 González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA	100 Vargas Landeros Gerardo Octavio	ASISTENCIA
46 González Zarur Mariano	ASISTENCIA	101 Vega Ortíz María Oralia	ASISTENCIA
47 Guerrero García Javier	ASISTENCIA	102 Velasco Pérez Juan Carlos	ASISTENCIA
48 Guerrero Juárez Joel	ASISTENCIA	103 Villa Villa Isael	ASISTENCIA
49 Herrera Ale Juana Leticia	ASISTENCIA	104 Villanueva Abraján Patricia	PERMISO
50 Herrera Coyac Wenceslao	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
51 Izquierdo Bustamante Alfonso Rolando	PERMISO	105 Zatarain González Carlos Ernesto	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		
52 Lagunes Gallina Gerardo	ASISTENCIA	Asistencias: 90	
53 Lescieur Talavera Jorge Mario	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 2	
54 Madrid Tovilla Arely	PERMISO	Asistencias comisión oficial: 1	
	MESA DIRECTIVA	Permiso Mesa Directiva: 10	
55 Martínez Rocha Arturo	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
56 Martínez Rodríguez Lorena	ASISTENCIA	Inasistencias: 2	
57 Medina De la Cruz Rodrigo	ASISTENCIA	Total diputados: 105	
58 Méndez Lanz Víctor Manuel	ASISTENCIA		
59 Mendívil Amparán Gustavo Ildefonso	ASISTENCIA		
60 Mendoza Cortés Mario	ASISTENCIA		
61 Merodio Reza Lilia Guadalupe	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
62 Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcoatl	ASISTENCIA		
63 Montalvo Gómez Pedro	ASISTENCIA		
64 Morales García Elizabeth	ASISTENCIA		
65 Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA		
66 Muñoz Serna Rogelio	ASISTENCIA		
67 Murat José	ASISTENCIA		
68 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA		
69 Ojeda Camacho Gilberto	ASISTENCIA		
70 Olivares Monterrubio Alejandro	ASISTENCIA		
71 Olivares Ventura Héctor Hugo	ASISTENCIA		
72 Ordaz Jiménez Ismael	ASISTENCIA		
73 Orihuela Bárcenas José Ascención	ASISTENCIA		
74 Orihuela Trejo José Amado	ASISTENCIA		
75 Ortiz Del Carpio Víctor	ASISTENCIA		
76 Ortiz Proal Mauricio	ASISTENCIA		
77 Padilla Gutiérrez Héctor	INASISTENCIA		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
2 Castellanos Cortés Sara Isabel	ASISTENCIA
3 Chozas y Chozas Olga Patricia	ASISTENCIA
4 Cobo Terrazas Diego	CÉDULA
5 Elizondo Garrido Francisco	ASISTENCIA
6 Estrada González Faustino Javier	CÉDULA
7 García Noriega Ma. Guadalupe Josefina	ASISTENCIA
8 González Macías Jesús	ASISTENCIA
9 González Martínez Jorge Emilio	INASISTENCIA
10 Guerrero Rubio Pilar	ASISTENCIA
11 Larregui Nagel Erika	ASISTENCIA
12 Lavara Mejía Gloria	ASISTENCIA
13 López Adame Antonio Xavier	ASISTENCIA

14 López Ramírez Sergio Augusto
 15 Notholt Guerrero Alan
 16 Puente Salas Carlos Alberto
 17 Velasco Rodríguez Verónica

OFICIAL COMISIÓN
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

9 Peregrino García Abundio
 10 Romero Guzmán Rosa Elia
 11 Solís Parga Rodolfo
 12 Vela González Joaquín Humberto

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

Asistencias: 13
 Asistencias por cédula: 2
 Asistencias comisión oficial: 1
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 17

Asistencias: 11
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 12

CONVERGENCIA

1 Abad De Jesús Juan
 2 Aguilera Rico José Luis
 3 Cárdenas Márquez Elías
 4 Castillo Romero Patricia Obdulía de Jesús
 5 Chanona Burguete Alejandro
 6 Del Río Virgen José Manuel
 7 Esteva Salinas Alberto
 8 Godoy Cárdenas Jorge
 9 López Lena Cruz Humberto
 10 Salvatori Bronca María del Carmen
 11 Samperio Montaña Juan Ignacio
 12 Sansores San Román Layda Elena
 13 Tagle Martínez Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz Robinson
 15 Valdés Chávez Ramón
 16 Varela Lagunas Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva Jesús Cuauhtémoc

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 16
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez Rubén
 2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza Ricardo
 4 Cervantes Rivera Jaime
 5 Garay Ulloa Silvano
 6 Herrera Solís Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz Ma. Mercedes
 8 Pedro Cortés Santiago Gustavo

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

NUEVA ALIANZA

1 Arriola G. Mónica T.
 2 Cárdenas Fonseca Manuel
 3 Castillo Nájera Ariel
 4 Dávila Esquivel Humberto
 5 Gómez Pasillas Jacinto
 6 Jiménez Godínez Miguel Ángel
 7 Luna Becerril Blanca
 8 Luna Rodríguez Silvia
 9 Piñeyro Arias Irma

PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 8
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 9

ALTERNATIVA

1 Arvizu Rivas Aida Marina
 2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe
 3 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio
 4 García Méndez Armando
 5 Hernández Valadés Delio

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 4
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández Félix

ASISTENCIA

Asistencias: 1

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 1

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Arredondo Velázquez Jesús
- 2 Bermúdez Viramontes Andrés
- 3 Caballero Chávez Claudia Gabriela
- 4 Felton González Carlos Eduardo
- 5 Fuentes Ortíz José Guillermo
- 6 Lujano Nicolás Christian Martín
- 7 Morales Ramos José Nicolás
- 8 Padilla Orozco Raúl Alejandro
- 9 Priego Tapia Gerardo
- 10 Ramírez Villarreal Gustavo
- 11 Sánchez Domínguez Alejandro
- 12 Victoria Alva Juan
- 13 Zambrano Elizondo Javier Martín

Faltas por grupo 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Calzada Vázquez Francisco Javier
- 2 Condado Escamilla Cuitlahuac
- 3 Villanueva Albarrán Gerardo

Faltas por grupo 3

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Carballo Bustamante Andrés
- 2 Escalante Jasso Aracely
- 3 Madrid Tovilla Arely
- 4 Serrano Escobar Enrique

Faltas por grupo 4

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

- 1 Pedro Cortés Santiago Gustavo
- 2 Vela González Joaquín Humberto

Faltas por grupo 2

ALTERNATIVA

Diputado

- 1 García Méndez Armando

Faltas por grupo 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO LA LEYENDA “CONSTITUYENTES DE APATZINGÁN” (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor	51 Díaz García, José Antonio	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Favor	52 Díaz Garibay, Felipe	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	53 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	54 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Ausente
6 Amezola Fonseca, Gerardo	Ausente	55 Domínguez Servién, Francisco	Favor
7 Aranda Orozco, Gerardo	Ausente	56 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
8 Arellano Arellano, Joel	Favor	57 Enríquez Flores, Armando	Favor
9 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	58 Enríquez Martínez, Luis Rodolfo	Ausente
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Ausente
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Escobar Jardiney, Adolfo	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Espinosa Piña, José Luis	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Ausente	62 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Favor	63 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Ausente	65 Figueroa Ortega, David	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Flores Grande, Arturo	Ausente
19 Bermúdez Viramontes, Andrés	Ausente	68 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
20 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	69 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
21 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	70 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 García González, Carlos Alberto	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Ausente	73 García Müller, Martha Margarita	Favor
25 Caballero Chávez, Claudia Gabriela	Ausente	74 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
26 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	75 García Reyes, Beatriz Eugenia	Ausente
27 Carbajal Méndez, Lilibian	Favor	76 García Viviani, Raúl	Ausente
28 Carbajal Tejada, Rogelio	Favor	77 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Ausente
29 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	78 Gómez Leyva, Silvio	Favor
30 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Ausente	79 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
31 Castaño Contreras, Cristián	Favor	80 González Martínez, María Gabriela	Favor
32 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	81 González Morán, Martín Oscar	Favor
33 Castro Muñoz, Juan de Dios	Favor	82 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
34 Castro Romero, María Sofía	Favor	83 González Ruiz, Felipe	Favor
35 Ceja Romero, Ramón	Favor	84 González Sánchez, María Dolores	Favor
36 Chávez García, Daniel	Favor	85 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
37 Collado Lara, Beatriz	Favor	86 Guerra Sánchez María de Jesús	Favor
38 Contreras Coeto, José Luis	Favor	87 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
39 Corral Aguilar, María Mercedes	Ausente	88 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
40 Cuen Garibi, Marcela	Favor	89 Hernández Núñez, Elia	Favor
41 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	90 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
42 Dávila Fernández, Adriana	Favor	91 Irargorri Durán, Enrique	Favor
43 Dávila García, Francisco	Ausente	92 Jiménez del Carrillo, María de los Ángeles	Favor
44 De León Tello, Jesús	Favor	93 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
45 Degante Romero, Silvia Emilia	Ausente	94 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
46 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	95 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
47 Del Valle Toca, Antonio	Favor	96 Landero Gutiérrez, Alejandro	Ausente
48 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Quorum	97 Landeros González, Ramón	Favor
49 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Favor	98 Lara Compeán, David	Ausente
		99 Larios Córdova, Héctor	Favor
		100 Laviada Hernández, Ínigo Antonio	Favor

101 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor	161 Ramírez Villarreal, Gustavo	Ausente
102 Leura González, Agustín	Ausente	162 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor
103 Lezama Aradillas, René	Ausente	163 Reyes López, Carlos Armando	Favor
104 Limas Frescas, María Soledad	Favor	164 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Ausente
105 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Favor	165 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
106 López Cisneros, José Martín	Ausente	166 Rivero Rivero, Rolando	Favor
107 López Reyna, Omeheira	Favor	167 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
108 López Silva, Rubí Laura	Favor	168 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Ausente
109 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	169 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
110 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	170 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
111 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	171 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
112 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	172 Román Isidoro, Demetrio	Ausente
113 Madrazo Limón, Carlos	Favor	173 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
114 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	174 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Ausente
115 Malagón Ríos, Martín	Favor	175 Rueda Gómez, Francisco	Favor
116 Maldonado González, David	Ausente	176 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
117 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	177 Salas Contreras, Marcos	Favor
118 Martínez Díaz, María de Jesús	Favor	178 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
119 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	179 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
120 Medellín Varela, Antonio	Ausente	180 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Ausente
121 Medina Macias, Alma Hilda	Favor	181 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
122 Medina Rodríguez, Delber	Favor	182 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
123 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	183 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
124 Mejía García, Luis Alonso	Favor	184 Sánchez Trujillo, José Víctor	Ausente
125 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	185 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
126 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	186 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
127 Minjares Jiménez, José Manuel	Ausente	187 Shej Guzmán Sara	Ausente
128 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Favor	188 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
129 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	189 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
130 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	190 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
131 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Favor	191 Torres Gómez, Artemio	Favor
132 Mora Cuevas, Marisol	Favor	192 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
133 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	193 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
134 Morelos Borja, María Esperanza	Ausente	194 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
135 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	195 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
136 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Ausente	196 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
137 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	197 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
138 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	198 Vega Corona, Antonio	Favor
139 Murillo Torres, José Luis	Favor	199 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
140 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Ausente	200 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
141 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	201 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
142 Ochoa López, Nabor	Favor	202 Victoria Alva, Juan	Ausente
143 Olvera Higuera, Edgar Armando	Ausente	203 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
144 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	204 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
145 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	205 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Ausente
146 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	206 Zermeño Infante, Jorge	Favor
147 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Favor		
148 Palafox Núñez, José Inés	Favor	Favor: 150	
149 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
150 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Abstención: 0	
151 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	Quorum: 1	
152 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Ausentes: 55	
153 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Total: 206	
154 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
155 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
156 Pulido Pecero, Pedro	Ausente		
157 Quintero Bello, Jorge	Favor		
158 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Ausente		
159 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		
160 Ramírez Pech, Edgar Martín	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Rojas, Alberto	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Favor	61 Lozano Lozano, Andrés	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Francisco	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Favor	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Matías Alonso, Marcos	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matus Toledo, Holly	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Mayans Canabal, Fernando	Favor
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mendoza Arellano, David	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Flores, Roberto	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Ausente
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Ausente	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	80 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
23 Chávez García, Higinio	Favor	81 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Favor	82 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	84 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Oliva Frago, Silvia	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pérez Cruz, Raciél	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pulido Santiago, Celso David	Ausente
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Ramos Castellanos, Martín	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Rasgado Corsi, Gloria	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Favor	98 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Favor	99 Romero Gutiérrez, Odilón	Favor
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
43 González Garza, Javier	Favor	101 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	102 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	104 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
48 Hernández Manzanares, Javier	Favor	106 Sánchez Camacho, David	Favor
49 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	107 Sánchez Jiménez, Venancio Luis	Favor
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Ramos, Francisco	Favor
51 Jacques y Medina, José	Ausente	109 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
53 Landero López, Pedro	Favor	111 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	112 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	113 Soto Ramos, Faustino	Favor
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	114 Soto Sánchez, Antonio	Favor
57 López Barriga, Erick	Ausente	115 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
58 López Becerra, Santiago	Favor	116 Torres Baltazar, María Elena	Ausente
		117 Torres García, Daniel	Favor
		118 Trejo Pérez, Pablo	Favor

119 Ulloa Pérez, Emilio
 120 Vallejo Estevez, Mario
 121 Varela López, Víctor Gabriel
 122 Velázquez Aguirre, Jesús Evodio
 123 Villanueva Albarrán, Gerardo
 124 Villicaña García, Rafael
 125 Zavaleta Salgado, Ruth
 126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto
 127 Zepeda Hernández, Martín

Favor: 103
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 24
 Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó
 2 Aguilar, Diego
 3 Aguilar Solís, Samuel
 4 Aispuro Torres, José Rosas
 5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio
 6 Aldana Prieto, Luis Ricardo
 7 Amador Gaxiola, Daniel
 8 Amador Leal, Narcizo Alberto
 9 Ayala Almeida, Joel
 10 Badillo Martínez, Roberto
 11 Barajas López, Ramón
 12 Barajas del Toro, Salvador
 13 Barba Hernández, Alfredo
 14 Beltrán Montes, Israel
 15 Benítez Ojeda, Luis Enrique
 16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio
 17 Biebrich Torres, Carlos Armando
 18 Blanco Pajón, José Luis
 19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando
 20 Camacho Quiroz, César Octavio
 21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo
 22 Carballo Bustamante, Andrés
 23 Cárdenas del Avellano, Enrique
 24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo
 25 Cervantes Andrade, Raúl
 26 Chaurand Arzate, Carlos
 27 Colín Guadarrama, María Mercedes
 28 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías
 29 Díaz Athié, Antonio de Jesús
 30 Díaz Solorzano, Elmar Darinel
 31 Domínguez Domínguez, Nemesio
 32 Duarte Jáquez, César Horacio
 33 Escajeda Jiménez, José Rubén
 34 Escalante Jasso, Aracely
 35 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías
 36 Estefan Chidiac, Charbel Jorge
 37 Flores Sandoval, Patricio
 38 Gamboa Patrón, Emilio

Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor

39 Garza Garza, Horacio Emigdio
 40 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen
 41 Gloria Requena, Tomás
 42 Gómez Lugo, Elda
 43 González Calderón, Martha Hilda
 44 González García, Sergio
 45 González Salum, Miguel Ángel
 46 González Zarur, Mariano
 47 Guerrero García, Javier
 48 Guerrero Juárez, Joel
 49 Herrera Ale, Juana Leticia
 50 Herrera Coyac, Wenceslao
 51 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando
 52 Lagunes Gallina, Gerardo
 53 Lescieur Talavera, Jorge Mario
 54 Madrid Tovilla, Areli
 55 Martínez Rodríguez, Lorena
 56 Martínez Rocha, Arturo
 57 Medina de la Cruz, Rodrigo
 58 Méndez Lanz, Víctor Manuel
 59 Mendivil Amparám, Gustavo Ildefonso
 60 Mendoza Cortés, Mario
 61 Merodio Reza, Lilia Guadalupe
 62 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcoatl
 63 Montalvo Gómez, Pedro
 64 Morales García, Elizabeth
 65 Mota Hernández, Adolfo
 66 Muñoz Serna, Rogelio
 67 Murat, José
 68 Ochoa González, Arnoldo
 69 Ojeda Camacho, Gilberto
 70 Olivares Monterrubio, Alejandro
 71 Olivares Ventura, Héctor Hugo
 72 Ordaz Jiménez, Ismael
 73 Orihuela Bárcenas, José Ascensión
 74 Orihuela Trejo, José Amado
 75 Ortiz del Carpio, Víctor
 76 Ortiz Proal, Mauricio
 77 Padilla Gutiérrez, Héctor
 78 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz
 79 Palma César, Víctor Samuel
 80 Parás González, Juan Manuel
 81 Patrón Montalvo, Jesús Manuel
 82 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela
 83 Pérez Valdés, Daniel
 84 Pinete Vargas, María del Carmen
 85 Quiñones Canales, Lourdes
 86 Ramírez Martínez, José Edmundo
 87 Ramírez Stabros, Jesús
 88 Reyna García, José Jesús
 89 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo
 90 Rivera Bedoya, Juan Francisco
 91 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda
 92 Rojas Gutiérrez, Carlos
 93 Salas López, Ramón
 94 Sánchez Hernández, Eduardo
 95 Sandoval Paredes, Sergio
 96 Serrano Escobar, Enrique
 97 Sosa Castelán, Gerardo
 98 Toledo Luis, Jorge

Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor

99 Valencia de los Santos, Víctor Leopoldo
 100 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 101 Vega Ortiz, María Oralia
 102 Velasco Pérez, Juan Carlos
 103 Villa Villa, Isael
 104 Villanueva Abraján, Patricia
 105 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 84
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 21
 Total: 105

Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor

12 Sansores San Román, Layda Elena
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 14
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 17

Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Castellanos Cortés, Sara Isabel
 3 Chozas y Chozas, Olga Patricia
 4 Cobo Terrazas, Diego
 5 Elizondo Garrido, Francisco
 6 Estrada González, Faustino Javier
 7 García Noriega, María Guadalupe Josefina
 8 González Macías, Jesús
 9 González Martínez, Jorge Emilio
 10 Guerrero Rubio, Pilar
 11 Larregui Nagel, Erika
 12 Lavara Mejía, Gloria
 13 López Adame, Antonio Xavier
 14 López Ramírez, Sergio Augusto
 15 Notholt Guerrero, Alan
 16 Puentes Salas, Carlos Alberto
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 17

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Pedro Cortés, Santiago Gustavo
 9 Peregrino García, Abundio
 10 Romero Guzmán, Rosa Elia
 11 Solís Parga, Rodolfo
 12 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 12

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 5 Chanona Burguete, Alejandro
 6 Del Río Virgen, José Manuel
 7 Esteva Salinas, Alberto
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 López Lena Cruz, Humberto
 10 Salvatori Bronca, María del Carmen
 11 Samperio Montaña, Juan Ignacio

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel
 7 Luna Becerril, Blanca
 8 Luna Rodríguez, Silvia
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 9

Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor
4 García Méndez, Armando	Ausente
5 Hernández Valadés, Delio	Favor

Favor: 4
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández, Félix	Favor
--------------------------------	-------

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0

Total: 1